



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO.

PRESUPUESTO: 6.975.279,00 € (exento de IVA, en virtud del art. 20.1.3 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido).

1. ANUNCIO PREVIO DOUE.
2. DOCUMENTO CONTABLE PRELIMINAR “A” DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO.
3. INFORME DE CATEGORIZACIÓN DE SEGURIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.
4. INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
5. MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBE REUNIR EL CONTRATO.
6. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
7. PROPUESTA DE INICIO DEL CONTRATO.
8. INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
9. ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE.
10. RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO VOCALES.
11. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
12. INFORME JURÍDICO A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
13. ORDEN DESIGNACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
14. PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
15. INFORME DE FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.
16. INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

España – Servicios de médicos especialistas – SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIAS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES ENTRE 45 Y 74 AÑOS DE EDAD RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO

OJ S 27/2025 07/02/2025

Anuncio de información previa o anuncio periódico indicativo usado para reducir los plazos de recepción de las ofertas

Servicios

1. Comprador

1.1. Comprador

Denominación oficial: Consejería de Salud de la Región de Murcia

Correo electrónico: contratacion-salud@listas.carm.es

Naturaleza jurídica del comprador: Autoridad regional

Actividad del poder adjudicador: Salud

2. Procedimiento

2.1. Procedimiento

Título: SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIAS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES ENTRE 45 Y 74 AÑOS DE EDAD RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO

Descripción: SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIAS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES ENTRE 45 Y 74 AÑOS DE EDAD RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO

2.1.1. Finalidad

Naturaleza del contrato: Servicios

Clasificación principal (cpv): 85121200 Servicios de médicos especialistas

2.1.2. Lugar de ejecución

Subdivisión del país (NUTS): Murcia (ES620)

País: España

2.1.4. Información general

Base jurídica:

Directiva 2014/24/UE

2.1.6. Motivos de exclusión

Fuentes de los motivos de exclusión: Documento europeo único de contratación (DEUC)

5. Lote

5.1. Lote: LOT-0001

Título: Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios de las Áreas de Salud VI (excepto Molina de Segura, Alguazas, Archena, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí) y Área de Salud VII de la CARM

Descripción: Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios de las Áreas de Salud VI (excepto Molina de Segura, Alguazas, Archena, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí) y Área de Salud VII de la CARM

Identificador interno: Lote 1

5.1.1. Finalidad

Naturaleza del contrato: Servicios

Clasificación principal (cpv): 85121200 Servicios de médicos especialistas

5.1.2. Lugar de ejecución

Subdivisión del país (NUTS): Murcia (ES620)

País: España

5.1.3. Duración estimada

Duración: 2 Años

5.1.6. Información general

Participación reservada: La participación no está reservada.

Proyecto de contratación pública no financiado con fondos de la UE

La contratación pública está cubierta por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): sí

5.1.9. Criterios de selección

Fuentes de los criterios de selección: Documento de contratación

5.1.12. Condiciones de la contratación pública

Condiciones de presentación:

Lenguas en las que pueden presentarse las ofertas o solicitudes de participación: español

Información sobre los plazos de revisión: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

5.1.15. Técnicas

Acuerdo marco: Ningún acuerdo marco

Información sobre el sistema dinámico de adquisición: Ningún sistema dinámico de adquisición

5.1.16. Información adicional, mediación y recurso

Organización encargada de los procedimientos de recurso: Consejería de Salud de la Región de Murcia

Organización que proporciona información adicional sobre el procedimiento de contratación:

Consejería de Salud de la Región de Murcia

TED eSender: Publications Office of the European Union

5.1. Lote: LOT-0002

Título: Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios de las Áreas de Salud I de la CARM

Descripción: Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios de las Áreas de Salud I de la CARM

Identificador interno: Lote 2

5.1.1. Finalidad

Naturaleza del contrato: Servicios

Clasificación principal (cpv): 85121200 Servicios de médicos especialistas

5.1.2. Lugar de ejecución

Subdivisión del país (NUTS): Murcia (ES620)

País: España

5.1.3. Duración estimada

Duración: 2 Años

5.1.6. Información general

Participación reservada: La participación no está reservada.

Proyecto de contratación pública no financiado con fondos de la UE

La contratación pública está cubierta por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): sí

5.1.9. Criterios de selección

Fuentes de los criterios de selección: Documento de contratación

5.1.12. Condiciones de la contratación pública

Condiciones de presentación:

Lenguas en las que pueden presentarse las ofertas o solicitudes de participación: español

Información sobre los plazos de revisión: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

5.1.15. Técnicas

Acuerdo marco: Ningún acuerdo marco

Información sobre el sistema dinámico de adquisición: Ningún sistema dinámico de adquisición

5.1.16. Información adicional, mediación y recurso

Organización encargada de los procedimientos de recurso: Consejería de Salud de la Región de Murcia

Organización que proporciona información adicional sobre el procedimiento de contratación: Consejería de Salud de la Región de Murcia

TED eSender: Publications Office of the European Union

5.1. Lote: LOT-0003

Título: Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud II de la CARM

Descripción: Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud II de la CARM

Identificador interno: Lote 3

5.1.1. Finalidad

Naturaleza del contrato: Servicios

Clasificación principal (cpv): 85121200 Servicios de médicos especialistas

5.1.2. Lugar de ejecución

Subdivisión del país (NUTS): Murcia (ES620)

País: España

5.1.3. Duración estimada

Duración: 2 Años

5.1.6. Información general

Participación reservada: La participación no está reservada.

Proyecto de contratación pública no financiado con fondos de la UE

La contratación pública está cubierta por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): sí

5.1.9. Criterios de selección

Fuentes de los criterios de selección: Documento de contratación

5.1.12. Condiciones de la contratación pública

Condiciones de presentación:

Lenguas en las que pueden presentarse las ofertas o solicitudes de participación: español

Información sobre los plazos de revisión: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

5.1.15. Técnicas

Acuerdo marco: Ningún acuerdo marco

Información sobre el sistema dinámico de adquisición: Ningún sistema dinámico de adquisición

5.1.16. Información adicional, mediación y recurso

Organización encargada de los procedimientos de recurso: Consejería de Salud de la Región de Murcia

Organización que proporciona información adicional sobre el procedimiento de contratación: Consejería de Salud de la Región de Murcia

TED eSender: Publications Office of the European Union

5.1. Lote: LOT-0004

Título: Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud VIII de la CARM

Descripción: Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud VIII de la CARM

Identificador interno: Lote 4

5.1.1. Finalidad

Naturaleza del contrato: Servicios

Clasificación principal (cpv): 85121200 Servicios de médicos especialistas

5.1.2. Lugar de ejecución

Subdivisión del país (NUTS): Murcia (ES620)

País: España

5.1.3. Duración estimada

Duración: 2 Años

5.1.6. Información general

Participación reservada: La participación no está reservada.

Proyecto de contratación pública no financiado con fondos de la UE

La contratación pública está cubierta por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): sí

5.1.9. Criterios de selección

Fuentes de los criterios de selección: Documento de contratación

5.1.12. Condiciones de la contratación pública

Condiciones de presentación:

Lenguas en las que pueden presentarse las ofertas o solicitudes de participación: español
Información sobre los plazos de revisión: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

5.1.15. Técnicas

Acuerdo marco: Ningún acuerdo marco

Información sobre el sistema dinámico de adquisición: Ningún sistema dinámico de adquisición

5.1.16. Información adicional, mediación y recurso

Organización encargada de los procedimientos de recurso: Consejería de Salud de la Región de Murcia

Organización que proporciona información adicional sobre el procedimiento de contratación: Consejería de Salud de la Región de Murcia

TED eSender: Publications Office of the European Union

5.1. Lote: LOT-0005

Título: Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud III de la CARM

Descripción: Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud III de la CARM

Identificador interno: Lote 5

5.1.1. Finalidad

Naturaleza del contrato: Servicios

Clasificación principal (cpv): 85121200 Servicios de médicos especialistas

5.1.2. Lugar de ejecución

Subdivisión del país (NUTS): Murcia (ES620)

País: España

5.1.3. Duración estimada

Duración: 2 Años

5.1.6. Información general

Participación reservada: La participación no está reservada.

Proyecto de contratación pública no financiado con fondos de la UE

La contratación pública está cubierta por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): sí

5.1.9. Criterios de selección

Fuentes de los criterios de selección: Documento de contratación

5.1.12. Condiciones de la contratación pública

Condiciones de presentación:

Lenguas en las que pueden presentarse las ofertas o solicitudes de participación: español

Información sobre los plazos de revisión: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

5.1.15. Técnicas

Acuerdo marco: Ningún acuerdo marco

Información sobre el sistema dinámico de adquisición: Ningún sistema dinámico de adquisición

5.1.16. Información adicional, mediación y recurso

Organización encargada de los procedimientos de recurso: Consejería de Salud de la Región de Murcia

Organización que proporciona información adicional sobre el procedimiento de contratación: Consejería de Salud de la Región de Murcia

TED eSender: Publications Office of the European Union

5.1. Lote: LOT-0006

Título: Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios de Molina de Segura, Alguazas, Archena, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí

Descripción: Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios de Molina de Segura, Alguazas, Archena, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí

Identificador interno: Lote 6

5.1.1. Finalidad

Naturaleza del contrato: Servicios

Clasificación principal (cpv): 85121200 Servicios de médicos especialistas

5.1.2. Lugar de ejecución

Subdivisión del país (NUTS): Murcia (ES620)

País: España

5.1.3. Duración estimada

Duración: 2 Años

5.1.6. Información general

Participación reservada: La participación no está reservada.

Proyecto de contratación pública no financiado con fondos de la UE

La contratación pública está cubierta por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): sí

5.1.9. Criterios de selección

Fuentes de los criterios de selección: Documento de contratación

5.1.12. Condiciones de la contratación pública

Condiciones de presentación:

Lenguas en las que pueden presentarse las ofertas o solicitudes de participación: español

Información sobre los plazos de revisión: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

5.1.15. Técnicas

Acuerdo marco: Ningún acuerdo marco

Información sobre el sistema dinámico de adquisición: Ningún sistema dinámico de adquisición

5.1.16. Información adicional, mediación y recurso

Organización encargada de los procedimientos de recurso: Consejería de Salud de la Región de Murcia

Organización que proporciona información adicional sobre el procedimiento de contratación: Consejería de Salud de la Región de Murcia

TED eSender: Publications Office of the European Union

8. Organizaciones

8.1. ORG-0001

Denominación oficial: Consejería de Salud de la Región de Murcia

Número de registro: S3011001I

Dirección postal: Ronda de Levante, 11

Localidad: Murcia

Código postal: 30008

Subdivisión del país (NUTS): Murcia (ES620)

País: España

Punto de contacto: Consejería de Salud de la Región de Murcia

Correo electrónico: contratacion-salud@listas.carm.es

Teléfono: +34968366820

Dirección de internet: www.carm.es/contratacionpublica

Perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=1ZH7RUqPvIRvYnTkQN0%2FZA%3D%3D>

Funciones de esta organización:

Comprador

Organización que proporciona información adicional sobre el procedimiento de contratación

Organización encargada de los procedimientos de recurso

8.1. ORG-0000

Denominación oficial: Publications Office of the European Union

Número de registro: PUBL

Localidad: Luxembourg

Código postal: 2417

Subdivisión del país (NUTS): Luxembourg (LU000)

País: Luxemburgo

Correo electrónico: ted@publications.europa.eu

Teléfono: +352 29291

Dirección de internet: <https://op.europa.eu>

Funciones de esta organización:

TED eSender

11. Información del anuncio

11.1. Información del anuncio

Identificador/versión del anuncio: f2476591-e8a0-41a3-84f2-021cd1a24331 - 01

Tipo de formulario: Planificación

Tipo de anuncio:

Anuncio de información previa o anuncio periódico indicativo usado para reducir los plazos de recepción de las ofertas

Subtipo de anuncio: 7

Fecha de envío del anuncio: 06/02/2025 09:50:10 (UTC)

Lenguas en las que este anuncio está disponible oficialmente: español

11.2. Información de publicación

Número de publicación del anuncio: 84914-2025

Número de la edición del DO S: 27/2025

Fecha de publicación: 07/02/2025

Fecha prevista de publicación de un anuncio de licitación en el marco del presente procedimiento: 31/03/2025



Referencia: 024879/1400168219/000001
Ref. Anterior:

CARM CARM

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2025Página: 1 de 1

Sección	12	CONSEJERÍA DE SALUD
Servicio	1202	D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES
Centro de Gasto	120200	C.N.S. D.G. SALUD PUBLICA ADICCIONES
Programa	413B	SALUD
Subconcepto	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	50802	PROGRAMA PREVENCION CANCER MAMA MUJERES
Centro de Coste		
CPV	85121200	SERVICIOS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
CO/12012/2025			

Explicación gasto	EXP. 12012/25. SERV. MAMOGRAFIAS Y ESTUD ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****494.109,00*EUR CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****494.109,00* EUR CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE EURO

VALIDADO				CONTABILIZADO			
F. Preliminar	11.04.2025	F. Impresión	25.04.2025	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre. :

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
120200	G/413B/22706	2026	2.301.564,00	EUR
120200	G/413B/22706	2027	2.376.429,00	EUR
120200	G/413B/22706	2028	1.803.177,00	EUR
	****TOTAL:		6.481.170,00	EUR



Materia: CAT - Categorización ENS

Asunto: CAT-220316

Categorización ENS del SI "CRIBADO CANCER" del Servicio de Promoción y Educación para la Salud de la DG de Salud Pública (GLPI 932931)

IN-03-CAT-220316-informe categorización

Informe de categorización de seguridad de sistemas de información

Versión 1.0 - 25/04/2023

Calificación:	Público
Tipo:	IN - Informe
Elaborado por:	Área de Seguridad
Estado:	A - Aprobado
Validado por:	Responsable de Seguridad
Aprobado por:	Responsable de Seguridad
Fecha aprobación:	25/04/2023

25/04/2023 14:10:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Materia: CAT - Categorización ENS
Asunto: CAT-220316
Categorización ENS del SI "CRIBADO CANCER" del Servicio de Promoción y Educación para la Salud de la DG de Salud Pública (GLPI 932931)

Historial de cambios

Versión - Fecha	Descripción
Versión 1.0 - 25/04/2023	Primera versión del documento.

25/04/2023 14:10:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





Materia: CAT - Categorización ENS

Asunto: CAT-220316

Categorización ENS del SI "CRIBADO CANCER" del Servicio de Promoción y Educación para la Salud de la DG de Salud Pública (GLPI 932931)

INFORME DE CATEGORIZACIÓN DE SEGURIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	4
CONCLUSIONES	5
ANEXO	6
Niveles y categoría de seguridad del Sistema de Información.....	7
Niveles y categoría de seguridad de los Sistemas de Información que sustentan el SERVICIO DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD	8
Máximos niveles y categoría de seguridad.....	8
Niveles y categoría de seguridad por procedimiento en SERVICIO DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD	8

25/04/2023 14:10:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código de verificación del documento.





Materia: CAT - Categorización ENS

Asunto: CAT-220316

Categorización ENS del SI "CRIBADO CANCER" del Servicio de Promoción y Educación para la Salud de la DG de Salud Pública (GLPI 932931)

INFORME DE CATEGORIZACIÓN DE SEGURIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) fija una serie de requisitos mínimos que deben concretarse en el correspondiente plan de adecuación. Entre tales requisitos se encuentra categorizar los sistemas de información cuya finalidad describe el artículo 40 del ENS como sigue:

1. La categoría de seguridad de un sistema de información modulará el equilibrio entre la importancia de la información que maneja y los servicios que presta y el esfuerzo de seguridad requerido, en función de los riesgos a los que está expuesto, bajo el principio de proporcionalidad

2. La determinación de la categoría de seguridad se efectuará en función de la valoración del impacto que tendría un incidente que afectase a la seguridad de la información o de los servicios con perjuicio para la disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad o trazabilidad, siguiendo el procedimiento descrito en el anexo I.

La Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional fija el reparto de funciones y responsabilidades en materia de seguridad de la información entre los distintos órganos y unidades.

El responsable de la información y/o de los servicios es el titular del órgano administrativo con competencia suficiente para decidir sobre la finalidad, contenido, uso y tratamiento de la información y/o de la prestación de los servicios. Asimismo, según el artículo 41 del ENS, al responsable de la información y/o de los servicios le corresponde la facultad efectuar las valoraciones a las que se refiere el artículo 40 del ENS. Por su parte, según el citado artículo 41 del ENS, con base a las valoraciones señaladas, al responsable de seguridad le corresponde la facultad de determinar la categoría del sistema.

Una vez formalizadas por el responsable de la información y/o servicios las valoraciones con fecha 25/04/2023 y CSV CARM-f7e2a976-e357-7cbb-a65c-0050569b34e7 de firma electrónica, referidas al sistema de información que da soporte al centro directivo:

Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

Consejería de Salud.

Y respecto a los procesos de negocio que se enumeran en el Anexo de este informe.

El presente informe se ha elaborado siguiendo los principios recogidos en el RD 311/2022 y en especial cuando establece los fundamentos de la determinación de la categoría de los sistemas de información, basada en la valoración del impacto que tendría sobre la organización un incidente que afectara a la seguridad de la información, con repercusión en la capacidad organizativa para alcanzar sus objetivos, proteger los activos a su cargo y garantizar la conformidad con el ordenamiento jurídico.

A la vista de lo anterior, de los datos recabados, atendiendo a los criterios establecidos por el RD 311/2022, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad se entiende que las actuaciones desarrolladas son necesarias, oportunas y que se ajustan a la normativa en vigor.





Materia: CAT - Categorización ENS

Asunto: CAT-220316

Categorización ENS del SI "CRIBADO CANCER" del Servicio de Promoción y Educación para la Salud de la DG de Salud Pública (GLPI 932931)

CONCLUSIONES

Conforme al procedimiento establecido en el Anexo I del RD 311/2022, de 3 de mayo, teniendo en cuenta el máximo nivel alcanzado en cada dimensión de seguridad para la información que maneja y los servicios que presta, este informe concluye que:

El sistema de información, en el ámbito valorado, alcanza la **categoría MEDIA**.

Se anexa al presente informe, detallado por procedimiento/servicio, el nivel de seguridad al que se adscribe cada dimensión de seguridad.

CSV y fecha de firma electrónica reseñadas al margen

Responsable de Seguridad

[Redacted Signature]

25/04/2023 14:10:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma electrónica se manifiestan en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





Materia: CAT - Categorización ENS

Asunto: CAT-220316

Categorización ENS del SI "CRIBADO CANCER" del Servicio de Promoción y Educación para la Salud de la DG de Salud Pública (GLPI 932931)

ANEXO

En este anexo se indica en primer lugar, a modo de resumen para todos los procedimientos:

1. El nivel de seguridad en todas las dimensiones de seguridad (confidencialidad [C], integridad [I], autenticidad [A], trazabilidad [T] y disponibilidad [D]).
2. El nivel de seguridad máximo en todas las dimensiones.

A continuación, se especifican los niveles a los que se adscriben las dimensiones de seguridad y las categorías de seguridad determinadas de los procedimientos al que está adscrito el Sistema de información.

En las tablas detalladas se utilizan las siguientes claves.

¹ **Dimensiones de seguridad:** autenticidad (A), confidencialidad (C), disponibilidad (D), integridad (I), trazabilidad (T)



25/04/2023 14:10:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Materia: CAT - Categorización ENS
Asunto: CAT- 220316
Categorización ENS del SI "CRIBADO CANCER" del Servicio de Promoción y Educación para la Salud de la DG de Salud Pública (GLPI 932931)

Niveles y categoría de seguridad del Sistema de Información

[C] ¹	[I] ¹	[A] ¹	[T] ¹	[D] ¹	CATEGORÍA
Medio	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Media



25/04/2023 14:10:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma y contenido del documento se encuentran en el siguiente fichero electrónico: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Materia: CAT - Categorización ENS
Asunto: CAT- 220316
Categorización ENS del SI "CRIBADO CANCER" del Servicio de Promoción y Educación para la Salud de la DG de Salud Pública (GLPI 932931)

Niveles y categoría de seguridad de los Sistemas de Información que sustentan el SERVICIO DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD

Máximos niveles y categoría de seguridad

[C] ¹	[I] ¹	[A] ¹	[T] ¹	[D] ¹	CATEGORÍA
Medio	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Media

Niveles y categoría de seguridad por procedimiento en SERVICIO DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD

Procedimiento/servicio/actividad tratamiento	C ¹	I ¹	A ¹	T ¹	D ¹	Categoría	Observaciones
Cribado cáncer de cérvix	Medio	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Media	
Cribado cáncer de colon	Medio	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Media	
Cribado cáncer de mama	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Media	





INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En relación con la contratación SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIAS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO (6 LOTES) y requiriendo el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que en los contratos de servicios se incorpore al expediente un informe de insuficiencia de medios, a los efectos de dar cumplimiento al precepto citado, se hace constar :

Que la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud no dispone de los medios materiales y humanos necesarios con la formación específica ni los equipos necesarios para llevar a cabo el SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIAS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA.

"Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro que no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni en ninguna causa de abstención de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que puedan comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen".

Asimismo, en la documentación técnica, se deberá incluir como una de las obligaciones del contratista que "El contratista está obligado a someterse a las medidas de prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como de la doble financiación, previstos en el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Salud que puedan resultar de aplicación. Los contratistas tendrán a su disposición los buzones





Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud
Pública y Adicciones

Servicio de Promoción y
Educación para la Salud

programa de prevención del
CÁNCER DE MAMA



antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado y de la propia Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES

[Firma manuscrita]

30/04/2025 13:37:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-90ca5ff2-25b7-bda6-b287-005056934e7





EXPTE N°: 12012/2025

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DENOMINADO SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIAS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO (6 LOTES)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se suscribe la presente **MEMORIA JUSTIFICATIVA** sobre los siguientes aspectos del expediente de contratación referenciado en el encabezado, Memoria que se considera parte integrante del mismo:

DATOS ECONÓMICOS:

▪ **Presupuesto base de licitación:**

6.975.279,00 €, estando exento de IVA en virtud del art. 20.1.3 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

▪ **Valor estimado del contrato:**

11.392.955,70 €

▪ **Plazo inicial de ejecución:**

Desde 01 de octubre de 2025 hasta 30 de septiembre de 2028

▪ **Prórroga:**

☐ No

☒ Sí

En su caso, INDICAR plazo: máximo de 12 MESES

1. NECESIDADES A CUBRIR CON EL CONTRATO.

El cáncer de mama es la neoplasia más frecuente en mujeres y la primera causa de mortalidad por cáncer en un determinado segmento de edad de la población femenina.

La Organización Mundial de la Salud considera el cáncer de mama un problema de salud cuya prevención resulta prioritaria, tanto por su magnitud y trascendencia como por la eficacia de las medidas de diagnóstico precoz.

Los cribados permiten detectar el cáncer en una fase inicial permitiendo que algunas lesiones pueden tratarse de forma más eficaz y con mayores probabilidades de curación. El principal indicador de la eficacia del cribado es una reducción de la mortalidad específica de





la enfermedad o de la incidencia de tipos invasivos de cáncer. Según el Ministerio de Sanidad el cribado de cáncer de mama con mamografía digital 2D periódica ha demostrado la obtención de una disminución de mortalidad en las mujeres a las que se oferta, de magnitud suficiente como para compensar el sobrediagnóstico, sobretratamiento y afectación por resultados falsos positivos o falsos negativos.

En la Región de Murcia, el Programa para la Prevención del Cáncer de Mama se puso en marcha en el año 1994 para la realización de mamografías y estudios por imagen complementarios cada 2 años a toda la población femenina entre 50 y 64 años residente en la región, extendiéndose de manera progresiva su cobertura territorial y rango de edad.

Por otro lado, el Consejo de la Unión Europea ha emitido recientemente una Recomendación relativa a la mejora de la prevención mediante la detección precoz del cáncer. Concretamente, en relación al cribado del cáncer de mama con mamografía, propone la ampliación del rango de edad a una población diana con un límite de edad inferior de 45 años y un límite superior de 74.

Dada la trascendencia social y de Salud Pública de la mencionada Recomendación, la Consejería de Salud de la Región de Murcia ha establecido entre sus líneas de actuación más inmediatas la extensión del Programa para la Prevención del Cáncer de Mama a todas las mujeres residentes en la Región con edades comprendidas entre los 45 y los 74 años. La ampliación del rango de edad del cribado, se ha planificado en la Región de Murcia de forma gradual, implantando primero la horquilla entre los 47 y 70 años hasta su consolidación.

Para dar respuesta a esta necesidad, el Servicio Murciano de Salud, desde la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, contrató en octubre de 2023, con N° DE EXPEDIENTE: CSE/9999/1101102885/23/P, seis centros concertados por para la prestación de un servicio de mamografía y estudios por imagen complementarios para el cribado de cáncer de mama, que actualmente dan servicio a la población de las Áreas de Salud I, II, III, IV, VI, VII y VIII.

Mientras que la población de las Áreas de Salud V y IX está siendo actualmente atendida desde centros de cribado a cargo del Hospital Virgen del Castillo y Hospital de la Vega Lorenzo-Guirao, respectivamente.

Siendo que el Hospital Comarcal del Noroeste abrirá próximamente un centro de cribado para atender la población del Área de Salud IV, con capacidad para la ejecución de las pruebas de cribado, quedando la lectura y emisión de resultados a cargo de médicos especialistas en radiodiagnóstico del Servicio Murciano de Salud.

El vigente contrato del Servicio Murciano de Salud para el SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA, N° DE EXPEDIENTE: CSE/9999/1101102885/23/PA, tiene fecha prevista de finalización el 30 de septiembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario el inicio de un expediente de contratación para la realización de mamografías digitales 2D de cribado de cáncer de mama,





que dé cobertura a las mujeres residentes en la Región de Murcia en el Área de Salud I (Oeste), Área de Salud II (Cartagena), Área de Salud III (Lorca), Área de Salud VI (Vega Media del Segura), Área de Salud VII (Este) y Área de Salud VIII (Mar Menor). Para el periodo del 1 de octubre del 2025 al 30 de septiembre del 2028, con opción de prórroga por un máximo de 12 meses, hasta el 30 de septiembre de 2029.

En el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2025 se seguirá invitando al cribado a la población entre los 47 y 70 años de edad. Ampliando progresivamente el rango de edad, de modo que en 2026 se invitará a las mujeres entre los 46 y 72 años, alcanzando desde enero de 2027 el objetivo de cobertura a toda la población de mujeres entre los 45 y 74 años de edad en el ámbito geográfico de la CARM.

Los archivos digitales de la mamografía, son propiedad de la Consejería de Salud, correspondiendo al adjudicatario la gestión de su propio sistema central de almacenamiento de las imágenes generadas (PACS). Cuando concluye el contrato de licitación en alguno de estos centros concertados, la propia Consejería de Salud, a través del Servicio Murciano de Salud, asume el almacenamiento de sus archivos digitales de la mamografía dentro de sus recursos propios, a fin de asegurar así su mantenimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Realización de dos mamografías digitales 2D, una en proyección oblicua-medio-lateral y otra cráneo-caudal, de cada una de las mamas de las mujeres derivadas para estudio, su informe y el estudio por imagen (proyecciones complementarias y ecografía) en las mujeres que lo precisen, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones técnicas.

Las mamografías deberán ser digitalizadas con un sistema que cumpla los criterios de la Guías Europeas de control de calidad en cribado de cáncer de mama (a fecha de elaboración de este documento, en su 4ª edición). Este compromiso obliga a la empresa a mantener un servidor con las imágenes mamográficas digitalizadas con al menos la última mamografía de las mujeres que se la hayan realizado en los dos años últimos, disponible para las unidades de mama autorizadas por el programa, sin perjuicio de la custodia de la imagen durante cinco años para cada mujer. De forma transitoria, se admite la transmisión de las imágenes en otros soportes informáticos (DVD, CD Rom,...) de las mujeres a quienes se les remita a una unidad de mama para completar su estudio. La transmisión de imágenes debe realizarse en un formato de estructura DICOM (Digital Imaging and Communications in Medicine).

Dado que las actuaciones contempladas en este contrato afectan a la población residente en diversas Áreas de Salud, procede la división del contrato en lotes.

Codificación CPV: 85121200-5 y C.P.A: 86.22.11.





3. DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 apartado 3 y 5 de la LCSP, se informa de que el objeto del contrato se encuentra fraccionado en seis lotes, atendiendo a la distribución por Áreas de Salud.

Para una mejor accesibilidad y prestación del servicio y una mejor racionalización del territorio, el Área VI se distribuye en dos lotes (lote 1 y lote 6) y cada lote tendrá que contar como mínimo con un centro de cribado fijo o unidad móvil con capacidad para realizar, en el municipio de referencia, estudios mamográficos completos (dos mamografías digitales 2D, en proyección oblicua-medio-lateral y cráneo-caudal, de cada una de las mamas, su informe y el estudio por imagen, con proyecciones complementarias y ecografía, en las mujeres que lo precisen). El Área III, además tendrá que contar adicionalmente, en el municipio de Águilas, con un centro de cribado fijo o unidad móvil con capacidad de realizar estudios mamográficos completos, o al menos, dos mamografías digitales 2D (una en proyección oblicua-medio-lateral y otra cráneo-caudal, de cada una de las mamas) con derivación al centro de cribado fijo o unidad móvil del municipio de Lorca para pruebas complementarias del estudio mamográfico, cuando se precise.

Cada licitador sólo podrá ser adjudicatario de un lote, salvo en el supuesto excepcional de que quedara desierto alguno de los lotes, en cuyo caso el órgano de contratación podría adjudicar dos o más lotes al mismo licitador, siempre que éste disponga de la suficiente solvencia para la ejecución del conjunto. No se establecen límites respecto al número de lotes a los que se pueda presentar oferta.

Con un precio unitario máximo de 21,39 € en total, comprendiendo la ejecución de la prueba de cribado mediante mamografía bilateral en dos proyecciones, pruebas complementarias cuando proceda, lectura e informe de cribado. Con la siguiente ubicación geográfica del centro o unidad móvil, rango de edades y estimación de pruebas por año para el periodo del 1 de octubre del 2025 al 30 de septiembre del 2028:





2025 (mujeres entre los 47 y 70 años de edad)

LOTE	MUNICIPIO DEL CENTRO/UNIDAD MÓVIL	ESTIMACIÓN PRUEBAS	GASTO PREVISTO €
1:Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios de las Áreas de Salud VI (excepto Molina de Segura, Alguazas, Archena, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí) y Área de Salud VII de la CARM	MURCIA	5.500	117.645,00
2:Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios de las Áreas de Salud I de la CARM	MURCIA	4.700	100.533,00
3:Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud II de la CARM	CARTAGENA	5.000	106.950,00
4:Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud VIII de la CARM	SAN JAVIER	2.000	42.780,00
5:Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud III de la CARM	LORCA Y ÁGUILAS	3.100	66.309,00
6:Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios de Molina de Segura, Alguazas, Archena, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí.	MOLINA DE SEGURA	2.800	59.892,00

2026 (mujeres entre los 46 y 72 años de edad)

LOTE	MUNICIPIO DEL CENTRO/UNIDAD MÓVIL	ESTIMACIÓN PRUEBAS	GASTO PREVISTO €
1:Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios de las Áreas de Salud VI (excepto Molina de Segura, Alguazas, Archena, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí) y Área de Salud VII de la CARM	MURCIA	26.000	556.140,00
2:Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios de las Áreas de Salud I de la CARM	MURCIA	22.000	470.580,00
3:Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud II de la CARM	CARTAGENA	23.200	496.248,00
4:Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud VIII de la CARM	SAN JAVIER	9.100	194.649,00
5:Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud III de la CARM	LORCA Y ÁGUILAS	14.400	308.016,00
6:Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios de Molina de Segura, Alguazas, Archena, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí.	MOLINA DE SEGURA	12.900	275.931,00





2027 (mujeres entre los 45 y 74 años de edad)

LOTE	MUNICIPIO DEL CENTRO/UNIDAD MÓVIL	ESTIMACIÓN PRUEBAS	GASTO PREVISTO €
1:Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios de las Áreas de Salud VI (excepto Molina de Segura, Alguazas, Archena, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí) y Área de Salud VII de la CARM	MURCIA	26.700	571.113,00
2:Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios de las Áreas de Salud I de la CARM	MURCIA	22.700	485.553,00
3:Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud II de la CARM	CARTAGENA	24.000	513.360,00
4:Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud VIII de la CARM	SAN JAVIER	9.500	203.205,00
5:Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud III de la CARM	LORCA Y ÁGUILAS	14.900	318.711,00
6:Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios de Molina de Segura, Alguazas, Archena, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí.	MOLINA DE SEGURA	13.300	284.487,00

2028 (mujeres entre los 45 y 74 años de edad)

LOTE	MUNICIPIO DEL CENTRO/UNIDAD MÓVIL	ESTIMACIÓN PRUEBAS	GASTO PREVISTO €
1:Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios de las Áreas de Salud VI (excepto Molina de Segura, Alguazas, Archena, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí) y Área de Salud VII de la CARM	MURCIA	20.250	433.147,50
2:Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios de las Áreas de Salud I de la CARM	MURCIA	17.250	368.977,50
3:Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud II de la CARM	CARTAGENA	18.150	388.228,50
4:Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud VIII de la CARM	SAN JAVIER	7.125	152.403,75
5:Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud III de la CARM	LORCA Y ÁGUILAS	11.400	243.846,00
6:Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios de Molina de Segura, Alguazas, Archena, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí.	MOLINA DE SEGURA	10.125	216.573,75





4. CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Se hace por estudios realizados a las mujeres participantes en el programa de prevención del cáncer de mama, estando incluida en dicho precio la realización de ecografías u otras pruebas por imagen en las mujeres que lo precisen. Se estiman 23.100 estudios en 2025 (octubre a diciembre), 107.600 en 2026 y 111.100 en 2027 y 84.300 en 2028 (enero a septiembre), a un precio unitario máximo por estudio de 21,39 €.

El precio estimado se ha basado en el precio unitario del contrato vigente (20,95€) reajustado al alza según el IPC entre octubre de 2023 y noviembre de 2024 (2,1%).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El Presupuesto base de licitación para el periodo de octubre del 2025 a septiembre del 2028: 6.975.279,00 Euros.

El desglose por anualidades es el siguiente:

- Año 2025 (octubre – diciembre)..... 494.109,00 €
- Año 2026 (enero – diciembre) 2.301.564,00 €
- Año 2027 (enero – diciembre) 2.376.429,00 €
- Año 2028 (enero-septiembre)..... 1.803.177,00 €

LOTE	Estimación Pruebas	Importe - P.Unitario: 21,39€
1	78.450	1.678.045,50 €
2	66.650	1.425.643,50 €
3	70.350	1.504.786,50 €
4	27.725	593.037,75 €
5	43.800	936.882,00 €
6	39.125	836.883,75 €
TOTAL	326.100	6.975.279,00 €





El valor estimado del contrato incluida la prórroga del mismo (máximo de 12 meses), más el 20% susceptible de modificación, más el 10% susceptible de incremento, asciende a 11.392.955,70 € IVA excluido.

Tabla 1. Valor estimado del contrato

Presupuesto base de licitación	6.975.279,00 €
Prórroga máximo de 12 meses	2.325.093,00 €
20% de modificación	1.395.055,80 €
10% de incremento	697.527,90 €
TOTAL	11.392.955,70 €

Tabla 2. Presupuesto base de licitación desglosado por costes

CONCEPTO DEL COSTE	DESGLOSE
Costes directos	21,00%
Costes indirectos	60,00%
Gastos generales	13,00%
Beneficio industrial	6,00%
IVA	0,00%
IMPORTE TOTAL	100%

Esta actividad está exenta de IVA, en virtud del artículo 20.1.3 de la Ley del IVA, por lo que no se incluye en el presupuesto.

Se imputará a la partida presupuestaria 120200.413B.22706, nº de proyecto 50802.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de tres años desde el 01 de octubre de 2025. No obstante, en caso de que se produzca un retraso en la adjudicación, se reajustarán las anualidades para adaptar la financiación del contrato a su ritmo de ejecución.

El contrato será prorrogable por otros 12 meses como máximo, sin que su duración total, incluidas las prórrogas, exceda de 4 años, en los términos previstos en la legislación de contratos del sector público.





No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

7. PROCIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La realización de este trabajo requiere una especial atención en la selección de la empresa, por lo que además del precio deben tenerse en cuenta otras consideraciones relativas a la calidad de la prestación. Por todo ello se propone que la forma de adjudicación sea por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, conforme a lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

8.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio a que se refiere el artículo 87.1 a) de la LCSP: volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser de un importe igual o superior al valor estimado del lote para el que presenta la oferta. Si se trata de empresas de nueva creación, el volumen de negocios vendrá referido al periodo correspondiente a la actividad de la empresa. La acreditación documental se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

8.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios que establece el artículo 90.1 h) y e) de la LCSP:

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la oportuna documentación acreditativa, en concreto: Los aparatos utilizados en la realización de las mamografías de cribado deben ajustarse, como mínimo, a las especificaciones técnicas





establecidas en el Real Decreto 1976/1999 de 23 de diciembre, se acreditará mediante la aportación de la hoja de especificaciones técnicas que proporciona la empresa suministradora.

- Titulaciones académicas del personal responsable de la ejecución del contrato, en concreto: El responsable de la lectura, informe de los estudios de cribado y registro del informe a través de la aplicación informática PCA_Mama, deberá ser necesariamente un médico/a especialista en radiodiagnóstico, la acreditación se efectuará mediante la correspondiente titulación académica de la especialidad de los/as médicos/as responsables de la ejecución del contrato, que no podrán ser menos de dos ni más de cuatro (según indica el pliego de prescripciones técnicas).
- Experiencia: los/las médicos especialistas en radiodiagnóstico responsables de la lectura e informe de los estudios de cribado deberán acreditar una experiencia contrastada de al menos 2.000 exploraciones de MAMOGRAFÍA leídas en el último año, cada uno/a de ellos/as.

8.3 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

Se acreditará por los siguientes medios:

- Autorización e inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (RES), relativa a los procedimientos objeto del presente contrato, expedida por la por la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano (A14013902), de conformidad con lo previsto en el Decreto n.º 73/2004, de dos de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales en la Región de Murcia.
- Certificación de Inscripción en el Registro de Instalaciones de Rayos X con Fines de Diagnóstico Médico, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1836/1999 de 3 de diciembre, modificado por el Real Decreto 35/2008, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones nucleares y radiactivas (Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera (A14013868) - Consejería de Empresa, Industria y Portavocía).
- Programa de garantía de calidad según RD 1976/1999 para radiodiagnóstico
- Manual de Protección Radiológica, según RD 1085/2009.
- Servicio propio o concertado, de control de dosimetría personal de todos los profesionales con acceso a las instalaciones radioactivas, según RD 1085/2009.





8.4 UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

La Consejería de Salud podrá contratar con UTEs que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en UTEs quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que concurren conforme lo indicado deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de la UTE será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, artículo 69 LCSP.

9. COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS

Se deberá aportar una declaración de compromiso (firmada por el representante legal de la empresa) de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales necesarios para ello, según los requisitos establecidos en los apartados 4 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Contando con al menos un centro de cribado integral, es decir, con capacidad de realizar estudios mamográficos completos y ubicado dentro del territorio asignado al lote por el que se concurre.

A la que se adjuntará una relación de los profesionales que formarán parte del cuadro médico destinado por la empresa a la prestación de los servicios objeto de licitación. Para cada uno de los médicos radiólogos a cargo de la lectura e informe de los estudios, se aportará su correspondiente certificado con el número de mamografías de cribado realizado en el año anterior, firmado por el representante legal de la empresa.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para determinar la mejor oferta se proponen criterios objetivos y que sean baremables mediante fórmulas matemáticas.

Además del precio de licitación, en un programa de cribado mamográfico es necesario atender a otras consideraciones.





En la detección precoz del cáncer de mama tiene especial importancia mantener un alto nivel, tanto de sensibilidad como de especificidad. Esto sólo se puede conseguir cuando la mamografía se lleva a cabo por personal altamente cualificado y con experiencia, utilizando equipamiento tecnológicamente avanzado y manteniendo sus prestaciones de acuerdo con los protocolos de garantía de calidad. Existen diversos protocolos de aplicación en Mamografía ofrecido por diversas sociedades científicas siendo el "Protocolo Europeo para el Control de Calidad de los aspectos Físicos y Técnicos en el Cribado Mamográfico" el que se establece de referencia, por lo que resulta esencial valorar el grado de ajuste del programa de calidad propio del licitador a dichas especificaciones.

Para garantizar la máxima calidad de la prestación es importante la pericia de los profesionales responsables de la lectura de la mamografía, competencia que aumenta con la experiencia. Se valorará el número de mamografías leídas e informadas por el radiólogo (o radiólogos) en el año 2024.

Un aumento del número de profesionales, tanto personal facultativo como técnico, así como de los equipos utilizables durante la vigencia del contrato, asegura tanto una mayor agilidad en su ejecución como la minimización del impacto que pudieran provocar eventuales incidencias relacionadas con la disponibilidad de personal y de equipamiento.

Por otro lado, la ampliación de horarios del centro, implica una mejora en la accesibilidad al servicio que se presta.

La determinación de las ofertas con una mejor calidad-precio, se hará aplicando los criterios y valoraciones expresadas a continuación y de acuerdo con el artículo 145.4 LCSP, que señala que en los contratos del Anexo IV LCSP, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable.

Por todo ello, los criterios de adjudicación son:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA: **HASTA 100 PUNTOS**

1. OFERTA ECONÓMICA. **Hasta un máximo de 49 puntos.**

Se valorará con la máxima puntuación a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente respecto a la oferta más económica, aplicando la siguiente fórmula: $P = 49 \cdot (VL - VP) / (VL - VM)$

Donde:

P = Puntos de la oferta valorada

VL = Valor de licitación, en este caso: 21,39

VP = Valor de la oferta valorada

VM = Valor de la menor oferta

Para el **precio igual al de licitación la puntuación será 0**. Para el precio superior al de licitación la oferta se desestimará en su conjunto.





2. PROGRAMA DE CALIDAD. **Hasta un máximo de 20 puntos.**

Se puntuará el grado de ajuste del programa de calidad y de los mamógrafos a las especificaciones que se indican en la "Guía Europea de Garantía de Calidad en Mamografía de Cribado", el "Protocolo Europeo para el Control de Calidad de los aspectos físicos y técnicos de la mamografía de cribado".

Se otorgará un máximo 20 puntos según el grado de ajuste de cada uno de los aspectos contemplados, obtenidos de la siguiente manera:

- Control de calidad de los equipos y su correcto funcionamiento. Si se ajusta totalmente se asignarán 4 puntos; en caso contrario 0 puntos.
- Procedimiento de realización de la mamografía de cribado. Si se ajusta totalmente se asignarán 4 puntos; en caso contrario 0 puntos.
- Protección radiológica (verificación de los niveles de radiación y estimación de la dosis al paciente) Si se ajusta totalmente se asignarán 4 puntos; en caso contrario 0 puntos.
- Calidad de la imagen. Si se ajusta totalmente se asignarán 4 puntos; en caso contrario 0 puntos.
- Programa de formación continuada. Si se ajusta totalmente se asignarán 4 puntos; en caso contrario 0 puntos.

3. CALIDAD EN LA LECTURA DE LAS MAMOGRAFÍAS DE CRIBADO. **Hasta un máximo de 5 puntos.**

Se puntuará la experiencia de los/las radiólogos/as mediante el siguiente cálculo basado en el número de mamografías informadas en 2024:

Se realizará la media de los/as radiólogos/as que vayan a realizar las lecturas y se restarán 2.000 estudios (requisito de experiencia mínima exigida), sobre el valor resultante, se aplicará 1 punto por cada 600 estudios.

4. NÚMERO DE RADIOLOGOS/AS QUE SUPEREN EL MÍNIMO EXIGIDO. **Hasta un máximo de 6 puntos.**

Se puntuará con 1,5 puntos cada radiólogo/a que supere el mínimo exigido en el PPT y que cuente con experiencia mínima acreditada en 2.000 mamografías informadas, hasta un máximo de 4 radiólogos/as.

5. AMPLIACIÓN HORARIO DEL SERVICIO. **Hasta un máximo de 5 puntos.**

Se puntuará con **2 puntos** por cada cinco horas extra en horario de lunes a viernes (sobre las 40 horas establecidas en el PPT).

1 punto si se abre los sábados al menos durante 4 horas en horario de mañana

1 punto si se abre los sábados al menos durante 4 horas en horario de tarde

6. ACCESIBILIDAD. **Hasta un máximo de 15 puntos**

Se puntuará con **5 puntos adicionales por cada centro** de cribado accesorio ubicado en otra localidad en el ámbito del lote al que se concursa con capacidad de realizar, al menos, mamografías.

Se puntuará con **5 puntos adicionales por cada unidad móvil** accesorio con disponibilidad para desplazarse rotatoriamente entre las localidades en el ámbito del lote al que se concursa y con capacidad de realizar, al menos, mamografías.





11. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

11.1 Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:

1) Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación DEUC , que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- a. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. En cualquier caso, la escritura de poder donde conste tal representación, incluyendo los supuestos de constitución de UTE, deberá estar debidamente bastantada, siendo admitido el bastanteo de poder efectuado por cualquier Servicio Jurídico de los entes y organismos que formen parte de la Administración estatal, autonómica o local.
- b. Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, o en su caso de clasificación, en las condiciones que indica la presente Memoria.
- c. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- d. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada DEH de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.
- e. La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por 100 para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el artículo 71.1.d) LCSP, se entenderá realizada mediante la presentación de esta misma declaración responsable.

2) Datos del licitador.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.





Igualmente, para los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del DEUC. Adicionalmente a esta declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECSP o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

11.2 Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas (PPT):

- Memoria descriptiva de las instalaciones.
- Ficha descriptiva de cada uno de los equipos radiológicos (mamógrafo y ecógrafo) que se utilizarán para la prestación del servicio de cribado, incluyendo al menos los siguientes datos: marca, modelo, versión, número de serie, generador RX, tubo RX, niveles de radiación, año de fabricación y fechas de actualización.
- Contrato de mantenimiento preventivo/correctivo de los equipos.
- Descripción de las características del sistema central de almacenamiento de las imágenes generadas en los estudios (PACS).
- Relación nominal del personal no sanitario que se compromete a adscribir a la empresa para la prestación del servicio en caso de resultar adjudicatario, incluyendo titulación.
- Relación nominal del personal sanitario que se compromete a adscribir al contrato para la prestación del servicio en caso de resultar adjudicatario, incluyendo titulación, y acreditación de la experiencia exigida en el PPT.





11.3 Documentación para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática:

- Programa de Garantía de Calidad (PGC) según RD 1976/1999 de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico. Firmado por una empresa externa autorizada para la emisión de certificados de verificación en equipamiento de radiodiagnóstico. Deberá incluir explícitamente, y en lugar destacado, la estimación del grado de ajuste con la “Guía Europea de Garantía de Calidad en Mamografía de Cribado” (incluyendo el “Protocolo Europeo para el Control de Calidad de los aspectos físicos y técnicos de la mamografía de cribado” y la “Guía Radiográfica”) para los siguientes criterios cuantificables:
 - Control de calidad de los equipos y su correcto funcionamiento.
 - Procedimiento de realización de la mamografía de cribado.
 - Protección radiológica (verificación de los niveles de radiación y estimación de la dosis al paciente).
 - Calidad de la imagen.
 - Programa de formación continuada.
- Documento acreditativo de la experiencia de los especialistas en radiodiagnóstico en interpretación e informe de mamografías durante el año 2024, emitido por la entidad pública o privada donde se hayan realizado.
- Número de radiólogos que superen el mínimo exigido.
- Agenda horaria de servicio ofertada.

12. REGIMEN DE PAGOS.

Los estudios se abonarán con una periodicidad mensual. Las facturas deberán ir debidamente conformadas por el responsable de contrato designado por el órgano de contratación y acompañadas del correspondiente certificado de conformidad de que los trabajos se han realizado en los términos establecidos durante ese mes. El importe de las facturas se calculará en base al precio ofertado por el adjudicatario y a los estudios efectivamente realizados durante el mes de que se trate.

DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ronda de Levante, 11.-, C.P. 30008 Murcia.

Código DIR3: A14022346





Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Salud Pública y Adicciones

Ronda de Levante, 11, C.P. 30008 Murcia.

Código DIR3: A14013905

Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

Intervención General.

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, 3. C.P. 30071, Murcia.

Código DIR3: A14036656

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

13. REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios.

14. PLAZO DE GARANTIA.

En aplicación del artículo 210.3 de la LCSP, dada la naturaleza de los servicios a realizar expresados en el apartado 2 de la memoria, no se establece plazo de garantía, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar las responsabilidades del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el art. 311.6 de la citada Ley.

15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución de contrato las establecidas con carácter general para todos los contratos y, en particular, para los contratos de servicios que establece la Ley de Contratos del Sector Público.

16. PLAZO DE RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Según el pliego de condiciones técnicas adjunto.





17. HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

La empresa indicará el horario de atención al público, que al menos deben ser 40 horas semanales (excepto cuando haya más de un día festivo durante la semana).

18. COORDINADOR TÉCNICO O RESPONSABLE EN LA EMPRESA.

La empresa ha de presentar un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con los técnicos de la Consejería de Salud responsables del desarrollo del programa de prevención del cáncer de mama.

19. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

Por motivo de accesibilidad, el contratista prestará el servicio desde unas instalaciones ubicadas en cualquiera de los municipios comprendidos en el lote del que es adjudicatario. Se valorará la disponibilidad de instalaciones accesorias ubicadas en otras poblaciones del mismo lote, según lo dispuesto en el apartado "Criterios de Adjudicación - Accesibilidad".

La empresa presentará a los responsables del Programa de Prevención del Cáncer de Mama una copia de la memoria anual de su programa de garantía de calidad.

El contratista está obligado a someterse a las medidas de prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como de la doble financiación, previstos en el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Salud que puedan resultar de aplicación. Los contratistas tendrán a su disposición los buzones antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado y de la propia Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato se modificará únicamente en el supuesto de que se incremente de manera inesperada la participación y por tanto el número de mujeres atendidas supere a las previstas. La cuantía de la modificación será como máximo del 20% del precio inicial del contrato.

No tendrá consideración de modificación del contrato, en el caso de que la variación de analíticas o estudios efectivamente realizados sobre las previstas inicialmente en el contrato, no represente un incremento superior al 10% del precio del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 309.1 2º párrafo de la LCSP.





21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

En cuanto a la subcontratación, la empresa licitadora deberá indicar, en su caso, la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratista a los que se vaya a encomendar su realización, de conformidad con lo previsto en el artículo 215.2 a) de la LCSP.

22. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

En relación con lo anterior, se establecen como obligaciones esenciales de la empresa adjudicataria las de mantener a la Consejería de Salud al corriente de la ubicación de los servidores, sistema central de almacenamiento de las imágenes generadas (PACS) y del lugar desde donde se vayan a prestar los servicios asociados a los mismos, así como la intención de subcontratar tales servidores o servicios.

Asimismo, el adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), para los servicios objeto del contrato. Será necesaria la Certificación de Conformidad con el ENS antes del inicio del contrato y mantenerse durante la duración del mismo.

El nivel exigible por la Dirección Técnica en la implantación de las medidas de seguridad correspondiente al servicio contratado será el de NIVEL medio.

Niveles y categoría de seguridad por procedimiento:

Procedimiento/ Servicio/actividad tratamiento	C1	I1	A1	T1	D1	Categoría
Cribado cáncer de mama	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Medio

Donde: (confidencialidad [C], integridad [I], autenticidad [A], trazabilidad [T] y disponibilidad [D]).

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas, podrá ser causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP.

Por otra parte, se establece como condición esencial de ejecución del contrato, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha obligación tiene el carácter de obligación contractual





esencial, a los efectos de que su incumplimiento puede constituir una causa de resolución del contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad adjudicataria velará por el mantenimiento de los siguientes valores medioambientales:

- Declaración Responsable relacionando las estrategias de gestión medioambiental en materia radiológica que tiene establecidas la empresa, comprometiéndose a su mantenimiento y ampliación durante la vigencia del contrato, indicando las líneas de actuación que tiene previstas.

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas por el contratista principal a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

La acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato se realizará a la firma del contrato.

El responsable del contrato, podrá recabar en cualquier momento de la empresa adjudicataria, la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, estando la empresa adjudicataria obligada a presentarla.

El incumplimiento de esta condición tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades, que se graduarán según lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la siguiente manera: Penalización de un 5% de la facturación mensual correspondiente al periodo de incumplimiento detectado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro que no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni en ninguna causa de abstención de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que puedan comprometer mi imparcialidad e independencia durante el





procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

Jefa del Servicio de Promoción y Educación para la Salud

30/04/2025 12:32:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud
Pública y Adicciones

Servicio de Promoción y
Educación para la Salud

programa de prevención del
CÁNCER DE MAMA



PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIAS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO (6 LOTES)

30/04/2025 12:32:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





ÍNDICE

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	3
2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DERECHO DE ACCESO A LA PRESTACIÓN	3
3.- REQUISITOS GENERALES	3
4.- INSTALACIONES	4
4.1.- Centro de cribado fijo:	4
4.2.- Unidades móviles:	5
5.- EQUIPAMIENTO TÉCNICO	6
6.- REQUERIMIENTOS DE PERSONAL	7
6.1.- Unidad de realización de la prueba:	7
6.2.- Unidad de lectura:	7
7.- PROCEDIMIENTO DEL ESTUDIO E INFORMES	8
7.1.- Agenda de cribado:	8
7.2.- Procedimiento de citación:	8
7.3.- Procedimiento en la recepción a la mujer en el centro de cribado:	9
7.4.- Realización del test de cribado:	9
7.5.- Informe de los resultados de cribado:	10
7.6.- Cumplimiento de los estándares de calidad:	10
7.7.- Cumplimiento de los estándares técnicos/funcionales definidos por la Consejería de Salud:	11
8.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	12
8.1.- Obligaciones del encargado del tratamiento:	12
8.2.- Auditoria externa:	15
8.3.- Consentimiento informado:	15
9.- CONSIDERACIONES GENERALES	15
11.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	19
12.- ÓRGANO Y SERVICIO RESPONSABLES DE VELAR POR SU EJECUCIÓN	19
ANEXO I: ACUERDO RELATIVO AL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	21
ANEXO II: PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN DESDE LA UNIDAD DE CRIBADO A LA UNIDAD DE MAMA CORRESPONDIENTE	24



1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del contrato es la prestación del servicio de mamografías digitales 2D y estudios por imagen complementarios para el cribado de cáncer de mama a mujeres residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en centros sanitarios ubicados en el mismo ámbito geográfico.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DERECHO DE ACCESO A LA PRESTACIÓN

Podrá acceder al servicio sanitario objeto del contrato las mujeres residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con citación de cribado programada por parte de la Consejería de Salud a un centro adjudicatario del contrato.

3.- REQUISITOS GENERALES

- a) Disponer de la Autorización de Funcionamiento en vigor de la Consejería de Salud de la Región de Murcia para la realización de los procedimientos objeto del presente contrato y su correspondiente acreditación de inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo al inicio de la actividad del mismo.
- b) Cumplir en todo momento con la normativa local, autonómica, estatal y comunitaria vigente que le sea de aplicación; tanto la general, como la específica de cada equipo y prueba diagnóstica a realizar.
- c) Tener en todo momento en correcto estado de funcionamiento todos los equipos.
- d) Contar con un carro de parada para resucitación cardiopulmonar.
- e) La empresa adjudicataria está obligada a notificar con un mes de antelación las variaciones en su capacidad de realización o informe de las técnicas diagnósticas, con objeto de no provocar listas de espera.
- f) La empresa adjudicataria se compromete a comunicar a la Unidad Central de Gestión del Programa de Prevención del Cáncer de Mama (en adelante UCGP) todas las incidencias relacionadas con la prestación del servicio en el mismo día en que se produzcan, con una estimación del tiempo máximo de restablecimiento del servicio. Siendo responsabilidad de la unidad de cribado la reasignación de las citas afectadas por la incidencia, haciendo uso de la nueva agenda creada (para solucionar tal incidencia) por la UCGP o por el Servicio de Salud Pública de Lorca o Cartagena, en función de la ubicación geográfica de la incidencia. El incumplimiento de las obligaciones de comunicación y declaración de estas incidencias en el plazo indicado podrá derivar en la resolución unilateral del contrato por parte de la Consejería de Salud.





4.- INSTALACIONES

4.1.- Centro de cribado fijo:

Requisitos mínimos a cumplir por los centros de cribado fijos:

a) No existirán barreras arquitectónicas. Todos los espacios destinados a las mujeres participantes estarán habilitados para permitir el acceso de personas minusválidas (en sillas de ruedas, etc.).

b) Las instalaciones contarán con, al menos, las siguientes dependencias:

- **Zona de recepción de pacientes**

Permitirá la realización de las funciones de atención e información al usuario, planificación de las agendas de visitas, control de asistencia de los pacientes, procesos administrativos del servicio y atención telefónica.

- **Sala de espera**

Estará equipada con soportes o mesas para que las usuarias puedan rellenar cómodamente los documentos necesarios.

- **Sala de exploración**

Dotada con el equipamiento, material, instrumentación y aparataje necesarios para la realización del procedimiento.

- **Cabina para la preparación de pacientes**

- Dos cabinas vestuario.

- Tendrá unas dimensiones que permita su uso a pacientes que se trasladen en sillas de ruedas y/o requieran la asistencia de acompañante para su preparación antes de acceder a la sala de exploración.

- **Sala de consulta o despacho profesional**

Contará con el equipamiento y los medios necesarios para la realización de: valoración de imágenes, realización y envío de informes de resultados, archivo de informes en soporte informático y en soporte convencional.

- **Aseo:**

Al menos uno que tendrá que estar adaptado para personas con movilidad reducida.

c) El área estará dotada de la adecuada y preceptiva protección radiológica, con sus señalizaciones correspondientes.





- d) La entidad contratada deberá disponer de los medios necesarios, propios o contratados, para garantizar la limpieza y mantenimiento de todas las instalaciones, así como un sistema de aire acondicionado y calefacción.
- e) La empresa adjudicataria se compromete a indicar el acceso a las instalaciones de manera adecuada, incluyendo en la rotulación el nombre y el anagrama del Programa de Prevención del Cáncer de Mama y el de la Consejería de Salud.
- f) Las instalaciones dispondrán de **sistema de aire acondicionado y calefacción**.

4.2.- Unidades móviles:

Requisitos mínimos a cumplir por las unidades móviles:

- a) No existirán barreras arquitectónicas. Todos los espacios destinados a las mujeres participantes estarán habilitados para permitir el acceso de personas minusválidas (en sillas de ruedas, etc.).
- b) Las instalaciones contarán con, al menos, las siguientes dependencias:
 - **Sala de recepción de pacientes – Sala de espera**
 - Sala de recepción de pacientes – Sala de espera en la misma unidad móvil o accesoria con:
 - Silla de espera de pacientes, mesa de recepción de pacientes y ordenador con capacidad de acceso a la aplicación informática del Programa de Prevención de Cáncer de Mama (PCA_Mama).
 - **Sala de exploración**
 - Dotada con el equipamiento, material, instrumentación y aparataje necesarios para la realización del procedimiento.
 - **Cabina para la preparación de pacientes**
 - Dos cabinas vestuario.
 - Dimensiones que permitan su uso a pacientes que se trasladen en sillas de ruedas y/o requieran la asistencia de acompañante para su preparación antes de acceder a la sala de exploración.
 - **Aseo:**
 - Aseo propio en la misma unidad móvil, o accesorio.
 - Deberá estar adaptado para personas con movilidad reducida.





c) Sistema de aire acondicionado/calefacción:

- Con bomba de calor/frío, capaz de climatizar la unidad de forma independiente en cada sala o consulta.

d) Seguridad de la unidad móvil:

- Punto de iluminación de emergencia sobre cada una de las puertas de acceso, que se accionen de forma automática en caso de fallo de tensión de red.
- Extintores anclados a las puertas de acceso a la unidad móvil.

5.- EQUIPAMIENTO TÉCNICO

a) El centro dispondrá de al menos un equipo que cumpla las siguientes características:

- El equipo radiográfico será específico para mama (Mamógrafo digital 2D).
- El equipo deberá cumplir con los requisitos de las guías europeas de calidad.
- Deberá disponer de los complementos para las proyecciones complementarias:
 - Lateral (LAT)
 - Localizada (LOC)
 - Ampliada (LAM)

b) Deberá disponer de ecógrafo específico con la finalidad de realizar la ecografía complementaria en los casos necesarios.

c) La entidad adjudicataria se responsabilizará, en todo momento durante la ejecución del contrato, de la garantía de funcionamiento de los equipos, de acuerdo con las instrucciones de cada suministrador y del restablecimiento de las condiciones óptimas en caso de alteraciones que puedan comprometer la calidad de las exploraciones y/o la seguridad de los pacientes.

d) Contará para cada uno de los equipos radiológicos destinados a la prestación del servicio con un certificado emitido por una empresa externa acreditada para la emisión de certificados de verificación de equipos radiológicos, donde se determine la adecuación de las características técnicas del equipo respecto a los parámetros establecidos por la última versión del "Protocolo Español de Control de Calidad en Radiodiagnóstico" para los equipos de mamografía digital. Incluyendo un informe sobre control de calidad de equipos de rayos X con fines diagnósticos y un informe sobre medida de niveles de radiación en instalaciones de rayos X con fines diagnósticos.





- e) El PACS (sistema central de almacenamiento de las imágenes generadas en los estudios), del centro adjudicatario, dispondrá de un almacenamiento neto mínimo que soporte, al menos durante el plazo de duración de contrato y de su posible prórroga, los estudios asignados al adjudicatario dentro del Programa de Prevención de Cáncer de Mama, con capacidad de ampliación en base a las necesidades del servicio. Las imágenes radiográficas se almacenarán en un formato de fichero con estructura DICOM (Digital Imaging and Communications in Medicine).
- f) Contará con un contrato de mantenimiento preventivo/correctivo de los equipos con el correspondiente registro de las actuaciones de dicho mantenimiento.
- g) Se deberá facilitar a la Unidad Central de Gestión del Programa de Prevención del Cáncer de Mama una ficha inventario de cada uno de los equipos radiológicos que se utilizarán para la prestación del servicio de cribado, incluyendo al menos los siguientes datos: marca del mamógrafo, modelo, versión, número de serie, generador RX, tubo RX, niveles de radiación, año de fabricación y fechas de actualización

6.- REQUERIMIENTOS DE PERSONAL

La empresa adjudicataria se compromete a dotar a la unidad de cribado con el número de profesionales sanitarios y no sanitarios necesario para atender todas las asistencias requeridas por el programa, contando con al menos las siguientes categorías profesionales:

6.1.- Unidad de realización de la prueba:

- a) Al menos un Técnico Especialista en Radiodiagnóstico por cada equipo radiológico de mamografía ofertado, con experiencia acreditada en la práctica de la exploración mamográfica mínima de 3 meses.
- b) Al menos dos Auxiliares Administrativos para la recepción de la mujer, recogida y comprobación de sus datos administrativos, realización de la encuesta epidemiológica y el registro de su asistencia en la aplicación informática del Programa de Prevención del Cáncer de Mama.

6.2.- Unidad de lectura:

- a) Facultativos/as Especialistas en Radiodiagnóstico (radiólogos):
 - Para evitar demoras en la lectura radiológica y garantizar la continuidad de la lectura en vacaciones o bajas laborales, el adjudicatario designará un mínimo de dos radiólogos por lote, y al menos un radiólogo por cada 11.000 estudios previstos en un año, o por cada 2.750 estudios previstos por trimestre.





- Para mantener la pericia en la lectura radiológica, el número de radiólogos lectores de mamografías no podrá ser mayor de cuatro por lote.
- Cada uno de ellos deberá contar con experiencia acreditada de al menos 2.000 estudios mamográficos realizados e informados en el último año.
- Así mismo, el adjudicatario se compromete a comunicar a la Consejería de Salud los cambios en el personal médico que interprete los estudios, con el fin de garantizar la máxima calidad del programa.
- El responsable del contrato podrá determinar la sustitución de la participación de un radiólogo a la vista de los resultados obtenidos en las distintas evaluaciones de Programa de Prevención del Cáncer de Mama cuando no se alcancen los indicadores de calidad establecidos en la Guía Europea de Garantía de Calidad en Mamografía de Cribado, tasa de revisión anticipada que se debe mantener por debajo del 7%, debiendo resolver la empresa adjudicataria el problema en el plazo máximo de un mes.

En caso de sustitución del radiólogo, se deberá acreditar que el facultativo entrante posee la misma solvencia que el sustituido.

La empresa adjudicataria se compromete a incrementar de forma ágil la dotación de personal en función de la demanda de estudios que reciba durante el tiempo de ejecución del contrato correspondiente.

7.- PROCEDIMIENTO DEL ESTUDIO E INFORMES

7.1.- Agenda de cribado:

- El servicio se prestará al menos de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde con un mínimo de 40 horas semanales.

7.2.- Procedimiento de citación:

- La vía de acceso para la realización del estudio será mediante cita previa por carta, o el mecanismo que se determine, remitida por la UCGP, el Servicio del





Área de Salud Pública que corresponda y otros centros que determine la Consejería de Salud, a la mujer susceptible de realizarle mamografía de cribado.

- Las citas para pruebas complementarias, se realizarán por el propio centro de cribado que realizó la exploración previa, con demora máxima en la citación de 1 mes desde la previa.
- En las citaciones de pruebas complementarias por el propio centro se deberá seguir el siguiente protocolo establecido: se realizará un mínimo de 3 llamadas telefónicas para localizar a la mujer participante, en fechas y horas diferentes, dejando constancia de la fecha y hora de las mismas en la aplicación PCA_Mama, según las indicaciones de la Consejería de Salud. Si no hubiera sido posible realizar la citación, el centro de cribado remitirá por correo electrónico la relación de las señoras no contactadas, con una fecha y hora de cita ya propuesta y registrada en PCA_Mama.
- En aquellas mujeres que habiendo solicitado/confirmado la cita de pruebas complementarias no se hubieran presentado, el centro de cribado deberá intentar contactar telefónicamente con la mujer para facilitarle una nueva cita dejando constancia en la aplicación informática PCA_Mama de los motivos de no asistencia. El centro de cribado informará cada caso por correo electrónico dirigido a la UCGP.

7.3.- Procedimiento en la recepción a la mujer en el centro de cribado:

- Recogida y comprobación de datos administrativos de cada una de las mujeres, en la aplicación informática PCA_Mama, en las condiciones de privacidad determinadas por la legislación vigente, y bajo los procedimientos que se establezcan por parte de la Consejería de Salud.
- Recogida de datos anamnésticos de cada una de las mujeres, mediante el cuestionario que determine la UCGP, en las condiciones de privacidad determinadas por la legislación vigente y conforme a los protocolos y procedimientos que se establezcan por parte de la Consejería de Salud.

7.4.- Realización del test de cribado:

- Se realizará el estudio mediante mamografía digital 2D en ambas mamas.
- Se realizarán dos proyecciones: cráneo-caudal y oblicua medio lateral de cada una de las mamas.





- Se realizarán los ajustes necesarios para que las dosis de radiación total absorbidas por exploración no superen los límites establecidos en la normativa vigente.
- Se comprobará la calidad de las imágenes, por si fuera necesario repetir la exploración.
- En los estudios de mamografía, cuando los hallazgos y las circunstancias así lo precisen para la obtención de un diagnóstico adecuado, se realizará la ampliación del estudio mediante todas las pruebas complementarias adicionales (ecografías y mamografías en proyecciones especiales), que sea necesario realizar de forma secuencial hasta obtener el resultado del estudio.
- La relación de pruebas complementarias aceptadas por el PPCM se limita exclusivamente a la ecografía de mama y mamografías en proyecciones especiales: Lateral (LAT), Localizada (LOC) y Ampliada (LAM).

7.5.- Informe de los resultados de cribado:

- Recaerá sobre un/a médico/a especialista en radiodiagnóstico, la responsabilidad clínica del estudio y del registro del informe a través de la aplicación informática del Programa Regional. El informe que emita se ajustará al sistema de codificación del Programa Regional de Prevención del Cáncer de Mama y al modelo incluido en el aplicativo del Programa Regional.
- La empresa adjudicataria se compromete a facilitar el resultado de los estudios en un plazo no superior a quince días naturales contados a partir de su realización, en el lugar y en la forma en que se determine por parte de la Consejería de Salud.
- En caso de hallazgos sospechosos de malignidad, se actuará según el circuito que establezca en cada momento la Consejería de Salud para la comunicación de las usuarias con derivación a Unidad de Mama y en todo caso, según lo establecido en el Anexo II del Presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.6.- Cumplimiento de los estándares de calidad:

- El centro adjudicatario dispondrá de un Programa de Calidad propio adaptado a las especificaciones que se indican en la "Guía Europea de Garantía de Calidad en Mamografía de Cribado" incluyendo el "Protocolo Europeo para el Control de Calidad de los aspectos físicos y técnicos de la mamografía de cribado" y la "Guía Radiográfica", y sus actualizaciones en la normativa vigente.





- El adjudicatario deberá cumplir los parámetros recogidos en la “Guía Europea de Garantía de Calidad en Mamografía de Cribado” en lo que respecta a los indicadores habituales de calidad de los programas de cribado poblacional mamográfico, tales como la tasa de revisiones anticipadas, o de pruebas complementarias, tasa de derivación, tasa de detección de cánceres, valor predictivo positivo del diagnóstico de la mamografía en relación con la biopsia, etc.
- Durante el periodo de funcionamiento del contrato, el adjudicatario se compromete a colaborar en la realización de estudios de evaluación y mejora de calidad y de validación de los resultados e interpretación de las pruebas efectuadas. Tomando, en caso de ser necesario, las medidas correctoras que le sean indicadas desde la Consejería de Salud.
- La empresa adjudicataria se compromete a respetar en todo momento la intimidad de las mujeres, proporcionando una atención individualizada.

7.7.- Cumplimiento de los estándares técnicos/funcionales definidos por la Consejería de Salud:

- La empresa adjudicataria se compromete a contar con los medios y elementos tecnológicos que permitan conectarse con el programa informático que gestiona el Programa de Prevención del Cáncer de Mama de la Consejería de Salud (PCA_Mama), realizando, asimismo, las tareas de introducir y completar los datos relativos de las mujeres que no proporcione dicho programa.
- Los archivos digitales de la mamografía, son propiedad de la Consejería de Salud, correspondiendo al adjudicatario la gestión de su propio sistema central de almacenamiento de las imágenes generadas (PACS), hasta que la Consejería disponga de las mismas.
- El centro deberá disponer de los equipos necesarios y de soporte para facilitar una copia en formato digital de las exploraciones realizadas, en el caso de que la mujer requiera copia de dicha exploración, para lo que se aplicará el procedimiento de entrega de copia de los archivos mamográficos establecido por la Unidad Central de Coordinación del Programa de Prevención del Cáncer de Mama de la Consejería de Salud.
- Será de obligado cumplimiento la adaptación, en cualquier momento, por parte de la empresa al formato y requisitos del contenido de los informes que establezca la Consejería de Salud a través del programa PCA Mama.





- La empresa adjudicataria debe tratar con estricta confidencialidad toda la información que reciba o elabore relacionada con este proyecto, no pudiendo hacer uso de la misma sin permiso específico de la Consejería de Salud.
- Todo el personal con acceso a datos sensibles del programa estará obligado a cumplir con la legislación vigente en materia de privacidad, confidencialidad y protección de datos, y firmará un compromiso de confidencialidad que será facilitado por la Unidad Central de Gestión del Programa de la Consejería de Salud.

8.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución del presente contrato requiere la cesión de datos por parte de la Consejería de Salud a la empresa adjudicataria, siendo la descripción de dicho tratamiento, su finalidad, los colectivos y datos tratados, así como los elementos del tratamiento, los que se describen en el Anexo I del Presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tanto el adjudicatario del contrato como los subcontratistas, en su caso, tendrán la consideración de encargados del tratamiento de datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato. Su actuación se deberá ajustar a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales (LOPD) y demás normas que las desarrollen.

En caso de subcontratación, el contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, también por lo que respecta a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Por lo tanto, el contratista principal o encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable de cada tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones, en caso de incumplimiento por parte del subcontratista o subencargado del tratamiento.

El encargo del tratamiento tendrá una duración coincidente con la del contrato principal, que se podrá ver incrementada como consecuencia de eventuales prórrogas que se puedan acordar.

8.1.- Obligaciones del encargado del tratamiento:

En su calidad de encargado, el contratista principal y su personal asumirán las obligaciones que se relacionan a continuación:





a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del contrato.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al delegado de protección de datos (DPD) de la CARM.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga la información requerida por la normativa de aplicación más arriba referida.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del contrato, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros subencargados del tratamiento del mismo, de acuerdo con las instrucciones del responsable del contrato. En este caso, éste último identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

g) Mantener a disposición del responsable del contrato la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i) En su caso, asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- Limitación del tratamiento.
- Portabilidad de datos.





- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al delegado de protección de datos (DPD) de la CARM y al responsable del tratamiento (RT). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

j) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al RT, DPD y al responsable del contrato, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

c. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.





k) Colaborar con el responsable del contrato en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

l) Colaborar con el responsable del contrato en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

m) Poner a disposición del responsable del contrato toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por aquella.

n) Designar, en su caso, un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable del contrato.

ñ) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del contrato, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

8.2.- Auditoria externa:

La empresa adjudicataria se compromete a presentar, si así se le requiriera desde la Consejería de Salud, una auditoría sobre el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal (RGPD y LOPD) respecto a los servicios objeto del presente contrato, realizada por una empresa externa al adjudicatario y contratada por éste a su costa.

8.3.- Consentimiento informado:

A fin de que las usuarias puedan tomar una decisión y dar, en su caso, el consentimiento informado sobre el tratamiento de los datos personales requeridos por el Programa de Prevención del Cáncer de Mama, se les deberá facilitar un modelo informativo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, incluyendo los derechos de acceso, rectificación y supresión que establezca la legislación vigente. Este documento informativo deberá ser previamente consensuado con los responsables de la Consejería de Salud.

9.- CONSIDERACIONES GENERALES

9.1.- En relación al Acuerdo del Consejo de Gobierno del 5 de abril de 2013, que modificó la Circular 3/2012 de 2 de febrero, por la que se fijan los criterios para la aplicación de la Disposición Adicional Vigésima Sexta, Uno, Punto 10, de la Ley 6/2011, de 26 de





diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la finalidad de homogeneizar actuaciones en todos los Departamentos y Organismos Autónomos de esta Administración Regional, teniendo en consideración que en esta Dirección General se dan las circunstancias referidas en el punto 3 de dicha circular, de forma que se cumplirán los siguientes requisitos sobre el personal que el adjudicatario adscriba a este contrato:

- No formará parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.
- No le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- La administración pública no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiéndose llevar a cabo el mismo en las dependencias de la empresa adjudicataria. No se admitirán bajo ningún concepto subrogación empresarial en las que esta Administración Pública asuma compromisos sobre los empleados del adjudicatario.
- No formará parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no disponiendo de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, no asignándole ni Login ni contraseña.
- La empresa adjudicataria deberá comprometerse a los trabajos que se van a desarrollar, y una persona deberá de ejercer las funciones de coordinador/a que será interlocutor/a con la administración competente.
- Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección de la persona/s que, reuniendo los requisitos previstos, se adscribirá a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de los mismos.
- La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando procedan, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de





la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- La empresa adjudicataria velará especialmente por que el trabajador adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en la propia naturaleza del contrato.
- La empresa contratista deberá designar un coordinador/a, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como interlocutor entre la empresa adjudicataria frente a la Administración Contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre la persona encargada de la ejecución del contrato, e impartir a dicho trabajador las órdenes o instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la presentación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte de la persona adscrita de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicha persona al puesto de trabajo.
 - La persona designada realizará trabajos específicos objeto del contrato administrativo, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.
- El Director General de Salud Pública y Adicciones y el Jefe de Servicio de Promoción y Educación Para La Salud son los encargados de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2012 de 2 de febrero y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013.

9.2. El adjudicatario se compromete a no suministrar información ni revelar o ceder datos o documentos a terceros, o copia de los mismos, proporcionados por la Administración para cualquier otro uso no previsto como necesario así como cumplir en todo momento la legislación existente en materia de protección de datos.

9.3. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, el Real Decreto-ley 5/2018 de 27 de julio de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público –LCSP- (modificada por el Real Decreto-ley 14/2019 de 31 de octubre), así como cualquier otra normativa nacional o





de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos. El adjudicatario se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas se emanan, para lo cual realizará las acciones necesarias. El incumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas, podrá ser causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP.

9.4. La Consejería de Salud de la Región de Murcia ostentará la titularidad plena de cualquier resultado del trabajo contratado.

9.5. El adjudicatario renuncia expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este Pliego de Prescripciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

En relación con lo anterior, se establecen como obligaciones esenciales de la empresa adjudicataria las de mantener a la Consejería de Salud al corriente de la ubicación de los servidores, sistema central de almacenamiento de las imágenes generadas (PACS) y del lugar desde donde se vayan a prestar los servicios asociados a los mismos, así como la intención de subcontratar tales servidores o servicios.

Asimismo, el adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), para los servicios objeto del contrato. Será necesaria la Certificación de Conformidad con el ENS antes del inicio del contrato y mantenerse durante la duración del mismo.

El nivel exigible por la Dirección Técnica en la implantación de las medidas de seguridad correspondiente al servicio contratado será el de NIVEL medio.

Niveles y categoría de seguridad por procedimiento

Procedimiento/sServicio/a ctividad tratamiento	C ₁	I ₁	A ₁	T ₁	D ₁	Categoría
Cribado cáncer de mama	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Medio

Donde: (confidencialidad [C], integridad [I], autenticidad [A], trazabilidad [T] y disponibilidad [D]).

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas, podrá ser causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP.





11.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto base de licitación para el periodo de octubre del 2025 a septiembre del 2028: **6.975.279,00 Euros**.

El desglose por anualidades es el siguiente:

- Año 2025 (octubre – diciembre)..... 494.109,00 €
- Año 2026 (enero – diciembre) 2.301.564,00 €
- Año 2027 (enero – diciembre) 2.376.429,00 €
- Año 2028 (enero-septiembre)..... 1.803.177,00 €

LOTE	Estimación Pruebas	Importe - P.Unitario: 21,39€
1	78.450	1.678.045,50 €
2	66.650	1.425.643,50 €
3	70.350	1.504.786,50 €
4	27.725	593.037,75 €
5	43.800	936.882,00 €
6	39.125	836.883,75 €
TOTAL	326.100	6.975.279,00 €

Esta actividad está exenta de IVA, en virtud del artículo 20.1.3 de la Ley del IVA, por lo que no se incluye en el presupuesto. Se imputará a la partida presupuestaria 120200.413B.22706, nº de proyecto 50802.

12.- ÓRGANO Y SERVICIO RESPONSABLES DE VELAR POR SU EJECUCIÓN

La Dirección General de Salud Pública y Adicciones y el Servicio de Promoción y Educación para la Salud y, por tanto, su Director y Jefe de Servicio respectivamente, son los encargados de velar por que la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración



Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro que no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni en ninguna causa de abstención de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que puedan comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

[Redacted Signature]
Jefa del Servicio de Promoción y Educación para la Salud

30/04/2025 12:32:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. La firma electrónica se manifiesta en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





ANEXO I

ANEXO I: ACUERDO RELATIVO AL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

TRATAMIENTO DATOS PERSONALES

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El personal adscrito por la organización adjudicataria para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego, podrá tratar Datos Personales y datos clínicos especialmente protegidos de las mujeres participantes en el Programa de Prevención del Cáncer de Mama en la Región de Murcia.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

La naturaleza del contrato sometido a licitación consistirá en la realización de dos mamografías en proyección oblicua-medio-lateral y cráneo caudal de cada una de las mamas de las mujeres derivadas para estudio, su informe y estudios por imagen complementarios (mamografías sucesivas, ecografía) en las mujeres que lo precisen.

La finalidad del acceso o tratamiento consistirá en todas aquellas operaciones y tratamientos necesarios para la realización de los procedimientos diagnósticos mencionados (mamografías y estudios por imagen complementarios), a las mujeres participantes en el Programa de Prevención del Cáncer de Mama, que constituyen el objeto del contrato, así como la emisión de los informes de resultados correspondientes.

El tratamiento de Datos Personales se efectuará a través de la aplicación informática PCA_Mama, de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, a la que se accederá mediante login y clave personal. Comprenderá la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, consulta, cesión, supresión, copia, copias de seguridad y destrucción de copias temporales de los datos de carácter personal necesarios para proporcionar los servicios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas del contrato dispuesto a licitación.





Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Tratamiento 1: PERSONAS USUARIAS	☒ D.N.I./N.I.F. ☒ NOMBRE Y APELLIDOS ☒ DIRECCION ☒ TELEFONO ☐ FIRMA ☐ NACIONALIDAD ☒ SEXO ☒ FECHA NACIMIENTO ☒ LUGAR DE NACIMIENTO ☒ FECHA DEFUNCIÓN ☒ CIP, NISS ☐ CORREO ELECTRÓNICO ☐ CARACTERISTICAS PERSONALES ☐ ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS ☐ GRADO DE DEPENDENCIA; DISCAPACIDAD ☒ HISTORIAL CLÍNICO ☒ ANTECEDENTES PERSONALES Y FAMILIARES ☒ ENCUESTA GINECOLÓGICA ☒ EXPEDIENTE EN PCA_MAMA
Tratamiento 2: PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO	☒ D.N.I./N.I.F. ☒ NOMBRE Y APELLIDOS ☒ DIRECCIÓN ☐ FIRMA ☐ DETALLES DEL EMPLEO ☒ CORREO ELECTRÓNICO PROFESIONAL ☒ TELÉFONO DE TRABAJO ☒ COLEGIO PROFESIONAL Y NÚMERO DE COLEGIADO ☒ LOGIN ☒ DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD



Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

☒ Recogida (captura de datos)	☒ Registro (grabación)	☒ Estructuración	☒ Modificación
☒ Conservación (almacenamiento)	☒ Extracción (retrieval)	☒ Consulta	☐ Cesión
☐ Difusión	☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☒ Destrucción (de copias temporales)	☒ Conservación (en sus sistemas de información)	☐ Otros: _____
☐ Duplicado	☒ Copia (copias temporales)	☒ Copia de seguridad	☐ Recuperación

Medidas de seguridad

De acuerdo con lo establecido por el RGPD, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Autenticación del acceso a la aplicación PCA_Mama para el personal adscrito a la prestación de los servicios asignados por el presente contrato, mediante login, usuario y clave personal.
- El personal adscrito a la prestación de los servicios asignados por el presente contrato firmará un documento de compromiso de confidencialidad en el tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso en el desempeño de dichas funciones.
- La empresa adjudicataria, a través de su responsable de tratamiento de datos, se responsabilizará de que todo el personal adscrito a la prestación de los servicios asignados por el presente contrato reciba la oportuna formación sobre confidencialidad, deber de secreto y custodia de los datos personales y clínicos, según lo establecido en la legislación vigente aplicable.



ANEXO II

ANEXO II: PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN DESDE LA UNIDAD DE CRIBADO A LA UNIDAD DE MAMA CORRESPONDIENTE

Unidad de Cribado:

Este procedimiento se inicia ante un resultado de cribado de anomalía de alta sospecha de cáncer de mama, emitido por un radiólogo, con derivación a la Unidad de Mama de referencia para efectuar el diagnóstico de confirmación, tratamiento y seguimiento.

El circuito establecido se describe a continuación:

1. En la aplicación PCA_Mama del Programa de Prevención del Cáncer de Mama, la Unidad de Cribado registrará el resultado como "Recomienda derivar a Unidad de Mama".
2. La Unidad de Cribado, entregará en la Unidad de Mama de referencia de la mujer, el informe de resultados "anomalía de alta sospecha de cáncer", junto con las imágenes del estudio (en un CD), en un sobre cerrado, o por los medios que se determinen en cada momento.
3. Esta entrega, se hará en mano, por parte de una persona designada por la Unidad de Cribado que se personará en la Unidad de Mama del hospital de referencia de la usuaria (en la unidad o servicio destinado al efecto en cada hospital).
4. A su vez, esta entrega, se registrará mediante un documento fehaciente, que incluirá al menos el nº DNI y firma de la persona que recibe ese documento, sello del servicio receptor, y fecha de entrega.
5. La Unidad de Mama, del hospital de referencia, contactará telefónicamente con la mujer para informarle del resultado de "anomalía de alta sospecha de cáncer de mama" en el estudio de cribado, y le dará una cita para completar su estudio diagnóstico.
6. Se podrá acordar con el hospital receptor la entrega en un día de la semana concreto de todas las derivaciones de la última semana, si sus necesidades organizativas así lo indicaran. Si bien, es preferible que la entrega en la Unidad de Mama no se demore más de dos días desde la fecha de emisión del informe de resultados de cribado.

Unidad de Mama:

Una vez entregada la derivación desde el cribado a la Unidad de Mama de referencia, se continuará con el procedimiento designado en cada hospital para la concertación de la primera consulta en la Unidad de Mama de referencia.





PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DENOMINADO SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIAS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO (6 LOTES).

El cáncer de mama es la neoplasia más frecuente en mujeres y la primera causa de mortalidad por cáncer en un determinado segmento de edad de la población femenina.

La Organización Mundial de la Salud considera el cáncer de mama un problema de salud cuya prevención resulta prioritaria, tanto por su magnitud y trascendencia como por la eficacia de las medidas de diagnóstico precoz.

Los cribados permiten detectar el cáncer en una fase inicial permitiendo que algunas lesiones pueden tratarse de forma más eficaz y con mayores probabilidades de curación. El principal indicador de la eficacia del cribado es una reducción de la mortalidad específica de la enfermedad o de la incidencia de tipos invasivos de cáncer. Según el Ministerio de Sanidad el cribado de cáncer de mama con mamografía periódica ha demostrado la obtención de una disminución de mortalidad en las mujeres a las que se oferta, de magnitud suficiente como para compensar el sobrediagnóstico, sobretratamiento y afectación por resultados falsos positivos o falsos negativos.

El objeto del contrato es la realización de dos mamografías digitales 2D, una en proyección oblicua-medio-lateral y otra cráneo-caudal, de cada una de las mamas de las mujeres derivadas para estudio, su informe y el estudio por imagen (proyecciones complementarias y ecografía) en las mujeres que lo precisen, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones técnicas.

La Jefa de Servicio de Promoción y Educación para la Salud ha remitido Pliego de Condiciones Técnicas y Memoria para la contratación del **“SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIAS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO (6 LOTES)”**. El presupuesto base de licitación asciende a 6.975.279,00 euros, exento de IVA, en virtud del artículo 20.1.3 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido, distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2025 (octubre – diciembre)..... 494.109,00 €
- Año 2026 (enero – diciembre) 2.301.564,00 €
- Año 2027 (enero – diciembre) 2.376.429,00 €
- Año 2028 (enero-septiembre) 1.803.177,00 €





De acuerdo con lo expuesto, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Iniciar los trámites necesarios para la contratación del "SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIAS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO (6 LOTES).

SEGUNDO.- El presupuesto estimativo máximo de licitación es de 6.975.279,00 euros, exento de IVA, en virtud del artículo 20.1.3 de la Ley del IVA, dividido en 6 lotes, según desglose detallado.

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, este contrato de suministro se adjudicará por procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación.

CUARTO.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria 12.0200.413B.22706, proyecto 50802 "Programa Prevención Cáncer Mama Mujeres".

CPV 85121200-5

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro que no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni en ninguna causa de abstención de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que puedan comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen".

Asimismo, en la documentación técnica, se deberá incluir como una de las obligaciones del contratista que "El contratista está obligado a someterse a las medidas de prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como de la doble financiación, previstos en el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Salud que puedan resultar de aplicación. Los contratistas tendrán a su disposición los buzones





Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud
Pública y Adicciones

Servicio de Promoción y
Educación para la Salud

programa de prevención del
CÁNCER DE MAMA



antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado y de la propia Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES

[Redacted signature]

30/04/2025 12:42:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los valores de firma constan en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación [Redacted]





EXPEDIENTE 12012/2025: SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIAS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO.

Exigiendo el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la justificación en el expediente de la elección del procedimiento para adjudicar el contrato de referencia, por este Servicio se emite el siguiente:

INFORME

En el presente expediente de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Dirección de Salud Pública y Adicciones de esta Consejería, se considera procedente la elección del **procedimiento abierto, tramitación ordinaria**, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131 y 156 LCSP, dado que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El procedimiento abierto es el procedimiento ordinario, por excelencia, de adjudicación de los contratos públicos y el que mejor permite ejecutar el cumplimiento de los principios básicos de la Contratación Pública.

En cuanto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato, se utilizará una **pluralidad de criterios** basados en el principio de mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.2 LCSP.

Por otra parte, para la selección del adjudicatario en el contrato de referencia, resulta de aplicación el **artículo 145.3.g) LCSP**, que establece que *“La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos: g) contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación”*.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 145.4 LCSP, en los contratos de servicios del Anexo IV de la ley, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.





La presentación de las ofertas por los licitadores se realizará únicamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta, Decimosexta y Decimoséptima de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro que no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni en ninguna causa de abstención de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que puedan comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

**LA JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO
Y DE CONTRATACIÓN,**





ORDEN

Vista la propuesta de inicio del expediente de contratación del **SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIAS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO**, formulada por la Dirección de Salud Pública y Adicciones de esta Consejería, la Memoria justificativa y el informe de justificación del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de referencia.

Visto que el objeto del contrato se divide en **6 LOTES**:

- **LOTE 1.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud VI (excepto Molina de Segura, Alguazas, Archena, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí) y del Área de Salud VII de la CARM.
- **LOTE 2.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud I de la CARM.
- **LOTE 3.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud II de la CARM.
- **LOTE 4.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud VIII de la CARM.
- **LOTE 5.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud III de la CARM.
- **LOTE 6.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios de Molina de Segura, Alguazas, Archena, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí.

Resultando necesaria la contratación de referencia, según queda acreditado en el expediente, especialmente en la Memoria Justificativa elaborada por la Jefa de Servicio de Promoción y Educación para la Salud, en la que se establece:

“El cáncer de mama es la neoplasia más frecuente en mujeres y la primera causa de mortalidad por cáncer en un determinado segmento de edad de la población femenina.

La Organización Mundial de la Salud considera el cáncer de mama un problema de salud cuya prevención resulta prioritaria, tanto por su magnitud y trascendencia como por la eficacia de las medidas de diagnóstico precoz).





Los cribados permiten detectar el cáncer en una fase inicial permitiendo que algunas lesiones pueden tratarse de forma más eficaz y con mayores probabilidades de curación. El principal indicador de la eficacia del cribado es una reducción de la mortalidad específica de la enfermedad o de la incidencia de tipos invasivos de cáncer. Según el Ministerio de Sanidad el cribado de cáncer de mama con mamografía digital 2D periódica ha demostrado la obtención de una disminución de mortalidad en las mujeres a las que se oferta, de magnitud suficiente como para compensar el sobrediagnóstico, sobretratamiento y afectación por resultados falsos positivos o falsos negativos.

En la Región de Murcia, el Programa para la Prevención del Cáncer de Mama se puso en marcha en el año 1994 para la realización de mamografías y estudios por imagen complementarios cada 2 años a toda la población femenina entre 50 y 64 años residente en la región, extendiéndose de manera progresiva su cobertura territorial y rango de edad.

Por otro lado, el Consejo de la Unión Europea ha emitido recientemente una Recomendación relativa a la mejora de la prevención mediante la detección precoz del cáncer. Concretamente, en relación al cribado del cáncer de mama con mamografía, propone la ampliación del rango de edad a una población diana con un límite de edad inferior de 45 años y un límite superior de 74.

Dada la trascendencia social y de Salud Pública de la mencionada Recomendación, la Consejería de Salud de la Región de Murcia ha establecido entre sus líneas de actuación más inmediatas la extensión del Programa para la Prevención del Cáncer de Mama a todas las mujeres residentes en la Región con edades comprendidas entre los 45 y los 74 años. La ampliación del rango de edad del cribado, se ha planificado en la Región de Murcia de forma gradual, implantando primero la horquilla entre los 47 y 70 años hasta su consolidación.

Para dar respuesta a esta necesidad, el Servicio Murciano de Salud, desde la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, contrató en octubre de 2023, con Nº DE EXPEDIENTE: CSE/9999/1101102885/23/P, seis centros concertados para la prestación de un servicio de mamografía y estudios por imagen complementarios para el cribado de cáncer de mama, que actualmente dan servicio a la población de las Áreas de Salud I, II, III, IV, VI, VII y VIII.

Mientras que la población de las Áreas de Salud V y IX está siendo actualmente atendida desde centros de cribado a cargo del Hospital Virgen del Castillo y Hospital de la Vega Lorenzo-Guirao, respectivamente.

Siendo que el Hospital Comarcal del Noroeste abrirá próximamente un centro de cribado para atender la población del Área de Salud IV, con capacidad para la ejecución de las pruebas de cribado, quedando la lectura y emisión de resultados a cargo de médicos especialistas en radiodiagnóstico del Servicio Murciano de Salud.





El vigente contrato del Servicio Murciano de Salud para el SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA, Nº DE EXPEDIENTE: CSE/9999/1101102885/23/PA, tiene fecha prevista de finalización el 30 de septiembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario el inicio de un expediente de contratación para la realización de mamografías digitales 2D de cribado de cáncer de mama, que dé cobertura a las mujeres residentes en la Región de Murcia en el Área de Salud I (Oeste), Área de Salud II (Cartagena), Área de Salud III (Lorca), Área de Salud VI (Vega Media del Segura), Área de Salud VII (Este) y Área de Salud VIII (Mar Menor). Para el periodo del 1 de octubre del 2025 al 30 de septiembre del 2028, con opción de prórroga por un máximo de 12 meses, hasta el 30 de septiembre de 2029

(...)"

Visto que consta en el expediente la justificación de la insuficiencia de medios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 LCSP de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y demás normas de general aplicación, y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,

DISPONGO

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente de contratación relativo al **SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIAS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO**, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y mediante la utilización de varios criterios de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 145 y 156 de la LCSP.

SEGUNDO.- El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el informe razonado, y en el artículo 99.3 LCSP, se divide en los siguientes lotes:

- **LOTE 1.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud VI (excepto Molina de Segura, Alguazas, Archena, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí) y del Área de Salud VII de la CARM.
- **LOTE 2.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud I de la CARM.
- **LOTE 3.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud II de la CARM.





- **LOTE 4.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud VIII de la CARM.
- **LOTE 5.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud III de la CARM.
- **LOTE 6.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios de Molina de Segura, Alguazas, Archena, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí.

TERCERO.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **6.975.279,00 €** (exento de IVA, en virtud del art. 20.1.3 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.227.06, número de proyecto 50802, CPV 85121200-5 "Servicios de médicos especialistas" y con la siguiente distribución por anualidades:

DESGLOSE POR ANUALIDADES

- **ANUALIDAD 2025** (mujeres entre los 47 y 70 años de edad)

LOTE	MUNICIPIO DEL CENTRO/ UNIDAD MÓVIL	PRECIO UNITARIO MÁXIMO POR PRUEBA	Nº ESTIMACIÓN PRUEBAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Exento IVA)
LOTE 1	MURCIA	21,39 €	5.500	117.645,00
LOTE 2	MURCIA	21,39 €	4.700	100.533,00
LOTE 3	CARTAGENA	21,39 €	5.000	106.950,00
LOTE 4	SAN JAVIER	21,39 €	2.000	42.780,00
LOTE 5	LORCA Y ÁGUILAS	21,39 €	3.100	66.309,00
LOTE 6	MOLINA DE SEGURA	21,39 €	2.800	59.892,00
TOTAL AÑO 2025			23.100	494.109,00 €

- **ANUALIDAD 2026** (mujeres entre los 46 y 72 años de edad)

LOTE	MUNICIPIO DEL CENTRO/ UNIDAD MÓVIL	PRECIO UNITARIO MÁXIMO POR PRUEBA	Nº ESTIMACIÓN PRUEBAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Exento IVA)
LOTE 1	MURCIA	21,39 €	26.000	556.140,00
LOTE 2	MURCIA	21,39 €	22.000	470.580,00
LOTE 3	CARTAGENA	21,39 €	23.200	496.248,00
LOTE 4	SAN JAVIER	21,39 €	9.100	194.649,00
LOTE 5	LORCA Y ÁGUILAS	21,39 €	14.400	308.016,00
LOTE 6	MOLINA DE SEGURA	21,39 €	12.900	275.931,00
TOTAL AÑO 2026			107.600	2.301.564,00 €





• **ANUALIDAD 2027** (mujeres entre los 45 y 74 años de edad)

LOTE	MUNICIPIO DEL CENTRO/ UNIDAD MÓVIL	PRECIO UNITARIO MÁXIMO POR PRUEBA	Nº ESTIMACIÓN PRUEBAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Exento IVA)
LOTE 1	MURCIA	21,39 €	26.700	571.113,00
LOTE 2	MURCIA	21,39 €	22.700	485.553,00
LOTE 3	CARTAGENA	21,39 €	24.000	513.360,00
LOTE 4	SAN JAVIER	21,39 €	9.500	203.205,00
LOTE 5	LORCA Y ÁGUILAS	21,39 €	14.900	318.711,00
LOTE 6	MOLINA DE SEGURA	21,39 €	13.300	284.487,00
TOTAL AÑO 2027			111.100	2.376.429,00 €

• **ANUALIDAD 2028** (mujeres entre los 45 y 74 años de edad)

LOTE	MUNICIPIO DEL CENTRO/ UNIDAD MÓVIL	PRECIO UNITARIO MÁXIMO POR PRUEBA	Nº ESTIMACIÓN PRUEBAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Exento IVA)
LOTE 1	MURCIA	21,39 €	20.250	433.147,50
LOTE 2	MURCIA	21,39 €	17.250	368.977,50
LOTE 3	CARTAGENA	21,39 €	18.150	388.228,50
LOTE 4	SAN JAVIER	21,39 €	7.125	152.403,75
LOTE 5	LORCA Y ÁGUILAS	21,39 €	11.400	243.846,00
LOTE 6	MOLINA DE SEGURA	21,39 €	10.125	216.573,75
TOTAL AÑO 2028			84.300	1.803.177,00 €

RESUMEN LICITACIÓN

LOTE	PRECIO UNITARIO MÁXIMO POR PRUEBA	Nº ESTIMACIÓN PRUEBAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Exento IVA)
LOTE 1	21,39 €	78.450	1.678.045,50 €
LOTE 2	21,39 €	66.650	1.425.643,50 €
LOTE 3	21,39 €	70.350	1.504.786,50 €
LOTE 4	21,39 €	27.725	593.037,75 €
LOTE 5	21,39 €	43.800	936.882,00 €
LOTE 6	21,39 €	39.125	836.883,75 €
TOTAL LOTES		326.100	6.975.279,00 €

Financiación CARM: 100%

CUARTO.- De conformidad con el artículo 326 de la LCSP, será preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, y de acuerdo con el artículo 106 de la LCSP, no se exigirá garantía provisional.





Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro que no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni en ninguna causa de abstención de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que puedan comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Juan José Pedreño Planes





EXPTE. 12012/2025

RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO VOCALES

Vistas las actuaciones del expediente relativo a la contratación del **SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO.**

Vista la propuesta para que se designen como vocales de la mesa de contratación para la asistencia al órgano de contratación a D. Joaquín Granados Ortega, Técnico Salud Pública, funcionario interino y a D.^a Ana Belén Maldonado Cárcelos, Técnica Salud Pública, funcionaria interina, en calidad de suplente.

Visto el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a la composición de las mesas de contratación.

Visto el artículo 326.5 párrafo 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Por parte del Servicio de Promoción y Educación para la Salud de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones queda justificado que, tanto en el caso de D. Joaquín Granados Ortega como en el caso de D.^a Ana Belén Maldonado Cárcelos, a pesar de existir en la Consejería una funcionaria de carrera suficientemente cualificada, la misma ha participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de referencia.

De acuerdo, asimismo, con la Resolución de 4 de octubre de 2023 del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se delegan en la Vicesecretaría de esta Consejería las facultades de presidir las mesas de contratación y designar los vocales, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la mencionada Ley 7/2004.

De conformidad con lo establecido en la LCSP, y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas

RESUELVO

Designar a los vocales de la mesa de contratación que habrá de constituirse para asistir al órgano de contratación para la adjudicación, por procedimiento ABIERTO, del **SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO**, siendo los siguientes:





- **VOCALES:** D. Joaquín Granados Ortega, Técnico Salud Pública, y como suplente del mismo a D.^a Ana Belén Maldonado Cárcelos, Técnica Salud Pública, pertenecientes al Servicio de Promoción y Educación para la Salud de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro que no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni en ninguna causa de abstención de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que puedan comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

EL SECRETARIO GENERAL,

(P.D. Resolución 04.10.2023, BORM nº 233, de 07.10.2023)

P.D. EL VICESECRETARIO,





CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
TRAMITACIÓN ORDINARIA
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
RECURSO ESPECIAL
REGULACIÓN ARMONIZADA

**EXPEDIENTE 12012/2025: SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN
COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES
EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO.**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

ANEXO I.- Cuadro de características del contrato.

ANEXO II.- Instrucciones para la cumplimentación del DEUC (Declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, exigidas por el artículo 140 de la LCSP). DEUC (Sobre 1).

ANEXO III.- Modelo de compromiso de UTE (Sobre 1).

ANEXO IV.- Declaración responsable complementaria al DEUC. (Sobre 1).

ANEXO V.- Declaración responsable: Esquema Nacional de Seguridad (Sobre 1).

ANEXO VI.- Modelo de Oferta Económica (Sobre 2).

ANEXO VII.- Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas (Sobre 2).

ANEXO VIII.- Código de conducta de la contratación pública de la Región de Murcia.





ÍNDICE

1.	OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
1.1.	OBJETO.	4
1.2.	NATURALEZA.	4
1.3.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
1.4.	NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.	5
2.	SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO.....	6
2.1.	SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.	6
2.2.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	6
2.3.	PRECIO DEL CONTRATO.....	6
2.4.	FINANCIACIÓN DE DISTINTA PROCEDENCIA.	7
2.5.	GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA.	7
3.	EMPRESAS LICITADORAS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.	8
3.1.	EMPRESAS LICITADORAS.....	8
3.2.	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	8
3.3.	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.	8
3.4.	LICITACIÓN ELECTRÓNICA. DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE ELECTRÓNICO. ARCHIVO ELECTRONICO	9
3.5.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	9
3.6.	PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS, DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN LOS SOBRES Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.	10
3.6.1	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A INCORPORAR EN EL SOBRE Nº 1, APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.	10
3.6.2	DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE Nº 2, APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.	12
3.6.3	DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE Nº 3, APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (SOBRE 2 EN EL CASO DE QUE SOLO SE PREVEAN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS).	12
3.7.	DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.	13
3.8.	INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.....	14
4.	PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DEL ÓRGANO O LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS.....	14
5.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS.....	15
5.1.	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS.....	15
5.2.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS.	16
6.	VALORACIÓN, ACLARACIÓN DE OFERTAS, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	16
6.1.	VALORACIÓN.	16
6.2.	ACLARACIÓN.....	17
6.3.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	17
7.	SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.	18
8.	ADJUDICACIÓN.	18
8.1.	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA CON MEJOR PUNTUACIÓN.....	18
8.2.	VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.	23
8.3.	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.	24
8.4.	ADJUDICACIÓN.	24
8.5.	NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.	25



9.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	25
9.1.	FORMALIZACIÓN.	25
9.2.	SUPUESTOS DE NO FORMALIZACIÓN.	26
9.3.	ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN.	27
10.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	27
10.1.	PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.	27
10.2.	VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS.	27
10.3.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	27
10.4.	PLAZO DE DURACIÓN.	28
10.5.	PRÓRROGA DEL CONTRATO.	28
10.6.	RESPONSABLE DEL CONTRATO.	28
10.7.	EVALUACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES.	28
11.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.	29
11.1.	OBLIGACIONES GENERALES.	29
11.2.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.	31
12.	ABONOS AL CONTRATISTA.	32
12.1.	PAGO DEL PRECIO.	32
12.2.	PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS DEUDAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	33
12.3.	TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO.	34
13.	REVISIÓN DE PRECIOS.	34
14.	CESIÓN DEL CONTRATO.	34
15.	SUBCONTRATACIÓN.	35
16.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	36
16.1.	POTESTAD DE MODIFICACIÓN.	36
16.2.	MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.	36
16.3.	MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PRESTACIONES ADICIONALES, CIRCUNSTANCIAS IMPREVISIBLES Y MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES.	37
16.4.	ESPECIALIDADES PROCEDIMENTALES.	37
17.	PENALIDADES.	37
17.1.	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN.	37
17.2.	PENALIDADES ESPECÍFICAS.	38
18.	SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO.	38
19.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.	38
20.	PLAZO DE GARANTÍA.	39
21.	DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.	39
22.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	39
23.	RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	40
23.1.	OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.	41
23.2.	OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.	44
23.3.	INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN ESTE CONTRATO Y LOS NECESARIOS PARA SU TRAMITACIÓN.	44
23.4.	MEDIDAS DE SEGURIDAD.	45
24.	PROPIEDAD INTELECTUAL Y MATERIAL DE LOS TRABAJOS.	45
25.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS.	45
25.1.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.	45
25.2.	RÉGIMEN DE RECURSOS.	46



1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. OBJETO.

El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el **apartado B** del **ANEXO I**, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), y en su caso, las modificaciones del mismo que puedan acordarse.

Si el contrato está dividido en **lotes**, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado B** del **ANEXO I**. En este apartado se indicará, en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el **apartado K** del **ANEXO I** se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en este pliego.

1.2. NATURALEZA.

El presente contrato tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con lo determinado en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con los artículos 17 y 25 de la LCSP.





Este contrato se regirá por lo establecido en este pliego, en la LCSP, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) en lo que no se oponga a la LCSP; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, en la medida en que no se opongan a la LCSP, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el PPT. Igualmente deberá cumplirse íntegramente las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea, incluidos los convenios internacionales suscritos por la UE, que se relacionan en el Anexo V de la LCSP. Se prestará especial atención a la normativa en materia de accesibilidad universal, diseño para todos y supresión de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida, que resulte de aplicación en función del objeto del contrato.

Las características del órgano de contratación vienen reguladas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto n.º 349/2023, de 28 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud y la Orden de 4 de octubre de 2023 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito (BORM nº 233, de 7 de octubre de 2023).

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, por los correspondientes del RGLCAP y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

La prestación se ajustará a las condiciones fijadas en este Pliego y en el PPT, teniendo ambos documentos carácter contractual. En caso de discrepancia entre el PCAP y el PPT, prevalecerá el primero de ellos.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

1.4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.

Las necesidades administrativas a satisfacer son las definidas en el **apartado B del ANEXO I**.





2. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO.

2.1. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se establezca en el **apartado C** del **ANEXO I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

Cuando se indique en dicho apartado que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación (IVA incluido) tiene carácter estimativo.

El importe del presupuesto base de licitación es el que figura como máximo en el **apartado C** del **ANEXO I**.

2.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es el indicado en el **apartado C** del **ANEXO I**, y a todos los efectos, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable al contrato y la publicidad a la que se someterá el mismo.

2.3. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria y distribución de anualidades que se señalen en el **apartado D** del **ANEXO I**.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

Si así se indica en el **apartado C** del **ANEXO I**, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.





2.4. FINANCIACIÓN DE DISTINTA PROCEDENCIA.

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116.5 de la LCSP. El crédito presupuestario de la CARM será el último en utilizarse, salvo casos muy justificados.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

2.5. GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante la presencia en el mismo del certificado de la Dirección General de Presupuestos y Fondos europeos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024. Esta reseña legal se entenderá referida a la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2025.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación y formalización de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP y de la Regla 42 de la Orden de 1 de febrero de 1996, sobre Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, modificada por Orden de 26 de diciembre de 1997.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del ANEXO I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.



3. EMPRESAS LICITADORAS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

3.1. EMPRESAS LICITADORAS.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP. Además, la prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere dado lugar a la resolución firme por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificado como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las empresas extranjeras comunitarias y no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

3.2. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

3.3. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. **(ANEXO III).**





3.6. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS, DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN LOS SOBRES Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de los sobres que se indican en este apartado, éstos se presentarán en formato electrónico y serán firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano. Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano, en formato electrónico y serán firmados por el licitador o su representante.

De conformidad con el artículo 99.5 de la LCSP, cuando el órgano de contratación hubiera decidido proceder a la división en lotes del objeto del contrato y, además, permitir que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una oferta integradora, siempre que se recoja esta posibilidad en el **apartado K del ANEXO I**.

3.6.1 Documentación administrativa a incorporar en el Sobre nº 1, apertura y calificación de la documentación.

El sobre nº 1 contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable (**DEUC**) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE cada una de las empresas que la compongan presentarán un DEUC firmado por el representante de cada una. (Instrucciones para su cumplimentación **ANEXO II** del PCAP).
- b) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una **unión temporal** de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **ANEXO III**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso y la oferta económica, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.
- c) Documento acreditativo de la **garantía provisional**, en su caso.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el **apartado H del ANEXO I**.





La garantía podrá depositarse del modo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

- d) Declaración responsable complementaria al DEUC, **ANEXO IV** de este Pliego.
- e) **Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.**

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Cuando el licitador sea empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no perteneciente a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

Apertura y examen de la documentación. Subsanación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº 1, verificándose que constan los documentos requeridos, o en caso contrario realizando el trámite de subsanación por el que se concederá al licitador un plazo de **tres días naturales** a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador retira su oferta.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.





De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

3.6.2 Documentación a incorporar en el Sobre nº 2, apertura y calificación de la documentación.

Cuando solo se prevean criterios evaluables mediante fórmulas, el Sobre nº 2, contendrá la oferta completa, que se ajustará al modelo establecido en el **ANEXO VI**.

Cuando se prevean criterios evaluables mediante juicio de valor, se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del **Sobre nº 2**, identificado como "**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR**", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el apartado K del **ANEXO I**.

Al objeto de valoración, los licitadores presentarán los documentos firmados electrónicamente.

La mesa solicitará, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº 2** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre nº 3**).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

3.6.3 Documentación a incorporar en el Sobre nº 3, apertura y calificación de la documentación (Sobre 2 en el caso de que solo se prevean criterios evaluables mediante fórmulas).

La apertura electrónica del **Sobre nº 3**, que será el 2 cuando en el procedimiento no se prevean criterios evaluables mediante juicios de valor, se iniciará con la incorporación en PLACSP de la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa, el resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor se dará a conocer en este acto a través de PLACSP.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura electrónica del **Sobre nº 3**, denominado "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**" de los licitadores admitidos.





La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado K del ANEXO I**, pudiendo solicitar la mesa cuantos informes técnicos considere precisos. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguna de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO VI** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

La oferta deberá estar redactada en idioma castellano.

En el supuesto de admisión de variantes, la proposición que presente cada licitador podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el PPT, sintetizadas, en su caso, en el **apartado A.3 del ANEXO I**. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo **ANEXO** y no podrán superar el presupuesto máximo del contrato.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

3.7. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial circunstancia que deberán motivar en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.





El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

3.8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que **dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el **ANEXO I** de este Pliego, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

4. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DEL ÓRGANO O LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS.

El resultado de los actos de la unidad técnica, o en su caso, de la mesa de contratación, de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.





5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS.

5.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada y en el perfil de contratante del órgano de contratación (PLACSP).

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) (<https://contrataciondelestado.es>). En el documento pdf titulado “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas”, que se pone a disposición de los licitadores en PLACSP en el siguiente enlace: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la PLACSP, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h), el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas” describe las alternativas de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas, así como resolver los problemas que puedan surgir durante el envío de la oferta.

En caso de producirse alguna **discrepancia** entre los **datos incorporados manualmente** por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier **documento anexo**, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.





En los procedimientos en los que alguno de los sobres, por su naturaleza, no se pueda remitir telemáticamente (**maquetas, muestras**, etc.), la herramienta permite la generación de etiquetas que vinculan la huella electrónica del sobre con el elemento que se presentará en el registro físico del órgano de contratación que se haya detallado en el anuncio de licitación. Las etiquetas generadas deberán adherirse a los sobres que deban presentarse de forma presencial.

Asimismo, en el caso de que no pueda completarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de **problemas técnicos**, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá de **un plazo de 24 horas** para remitir la oferta completa de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas. Si el licitador opta por la alternativa de descargar el fichero de la documentación en un soporte electrónico, éste se presentará en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente: *licitacionE@minhafp.es*.

5.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS.

Cuando se trate de contratos no sujetos a regulación armonizada el anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante, y el plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, además del anuncio publicado en el perfil de contratante, la licitación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, y el plazo de presentación de ofertas no podrá ser inferior a 35 días, sin perjuicio de las reducciones contempladas en las letras a) y c) del artículo 156.3 de la LCSP para los supuestos de anuncios de información previa y presentación de ofertas por medios electrónicos, respectivamente.

6. VALORACIÓN, ACLARACIÓN DE OFERTAS, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

6.1. VALORACIÓN.

Los criterios de adjudicación a valorar serán los que figuran en el anuncio de licitación y en el **apartado K del ANEXO I** de este Pliego.

Para el ejercicio de sus funciones, la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.





También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Cuando los criterios dependientes de un juicio de valor superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa del Sobre 2 se realizará por un **comité** formado por **expertos** con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, distinto de la mesa, expresamente indicado en el **apartado A del ANEXO I**, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada. Su composición se hará pública en el perfil de contratante.

6.2. ACLARACIÓN.

La mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o dirigirse a él si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificar los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

6.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del ANEXO I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

En relación con las ofertas que se presuman anormalmente bajas, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado L del ANEXO I**, la mesa de contratación, una vez valoradas conforme a los criterios de evaluación automática, dará audiencia a los licitadores afectados y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP; evaluará toda la información y documentación proporcionada por los licitadores en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

A este respecto y siguiendo el Informe 16/20 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y conforme a la LCSP la clasificación de las proposiciones de los licitadores se ha de realizar después de haber decidido si existe alguna oferta que incurra en anormalidad y, en caso de que así sea, después de haber excluido tales ofertas, resultando procedente que la clasificación no contemple las ofertas que hayan sido excluidas por ser anormales o desproporcionadas. La valoración de las proposiciones, incluyendo la de los criterios dependientes de juicio de valor, que ya haya sido realizada en el seno del procedimiento de selección del contratista no puede modificarse, alterarse o repetirse a pesar de que posteriormente se proceda a excluir a alguna de las ofertas de los licitadores por causa de su calificación como anormal o desproporcionada.





Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en **apartado K del ANEXO I**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

7. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

8. ADJUDICACIÓN.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al Órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el presente Pliego e identificando la oferta con mejor relación calidad-precio.

Aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, por el Servicio Económico y de Contratación se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, así como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en su caso, para que en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la mesa de contratación, la siguiente documentación:

8.1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA CON MEJOR PUNTUACIÓN.

1º- Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

La garantía definitiva que figura en el **apartado H del ANEXO I**, podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP.

Si así se prevé en el citado apartado, podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la forma señalada en el **ANEXO I**.





En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una UTE, y la misma se formalice, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el artículo 69 de la LCSP, con anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF. Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a (tantas empresas como forman la UTE con su razón social y NIF) "conjunta y solidariamente en UTE".

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65 apartados 2 y 3 del RGLCAP.

2º- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

- Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Si se trata de un empresario individual la mesa de contratación comprobará su DNI mediante la Plataforma de Interoperabilidad, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o autenticada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).



- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 84.2 de la LCSP).
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa conforme al artículo 84.3 de la LCSP.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

3º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar poder bastante al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP.

A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se considera que existe poder bastante, cuando se aporte el nombramiento como administrador único recogido en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en su caso, inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o Registro equivalente de esta Comunidad Autónoma.

En resto de los casos, se deberá presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador, cuya identidad comprobará la mesa de contratación o unidad técnica mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o autenticada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.





4º.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, por los medios que se especifiquen en el **apartado J.1 y J.2 del ANEXO I**.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de disposición firmado por las empresas a cuyas capacidades se recurra, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **apartado J del ANEXO I**.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

5º.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato **apartado J.3 del ANEXO I** de este pliego.

Si el contrato está reservado a Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, certificado oficial que acredite su condición como tales.

1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

2. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.





6º.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato **apartado J.4 del ANEXO I.**

En su caso, el equipo de trabajo que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes que se ha comprometido a adscribir el propuesto como adjudicatario en la declaración presentada, aportando la documentación que, en su caso, se relacione en el **apartado J.4 del ANEXO I** o en el PPT, en el apartado relativo a adscripción de medios. El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

Respecto del personal ofertado como prestación adicional, valorada como criterio de adjudicación, en caso de establecerse, se hará entrega de igual documentación.

7º.- Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en el **apartado J.5 del ANEXO I** de este Pliego, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

8º.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 71.1.d) de la LCSP.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre Medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **(ANEXO IV).**





9º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, y último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, los sujetos pasivos que, en su caso, estén exentos del impuesto deberán presentar certificado acreditativo de la exención.

10º.- Documentación relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto **subcontratar**, si dicha posibilidad ha sido prevista en el **apartado R del ANEXO I**.

11º.- En su caso, documentación acreditativa del **compromiso** al que se refiere el artículo **75.2** de la **LCSP**.

12º.- En su caso, **inscripción del Plan de igualdad** en el **registro** conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 f) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

13º.- En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla, deberá acreditar el cumplimiento de la cuota del 2 % de **trabajadores con discapacidad** a través de la documentación correspondiente, o en su caso, **certificado de excepcionalidad** del cumplimiento de la cuota de reserva.

14º.- Documentación acreditativa, en su caso, del nivel que corresponda del esquema nacional de seguridad.

Los correspondientes certificados y documentos precisos para proceder a la adjudicación del contrato, se recabarán de oficio por medios electrónicos, requiriéndose la presentación por parte del candidato de aquellos que no estén disponibles por medios electrónicos o cuando haya manifestado su oposición expresa a la consulta de sus datos por tales medios

8.2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

En cuanto a los documentos presentados por los licitadores durante el procedimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones que proceda subsanar, se lo comunicará al interesado, concediéndole un plazo de **3 días naturales** para que los corrija o subsane.



En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La mesa de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

8.3. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, en los términos del artículo 152 de la LCSP.

8.4. ADJUDICACIÓN.

Presentada la documentación por el licitador que haya obtenido la mejor puntuación, constituida la garantía definitiva, y previa fiscalización del compromiso de gasto, en un plazo **no superior a 5 días naturales** el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.





Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP.

8.5. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La resolución se notificará a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

La notificación se llevará a cabo mediante comparecencia electrónica a través de PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>) o a través de la Dirección Electrónica Habilitada (<https://notificaciones.060.es>), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y en la misma se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

Igualmente, de conformidad con la citada disposición adicional los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. FORMALIZACIÓN.

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.





Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

- a. Para los contratos con tratamiento de datos personales, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- b. Código Cuenta Cliente (20 dígitos), acompañando escrito de la entidad bancaria confirmando su apertura y titular de la misma, a coincidir con el adjudicatario.
- c. En su caso, declaración de que las circunstancias reflejadas en la Certificación del Registro Oficial de Empresas Clasificadas del registro Oficial de Contratistas no han experimentado variación, pudiéndose sustituir dicha declaración por otra idéntica, referida al Decreto que regula el funcionamiento y contenido del registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d. Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastanteado del representante de la UTE.
- e. En su caso, declaración responsable por la que se compromete al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el **apartado P del ANEXO I**, o documentación acreditativa.
- f. Deberá presentar justificante acreditativo de tener constituida y vigente una póliza de seguro, que cubra la responsabilidad civil derivada de la prestación del servicio, por un importe mínimo de 150.000 euros para cada uno de los siniestros y años. La mencionada póliza deberá mantenerse en vigor durante toda la ejecución del contrato.
- g. En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, deberá presentar declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En todo caso, esta obligación se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

9.2. SUPUESTOS DE NO FORMALIZACIÓN.

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.





Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

9.3. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior 15 días naturales tras el perfeccionamiento del contrato.

En los supuestos de contratos sujetos a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará además en el DOUE.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10.1. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 311 de la LCSP.

10.2. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el PPT aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato. La valoración de los trabajos se realizará por el responsable del contrato, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente. Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

10.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **apartado P** del **ANEXO I** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **apartado O** del **ANEXO I** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

En el caso de que la ejecución implique cesión de datos de carácter personal, se incluye como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo, además, el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato.





10.4. PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo será el que se fija en el **apartado F** del **ANEXO I**, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

10.5. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado F** del **ANEXO I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

10.6. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto las especificadas en el **apartado F** del **ANEXO I** del presente pliego.

10.7. EVALUACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES.

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención. En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.





11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

11.1. OBLIGACIONES GENERALES.

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Además deberá ejecutar a su costa las prestaciones contratadas de conformidad con lo que, en cada momento disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el PCAP. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

Será causa de resolución de los contratos el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.





- f) Subrogación de los contratos de trabajo, cuando así se indique en el **apartado O del ANEXO I** del presente pliego, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo que se señalen. En los supuestos en los que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso, todo ello sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

- g) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- h) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- i) El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.
- j) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La empresa



adjudicataria será considerada encargada del tratamiento, pudiendo tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones dadas por el responsable del contrato, y no podrá aplicarlos para fines distintos de los previstos en el contrato ni comunicarlos, ni si quiera para su conservación, a otras personas. El adjudicatario deberá tomar medidas a los efectos previstos en el artículo 9 de la citada Ley de Protección de datos, en relación con las categorías especiales de datos.

- k) No divulgar el empresario ni sus trabajadores información confidencial relacionada con las prestaciones objeto del contrato, durante su ejecución y en los cinco años siguientes, en especial los que afecten a datos personales y/o a los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con el contrato.

11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Del mismo modo, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de Abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, y por lo que respecta al personal que ha de realizar los trabajos objeto de este contrato, se hace constar lo siguiente:

- a) La empresa adjudicataria deberá ejercer de modo real, efectivo y periódico, el poder de dirección inherente a todo empresario con relación a sus trabajadores, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, vacaciones, etc.). En ningún caso se identificará, en el contrato de servicios, el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir el contrato.
- b) La Administración Regional no cederá equipos, ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario.
- c) Por parte de la empresa adjudicataria se habrá de designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente el Responsable del Contrato.
- d) En el contrato que se formalice con la empresa adjudicataria, no podrán figurar cláusulas de subrogación empresarial en las que la Consejería de Hacienda asuma compromisos sobre los empleados del adjudicatario o de la empresa instrumental encomendada.
- e) Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- f) El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato no formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios, en particular al sistema de control horario.



- g) El servicio objeto de este contrato afecta a un servicio concreto con autonomía y sustantividad propia, sin que pueda ser considerado como tarea permanente o habitual.
- h) El adjudicatario deberá organizar y dirigir al equipo de trabajo que designe para la realización de las tareas objeto de este contrato, no dependiendo este equipo, en ningún caso, de ninguna unidad administrativa de la Administración Regional.
- i) Para la realización de este trabajo únicamente se proporcionaran a dicho personal accesos temporales a los sistemas y servidores implicados o relacionados directamente con el objeto de este contrato.

Serán igualmente obligaciones específicas de la empresa adjudicataria las establecidas en el **apartado O del ANEXO I**.

Todas estas obligaciones y las demás que los documentos contractuales atribuyan al adjudicatario, se harán extensibles a las empresas subcontratistas, cuando la empresa adjudicataria subcontrate la realización de parte del servicio contratado, debiendo el adjudicatario informar al subcontratista de todas las obligaciones que ha adquirido con la adjudicación del contrato, en especial las obligaciones en materia social y medioambiental y las condiciones especiales de ejecución. En todo caso, el adjudicatario responderá del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato frente al órgano de contratación, siendo su responsabilidad, y no del subcontratista, remitir a éste toda la documentación que se requiera para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

12. ABONOS AL CONTRATISTA.

12.1. PAGO DEL PRECIO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Cuando razones técnicas o económicas lo justifiquen podrá preverse en el **apartado I del ANEXO I** que el pago del precio total consista parte en dinero y parte en otros bienes de la misma especie, sin que, en ningún caso, el importe de estos pueda superar el 50% del precio total.

El pago del precio se podrá hacer de manera total o parcial, mediante abonos en cuenta o, en el caso de los contratos de tracto sucesivo, mediante el pago de los abonos sucesivos, todo ello según se haya estipulado en el **apartado I del ANEXO I**.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en este pliego, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP.





La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. (Orden de 22 de julio de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM de 6 agosto). La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado I del ANEXO I**.

12.2. PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS DEUDAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.



12.3. TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999 y con la Circular nº 1/2019, de 5 de marzo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se informa sobre la modificación del formato de la factura electrónica "facturae", versión 3.2.2 y sus efectos en relación a las cesiones de créditos o transmisiones de derechos de cobro.

13. REVISIÓN DE PRECIOS.

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E** del **ANEXO I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado él o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104 y 105 del RGLCAP.

14. CESIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S** del **ANEXO I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de 2 meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.





- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

15. SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo cuando así esté previsto en el **apartado R del ANEXO I** y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. Asimismo, queda obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal.

Cuando así esté previsto en el **apartado R del ANEXO I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP.

El contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, también por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos a que hace referencia el apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.





En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación, en todo caso, es considerada esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. POTESTAD DE MODIFICACIÓN.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP, respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207 de la LCSP.

No se considerará modificación del contrato la posibilidad prevista en el segundo párrafo del artículo 309.1 de la LCSP, en caso de que se hubiera previsto.

16.2. MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en el **apartado T del ANEXO I** del presente pliego se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

En caso de prever modificaciones, en dicho apartado se deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberán quedar referidos a cada una de ellas.





16.3. MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PRESTACIONES ADICIONALES, CIRCUNSTANCIAS IMPREVISIBLES Y MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES.

Las modificaciones no previstas en este pliego, o que habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

16.4. ESPECIALIDADES PROCEDIMENTALES.

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el **apartado T del ANEXO I**.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP, así como el artículo 97 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de 15 días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

17. PENALIDADES.

17.1. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

Cuando el contratista incumpla parcialmente o cumpla defectuosamente las prestaciones objeto del contrato será de aplicación las penalidades establecidas en el artículo 192 de la LCSP.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.





Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el **apartado O del ANEXO I**.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

17.2. PENALIDADES ESPECÍFICAS.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique, en su caso, en el **apartado O del ANEXO I** de este Pliego y en la forma en él previstas.

18. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO.

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 RGLCAP.

19. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contratista deberá prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en este Pliego o en el PPT en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.





En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

20. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G** del **ANEXO I** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo 311 de la LCSP).

21. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado G** del **ANEXO I**, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las previstas en el **apartado O** del **ANEXO I**.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo máximo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP.





Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.1 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 apartados a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato (IVA excluido), el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

23. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En materia de **protección de datos de carácter personal** el contrato se regirá por lo dispuesto en la LCSP, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD); por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD); por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en vigor en lo que no se oponga, o resulte incompatible con lo dispuesto en el RGPD y en la LOPD-GDD; por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones; por la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional, así como en el resto de normativa vigente en la materia.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por el Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el **apartado A del ANEXO I**.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, según se señala en el **apartado A del ANEXO I**, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario.





23.1. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

B) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- 1.- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- 2.- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- 3.- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- 4.- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.





E) Subcontratación: Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en el presente pliego para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

K) Derecho de información.

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.





- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.





De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

R) Destino de los datos.

23.2. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

A) Entregar al encargado los datos objeto de tratamiento.

B) Realizar las consultas previas que corresponda.

C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

23.3. INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN ESTE CONTRATO Y LOS NECESARIOS PARA SU TRAMITACIÓN.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el Director General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la LCSP, Ley de Hacienda de la Región de Murcia y demás normativa reguladora del gasto público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.





Para ejercer sus derechos podrán dirigirse al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la Sede Electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Puede descargar un formulario de solicitud desde la Sede Electrónica de la CARM (procedimiento 2736).

También podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos para las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos, a través de la dirección de correo electrónico dpgis@listas.carm.es

Asimismo, tienen derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID.

23.4. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Los datos personales han de protegerse empleando las medidas que todo Responsable y encargado del tratamiento diligente deben tomar para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad.

En cualquier caso, las medidas de seguridad que se implementen deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

De acuerdo con la evaluación de riesgos, se deben implantar, las medidas de seguridad contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, en adelante ENS) para el nivel de seguridad establecido en el **apartado O del ANEXO I**.

24. PROPIEDAD INTELECTUAL Y MATERIAL DE LOS TRABAJOS.

Salvo que se disponga otra cosa en este pliego o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS.

25.1. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el RGLCAP.





Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

25.2. RÉGIMEN DE RECURSOS.

En los contratos sujetos al régimen de recurso especial en materia de contratación pública, el presente Pliego y el PPT podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP. Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. La presentación del escrito de interposición ante el Órgano de contratación producirá, además, los efectos del anuncio de recurso. En el resto de los contratos, los pliegos podrán ser recurridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro que no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni en ninguna causa de abstención de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que puedan comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

**LA JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO
Y DE CONTRATACIÓN**

[Redacted signature]





ANEXO I CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO: SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO.

Nº EXPEDIENTE: 12012/2025	CPV: 85121200-5: "Servicios de médicos especialistas". CPA: 86.22.11: "Servicios de análisis e interpretación de imágenes médicas".
----------------------------------	--

CONTRATO: SERVICIOS

1. TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto, artículos 156 a 158 de la LCSP. VARIOS criterios de adjudicación.

PRESTACIÓN CARÁCTER INTELECTUAL: SI ☐ NO ☒

2. MESA CONTRATACIÓN: SI ☒ NO ☐

COMITÉ DE EXPERTOS: SI ☐ NO ☒

UNIDAD TÉCNICA: SI ☐ NO ☒

3. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (Artículo 142 LCSP): SI ☐ NO ☒

4. CESIÓN DE DATOS: SI ☒ NO ☐

FINALIDAD DE LA CESIÓN: La realización de los procedimientos diagnósticos que constituyen el objeto del contrato.

5. TRATAMIENTO DE DATOS: SI ☒ NO ☐

Finalidad del tratamiento de datos:

- ☒ Recogida ☒ Registro ☒ Estructuración ☒ Modificación ☒ Conservación
☒ Extracción ☒ Consulta ☐ Comunicación por transmisión ☐ Interconexión
☐ Cotejo ☐ Difusión ☒ Supresión ☒ Destrucción ☐ Comunicación

Otros: Copia de seguridad y copias temporales.

Duración del tratamiento: Coincidente con la del contrato principal, que se podrá ver incrementada como consecuencia de eventuales prórrogas que se puedan acordar.

Responsable del tratamiento: Consejería de Salud

6.- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: Electrónica en PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>)





B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:

El contrato tiene por objeto la realización de mamografías y estudios por imagen complementarios, en concreto la realización de dos mamografías digitales 2D, una en proyección oblicua-medio-lateral y otra cráneo-caudal, de cada una de las mamas de las mujeres derivadas para estudio, su informe y el estudio por imagen (proyecciones complementarias y ecografía) en las mujeres que lo precisen, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones técnicas.

Las mamografías deberán ser digitalizadas con un sistema que cumpla los criterios de la Guías Europeas de control de calidad en cribado de cáncer de mama (a fecha de elaboración de este documento, en su 4ª edición). Este compromiso obliga a la empresa a mantener un servidor con las imágenes mamográficas digitalizadas con al menos la última mamografía de las mujeres que se la hayan realizado en los dos años últimos, disponible para las unidades de mama autorizadas por el programa, sin perjuicio de la custodia de la imagen durante cinco años para cada mujer. De forma transitoria, se admite la transmisión de las imágenes en otros soportes informáticos (DVD, CD Rom,...) de las mujeres a quienes se les remita a una unidad de mama para completar su estudio. La transmisión de imágenes debe realizarse en un formato de estructura DICOM (Digital Imaging and Communications in Medicine).

Los archivos digitales de la mamografía, son propiedad de la Consejería de Salud, correspondiendo al adjudicatario la gestión de su propio sistema central de almacenamiento de las imágenes generadas (PACS). Cuando concluye el contrato de licitación en alguno de estos centros concertados, la propia Consejería de Salud, a través del Servicio Murciano de Salud, asume el almacenamiento de sus archivos digitales de la mamografía dentro de sus recursos propios, a fin de asegurar así su mantenimiento.

LOTES: SI ☒ NO ☐

El objeto del contrato se divide en 6 LOTES, atendiendo a la distribución por Áreas de Salud:

- **LOTE 1.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud VI (excepto Molina de Segura, Alguazas, Archena, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí) y del Área de Salud VII de la CARM.
- **LOTE 2.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud I de la CARM.
- **LOTE 3.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud II de la CARM.
- **LOTE 4.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud VIII de la CARM



- **LOTE 5.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud III de la CARM.
- **LOTE 6.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios de Molina de Segura, Alguazas, Archena, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí.

Para una mejor accesibilidad y prestación del servicio y una mejor racionalización del territorio, el Área VI se distribuye en dos lotes (lote 1 y lote 6) y cada lote tendrá que contar como mínimo con un centro de cribado fijo o unidad móvil con capacidad para realizar, en el municipio de referencia, estudios mamográficos completos (dos mamografías digitales 2D, en proyección oblicua-medio-lateral y cráneo-caudal, de cada una de las mamas, su informe y el estudio por imagen, con proyecciones complementarias y ecografía, en las mujeres que lo precisen). El Área III, además tendrá que contar adicionalmente, en el municipio de Águilas, con un centro de cribado fijo o unidad móvil con capacidad de realizar estudios mamográficos completos, o al menos, dos mamografías digitales 2D (una en proyección oblicua-medio-lateral y otra cráneo-caudal, de cada una de las mamas) con derivación al centro de cribado fijo o unidad móvil del municipio de Lorca para pruebas complementarias del estudio mamográfico, cuando se precise.

- **Los licitadores pueden presentar ofertas:** Todos los lotes, atendiendo al conjunto de los elementos que componen cada uno de ellos.
- En caso de que el licitador oferte a varios lotes deberá presentar **TANTOS SOBRES 1, 2 y 3 como lotes a los que licite**, es decir presentará una oferta por cada lote.
- **Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador:** Cada licitador sólo podrá ser adjudicatario de **un lote**, **salvo** en el supuesto excepcional de que por aplicación de esta regla **quedara desierto alguno de los lotes**, en cuyo caso el órgano de contratación podría adjudicar dos o más lotes al mismo licitador, siempre que éste disponga de la suficiente solvencia para la ejecución del conjunto.
- Los licitadores **deberán indicar en el ANEXO IV** del PCAP el **orden de preferencia para la adjudicación**.

CONTRATO RESERVADO: SI ☐ NO ☒

- ☐ Centro Especial de Empleo.
- ☐ Empresas de Inserción Social.
- ☐ Otras (Especificar).

Debido a la especialización, solvencia y capacidad necesarias para prestar o ejecutar debidamente el contrato, no resulta aconsejable ni razonable reservar ningún lote para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción.



JUSTIFICACIÓN NECESIDAD:

El cáncer de mama es la neoplasia más frecuente en mujeres y la primera causa de mortalidad por cáncer en un determinado segmento de edad de la población femenina.

La Organización Mundial de la Salud considera el cáncer de mama un problema de salud cuya prevención resulta prioritaria, tanto por su magnitud y trascendencia como por la eficacia de las medidas de diagnóstico precoz).

Los cribados permiten detectar el cáncer en una fase inicial permitiendo que algunas lesiones pueden tratarse de forma más eficaz y con mayores probabilidades de curación. El principal indicador de la eficacia del cribado es una reducción de la mortalidad específica de la enfermedad o de la incidencia de tipos invasivos de cáncer. Según el Ministerio de Sanidad el cribado de cáncer de mama con mamografía digital 2D periódica ha demostrado la obtención de una disminución de mortalidad en las mujeres a las que se oferta, de magnitud suficiente como para compensar el sobrediagnóstico, sobretratamiento y afectación por resultados falsos positivos o falsos negativos.

En la Región de Murcia, el Programa para la Prevención del Cáncer de Mama se puso en marcha en el año 1994 para la realización de mamografías y estudios por imagen complementarios cada 2 años a toda la población femenina entre 50 y 64 años residente en la región, extendiéndose de manera progresiva su cobertura territorial y rango de edad.

Por otro lado, el Consejo de la Unión Europea ha emitido recientemente una Recomendación relativa a la mejora de la prevención mediante la detección precoz del cáncer. Concretamente, en relación al cribado del cáncer de mama con mamografía, propone la ampliación del rango de edad a una población diana con un límite de edad inferior de 45 años y un límite superior de 74.

Dada la trascendencia social y de Salud Pública de la mencionada Recomendación, la Consejería de Salud de la Región de Murcia ha establecido entre sus líneas de actuación más inmediatas la extensión del Programa para la Prevención del Cáncer de Mama a todas las mujeres residentes en la Región con edades comprendidas entre los 45 y los 74 años. La ampliación del rango de edad del cribado, se ha planificado en la Región de Murcia de forma gradual, implantando primero la horquilla entre los 47 y 70 años hasta su consolidación.

Para dar respuesta a esta necesidad, el Servicio Murciano de Salud, desde la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, contrató en octubre de 2023, con Nº DE EXPEDIENTE: CSE/9999/1101102885/23/P, seis centros concertados para la prestación de un servicio de mamografía y estudios por imagen complementarios para el cribado de cáncer de mama, que actualmente dan servicio a la población de las Áreas de Salud I, II, III, IV, VI, VII y VIII.

Mientras que la población de las Áreas de Salud V y IX está siendo actualmente atendida desde centros de cribado a cargo del Hospital Virgen del Castillo y Hospital de la Vega Lorenzo-Guirao, respectivamente.





Siendo que el Hospital Comarcal del Noroeste abrirá próximamente un centro de cribado para atender la población del Área de Salud IV, con capacidad para la ejecución de las pruebas de cribado, quedando la lectura y emisión de resultados a cargo de médicos especialistas en radiodiagnóstico del Servicio Murciano de Salud.

El vigente contrato del Servicio Murciano de Salud para el SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA, Nº DE EXPEDIENTE: CSE/9999/1101102885/23/PA, tiene fecha prevista de finalización el 30 de septiembre de 2025.

En el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2025 se seguirá invitando al cribado a la población entre los 47 y 70 años de edad. Ampliando progresivamente el rango de edad, de modo que en 2026 se invitará a las mujeres entre los 46 y 72 años, alcanzando desde enero de 2027 el objetivo de cobertura a toda la población de mujeres entre los 45 y 74 años de edad en el ámbito geográfico de la CARM.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario el inicio de un expediente de contratación para la realización de mamografías digitales 2D de cribado de cáncer de mama, que dé cobertura a las mujeres residentes en la Región de Murcia en el Área de Salud I (Oeste), Área de Salud II (Cartagena), Área de Salud III (Lorca), Área de Salud VI (Vega Media del Segura), Área de Salud VII (Este) y Área de Salud VIII (Mar Menor). Para el periodo del 1 de octubre del 2025 al 30 de septiembre del 2028, con opción de prórroga por un máximo de 12 meses, hasta el 30 de septiembre de 2029.

Autor/es del Pliego de Prescripciones Técnicas:

D.^a Olga Monteagudo Piqueras, Jefa del Servicio de Promoción y Educación para la Salud, de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud.

C.- PRESUPUESTO

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **6.975.279,00 €** (exento IVA, en virtud del art. 20.1.3 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido), con el siguiente desglose por lotes:

LOTE	PRECIO UNITARIO MÁXIMO POR PRUEBA	Nº ESTIMACIÓN PRUEBAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Exento IVA)
LOTE 1	21,39 €	78.450	1.678.045,50 €
LOTE 2	21,39 €	66.650	1.425.643,50 €
LOTE 3	21,39 €	70.350	1.504.786,50 €
LOTE 4	21,39 €	27.725	593.037,75 €
LOTE 5	21,39 €	43.800	936.882,00 €
LOTE 6	21,39 €	39.125	836.883,75 €
TOTAL LOTES		326.100	6.975.279,00 €



El presupuesto de licitación se desglosa en los siguientes costes:

Costes directos	21%
Costes indirectos	60%
Gastos generales	13%
Beneficio industrial	6%
TOTAL	100%

DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precio Unitario ☒ A tanto alzado ☐

Se hace por estudios realizados a las mujeres participantes en el programa de prevención del cáncer de mama, estando incluida en dicho precio la realización de ecografías u otras pruebas por imagen en las mujeres que lo precisen. Se estiman 23.100 estudios en 2025 (octubre a diciembre), 107.600 en 2026 y 111.100 en 2027 y 84.300 en 2028 (enero a septiembre), a un precio unitario máximo por estudio de 21,39 €.

El precio estimado se ha basado en el precio unitario del contrato vigente (20,95 €) reajustado al alza según el IPC entre octubre de 2023 y noviembre de 2024 (2,1%).

Posibilidad de incrementar el número de unidades de ejecución sin necesidad de modificación del contrato: SI ☒ NO ☐

Conforme a lo previsto en el artículo 309.1 de la LCSP, no tendrá la consideración de modificación del contrato la variación que se produzca en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas inicialmente, pudiéndose recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido).

SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO: SI ☐ ver Anexo... NO ☒

VARIACIÓN DE PRECIOS en función de cumplimiento de plazos/rendimiento: SI ☐ NO ☒

(Indicar los objetivos de plazo y rendimiento , en su caso)

VALOR ESTIMADO (IVA excluido): 11.392.955,70 €, con el siguiente desglose:

LOTES	PRECIO LICITACIÓN (EXENTO IVA)	MODIFICACIONES 20%	10% INCREMENTO	PRÓRROGA 12 MESES	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	1.678.045,50 €	335.609,10 €	167.804,55 €	559.348,50 €	2.740.807,65 €
LOTE 2	1.425.643,50 €	285.128,70 €	142.564,35 €	475.214,50 €	2.328.551,05 €
LOTE 3	1.504.786,50 €	300.957,30 €	150.478,65 €	501.595,50 €	2.457.817,95 €
LOTE 4	593.037,75 €	118.607,55 €	59.303,78 €	197.679,25 €	968.628,33 €
LOTE 5	936.882,00 €	187.376,40 €	93.688,20 €	312.294,00 €	1.530.240,60 €
LOTE 6	836.883,75 €	167.376,75 €	83.688,38 €	278.961,25 €	1.366.910,13 €
TOTAL	6.975.279,00 €	1.395.055,80 €	697.527,90 €	2.325.093,00 €	11.392.955,70 €



SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI ☒ NO ☐

RECURSO ESPECIAL: SI ☒ NO ☐

D.- CREDITO

Para llevar a cabo la ejecución del presente contrato existe crédito preciso para atender las obligaciones que se deriven del cumplimiento del mismo hasta su conclusión y se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.227.06, número de proyecto 50802 y según la siguiente distribución por anualidades:

• **ANUALIDAD 2025** (mujeres entre los 47 y 70 años de edad)

LOTE	MUNICIPIO DEL CENTRO/ UNIDAD MÓVIL	PRECIO UNITARIO MÁXIMO POR PRUEBA	Nº ESTIMACIÓN PRUEBAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Exento IVA)
LOTE 1	MURCIA	21,39 €	5.500	117.645,00 €
LOTE 2	MURCIA	21,39 €	4.700	100.533,00 €
LOTE 3	CARTAGENA	21,39 €	5.000	106.950,00 €
LOTE 4	SAN JAVIER	21,39 €	2.000	42.780,00 €
LOTE 5	LORCA Y ÁGUILAS	21,39 €	3.100	66.309,00 €
LOTE 6	MOLINA DE SEGURA	21,39 €	2.800	59.892,00 €
TOTAL AÑO 2025			23.100	494.109,00 €

• **ANUALIDAD 2026** (mujeres entre los 46 y 72 años de edad)

LOTE	MUNICIPIO DEL CENTRO/ UNIDAD MÓVIL	PRECIO UNITARIO MÁXIMO POR PRUEBA	Nº ESTIMACIÓN PRUEBAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Exento IVA)
LOTE 1	MURCIA	21,39 €	26.000	556.140,00 €
LOTE 2	MURCIA	21,39 €	22.000	470.580,00 €
LOTE 3	CARTAGENA	21,39 €	23.200	496.248,00 €
LOTE 4	SAN JAVIER	21,39 €	9.100	194.649,00 €
LOTE 5	LORCA Y ÁGUILAS	21,39 €	14.400	308.016,00 €
LOTE 6	MOLINA DE SEGURA	21,39 €	12.900	275.931,00 €
TOTAL AÑO 2026			107.600	2.301.564,00 €

• **ANUALIDAD 2027** (mujeres entre los 45 y 74 años de edad)

LOTE	MUNICIPIO DEL CENTRO/ UNIDAD MÓVIL	PRECIO UNITARIO MÁXIMO POR PRUEBA	Nº ESTIMACIÓN PRUEBAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Exento IVA)
LOTE 1	MURCIA	21,39 €	26.700	571.113,00 €
LOTE 2	MURCIA	21,39 €	22.700	485.553,00 €
LOTE 3	CARTAGENA	21,39 €	24.000	513.360,00 €
LOTE 4	SAN JAVIER	21,39 €	9.500	203.205,00 €
LOTE 5	LORCA Y ÁGUILAS	21,39 €	14.900	318.711,00 €
LOTE 6	MOLINA DE SEGURA	21,39 €	13.300	284.487,00 €
TOTAL AÑO 2027			111.100	2.376.429,00 €



• **ANUALIDAD 2028** (mujeres entre los 45 y 74 años de edad)

LOTE	MUNICIPIO DEL CENTRO/ UNIDAD MÓVIL	PRECIO UNITARIO MÁXIMO POR PRUEBA	Nº ESTIMACIÓN PRUEBAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Exento IVA)
LOTE 1	MURCIA	21,39 €	20.250	433.147,50 €
LOTE 2	MURCIA	21,39 €	17.250	368.977,50 €
LOTE 3	CARTAGENA	21,39 €	18.150	388.228,50 €
LOTE 4	SAN JAVIER	21,39 €	7.125	152.403,75 €
LOTE 5	LORCA Y ÁGUILAS	21,39 €	11.400	243.846,00 €
LOTE 6	MOLINA DE SEGURA	21,39 €	10.125	216.573,75 €
TOTAL AÑO 2028			84.300	1.803.177,00 €

FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

- **CARM:** SI ☒ NO ☐
- **FINANCIACIÓN FONDOS UE:** SI ☐ NO ☒

GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA: SI ☐ NO ☒

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 de la LCSP, no procede la revisión de precios en el presente contrato.

F.- PLAZO DE DURACIÓN.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de tres años, estando previsto su inicio el 1 de octubre de 2025.

No obstante, en caso de que se produzca un retraso en la adjudicación, se reajustarán las anualidades para adaptar la financiación del contrato a su ritmo de ejecución.

PRÓRROGA

PRÓRROGA: SI ☒ NO ☐

Duración de la prórroga: 12 meses como máximo, sin que su duración total, incluidas las prórrogas, exceda de 4 años, en los términos previstos en la legislación de contratos del sector público.

No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.



PLAZO DE PREAVISO: General ☒ Específico ☐

LUGAR DE EJECUCIÓN:

En los municipios incluidos en cada una de las Áreas de Salud relacionadas en los diferentes lotes.

PROGRAMA DE TRABAJO: SI ☐ NO ☒

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El órgano de contratación designará un responsable del contrato que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él. Sus funciones en relación con el objeto del contrato serán las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer al órgano de contratación las modificaciones del contrato que a su juicio sea conveniente introducir para garantizar la adecuada satisfacción de las necesidades que han motivado el contrato.
- Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.



- Iniciar, en su caso, el expediente de reajuste de anualidades cuando por incidencias en la ejecución del contrato sea necesario.
- Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.
- Informar al órgano de contratación sobre la ejecución del contrato siempre que éste lo solicite y expresamente por escrito sobre el cumplimiento por parte del contratista de todas sus obligaciones contractuales.
- Iniciar el expediente de resolución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Las demás previstas en la LCSP.

G.- PLAZO DE GARANTÍA

En aplicación del artículo 210.3 de la LCSP, dada la naturaleza de los servicios a realizar, no se establece plazo de garantía.

No obstante, la Administración dispondrá de la prerrogativa de depurar las responsabilidades del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 311.6 de la LCSP.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL

SI ☐ NO ☒

DEFINITIVA

SI ☒ NO ☐

☐ 5% del precio de adjudicación, IVA excluido

☒ 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en caso de adjudicación por precios unitarios.

☒ Admitida constitución mediante retención de precio.

El importe se retendrá de la primera factura y de no ser suficiente de las siguientes.

COMPLEMENTARIA ☐ Exigida: % ☒ No Exigida





I.- FORMA DE PAGO

POSIBILIDAD DE PAGO EN ESPECIE: SI ☐ NO ☒

PAGO ÚNICO ☐ PAGOS PARCIALES ☒

Los estudios se abonarán con una periodicidad mensual. Las facturas deberán ir debidamente conformadas por el responsable de contrato designado por el órgano de contratación y acompañadas del correspondiente certificado de conformidad de que los trabajos se han realizado en los términos establecidos durante ese mes. El importe de las facturas se calculará en base al precio ofertado por el adjudicatario y a los estudios efectivamente realizados durante el mes de que se trate.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente, la denominación del contrato y código DIR3.

CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

A14036656 Intervención General	A14022346 Consejería de Salud	A14013905 Dirección General de Salud Pública y Adicciones
-----------------------------------	----------------------------------	---

Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

Para la presentación de la factura a través de este registro electrónico se precisa acceder con un certificado electrónico reconocido.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

No será exigible la clasificación del empresario como contratista de servicios.

Los licitadores deberán disponer de la siguiente solvencia:

J.1).- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- **Medios:** Artículo 87.1 a) LCSP. Volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.



- **Requisito mínimo:** El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior al valor estimado del lote/s al que licite:

LOTE	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	2.740.807,65 €
LOTE 2	2.328.551,05 €
LOTE 3	2.457.817,95 €
LOTE 4	968.628,33 €
LOTE 5	1.530.240,60 €
LOTE 6	1.366.910,13 €
TOTAL	11.392.955,70 €

Si se trata de empresas de nueva creación, el volumen de negocios vendrá referido al periodo correspondiente a la actividad de la empresa.

- **Acreditación:** El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

A tal efecto los licitadores deberán cumplimentar la **Parte IV, sección B “Solvencia económica y financiera” del DEUC**.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar los documentos acreditativos que justifiquen la solvencia.

J.2).- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

1. Conforme al artículo 90.1.h) de la LCSP:

- **Medios:** Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos.
- **Requisito mínimo:** Los aparatos utilizados en la realización de las mamografías de cribado deben ajustarse, como mínimo, a las especificaciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1976/1999 de 23 de diciembre.
- **Acreditación:** Se acreditará mediante la aportación de la hoja de especificaciones técnicas que proporciona la empresa suministradora.



2. Conforme al artículo 90.1.e) de la LCSP:

- **Medios:** Titulaciones académicas del personal responsable de la ejecución del contrato.
- **Requisito mínimo:** El responsable de la lectura, informe de los estudios de cribado y registro del informe a través de la aplicación informática PCA_Mama, deberá ser necesariamente un médico/a especialista en radiodiagnóstico
- **Acreditación:** La acreditación se efectuará mediante la correspondiente titulación académica de la especialidad de los/as médicos/as responsables de la ejecución del contrato, que no podrán ser menos de dos ni más de cuatro (según indica el PPT).

Los/las médicos especialistas en radiodiagnóstico responsables de la lectura e informe de los estudios de cribado deberán acreditar una experiencia contrastada de al menos 2.000 exploraciones de MAMOGRAFÍA leídas en el último año.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

A tal efecto los licitadores deberán cumplimentar la **Parte IV, sección C “Capacidad técnica y profesional” del DEUC.**

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar los documentos acreditativos que justifiquen la solvencia.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, presentarán declaración responsable (ANEXO IV) indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del servicio.

J.3).- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL: SI ☒ NO ☐

Se acreditará por los siguientes medios:

- Autorización e inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (RES), relativa a los procedimientos objeto del presente contrato, expedida por la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria, de conformidad con lo previsto en el Decreto n.º 73/2004, de dos de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales en la Región de Murcia.





- Certificación de Inscripción en el Registro de Instalaciones de Rayos X con Fines de Diagnóstico Médico, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico (Dirección General de Industria, Energía y Minas – Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor).
- Programa de garantía de calidad según RD 1976/1999 para radiodiagnóstico
- Manual de Protección Radiológica, según RD 1085/2009.
- Servicio propio o concertado, de control de dosimetría personal de todos los profesionales con acceso a las instalaciones radioactivas, según RD 1085/2009.

J.4).- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: (Art. 76.2 LCSP): SI ☒ NO ☐

En caso afirmativo señalar:

Constituye obligación esencial a efectos del art. 211.f) LCSP: SI ☒ NO ☐

Penalidades en caso de incumplimiento: (Art. 192.2 LCSP): SI ☐ NO ☒

Se deberá aportar una declaración de compromiso (firmada por el representante legal de la empresa) de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales necesarios para ello, según los requisitos establecidos en los apartados 4, 5 y 6 del PPT. Contando con al menos un centro de cribado integral, es decir, con capacidad de realizar estudios mamográficos completos y ubicado dentro del territorio asignado al lote por el que se concurre.

Los licitadores deberán presentar en el Sobre 1, el compromiso de adscripción de medios conforme al **ANEXO IV**.

La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar el compromiso de adscripción de medios, para ello deberá presentar:

- Memoria descriptiva de las instalaciones.
- Ficha descriptiva de cada uno de los equipos radiológicos (mamógrafo y ecógrafo) que se utilizarán para la prestación del servicio de cribado, incluyendo al menos los siguientes datos: marca, modelo, versión, número de serie, generador RX, tubo RX, niveles de radiación, año de fabricación y fechas de actualización.
- Contrato de mantenimiento preventivo/correctivo de los equipos.
- Descripción de las características del sistema central de almacenamiento de las imágenes generadas en los estudios (PACS).



- Relación nominal del personal no sanitario que se compromete a adscribir a la empresa para la prestación del servicio en caso de resultar adjudicatario, incluyendo titulación.
- Relación nominal del personal sanitario que se compromete a adscribir al contrato para la prestación del servicio en caso de resultar adjudicatario, incluyendo titulación, y acreditación de la experiencia exigida en el PPT.

Para cada uno de los médicos radiólogos a cargo de la lectura e informe de los estudios, se aportará su correspondiente certificado con el número de mamografías de cribado realizado en el año anterior, firmado por el representante legal de la empresa.

J.5.- Presentación de certificados expedidos por Organismos independientes acreditativos del CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: SI ☐ NO ☒

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

PRESTACIONES DE CARÁCTER INTELECTUAL: SI ☐ NO ☒

En el **ANEXO VI** se recoge el modelo de oferta económica (Sobre 2)

En el **ANEXO VII** se detalla la documentación a presentar para la valoración de los criterios de adjudicación automáticos mediante la aplicación de fórmulas (Sobre 2).

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere esta cláusula, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Consejería de Salud se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta, o en su caso, la resolución del contrato.

OFERTA INTEGRADORA: SI ☐ NO ☒

CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate y su orden serán según lo establecido por el artículo 147.2 de la LCSP.





L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El límite para determinar si una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 85 RGLCAP.

M.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

- ☒ OBLIGATORIA-DEUC- (Instrucciones para su cumplimentación ANEXO II).
- ☒ OBLIGATORIA-DECLARACION RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC, **ANEXO IV**

N.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo indicados en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>). (Para más información ver cláusula 5.1 de este Pliego).

O.- OBLIGACIONES/RESOLUCIÓN

OBLIGACIONES: SI ☒ NO ☐

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Durante la ejecución del contrato el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. La empresa indicará el horario de atención al público, que al menos deben ser 40 horas semanales (excepto cuando haya más de un día festivo durante la semana).
2. La empresa ha de presentar un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con los técnicos de la Consejería de Salud responsables del desarrollo del programa de prevención del cáncer de mama.
3. Por motivo de accesibilidad, el contratista prestará el servicio desde unas instalaciones ubicadas en cualquiera de los municipios comprendidos en el lote del que es adjudicatario. Se valorará la disponibilidad de instalaciones accesorias ubicadas en otras poblaciones del mismo lote, según lo dispuesto en el apartado "Criterios de Adjudicación - Accesibilidad".
4. La empresa presentará a los responsables del Programa de Prevención del Cáncer de Mama una copia de la memoria anual de su programa de garantía de calidad.
5. El contratista está obligado a someterse a las medidas de prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como de la doble financiación, previstos en el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Salud que puedan resultar de aplicación. Los contratistas tendrán a su disposición los buzones antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado y de la propia Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. Las demás establecidas en el PPT.





OBLIGACIONES ESENCIALES

1. Se establecen como obligaciones esenciales de la empresa adjudicataria las de mantener a la Consejería de Salud al corriente de la ubicación de los servidores, sistema central de almacenamiento de las imágenes generadas (PACS) y del lugar desde donde se vayan a prestar los servicios asociados a los mismos, así como la intención de subcontratar tales servidores o servicios.
2. El adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), para los servicios objeto del contrato. Será necesaria la Certificación de Conformidad con el ENS antes del inicio del contrato y mantenerse durante la duración del mismo.

El nivel exigible por la Dirección Técnica en la implantación de las medidas de seguridad correspondiente al servicio contratado será el de NIVEL medio.

Niveles y categoría de seguridad por procedimiento:

Procedimiento/ Servicio/actividad tratamiento	C1	I1	A1	T1	D1	Categoría
Cribado cáncer de mama	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Medio

*Donde: (confidencialidad [C], integridad [I], autenticidad [A], trazabilidad [T] y disponibilidad [D]).

RESOLUCIÓN:

Serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales anteriormente mencionadas, a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP; así como las que con carácter general para todos los contratos, y en particular para los contratos de servicios, establece la LCSP.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO/PENALIDADES.

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos de que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP.

Así mismo, el adjudicatario velará por el mantenimiento de los valores medioambientales, en relación con las estrategias de gestión medioambiental en materia radiológica que tiene establecidas la empresa, comprometiéndose a su mantenimiento y ampliación durante la vigencia del contrato, indicando las líneas de actuación que tiene previstas.



Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas por el contratista principal a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

La acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se realizará a la firma del contrato.

El responsable del contrato, podrá recabar en cualquier momento de la empresa adjudicataria, la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, estando la empresa adjudicataria obligada a presentarla.

PENALIDADES ESPECÍFICAS: SI ☒ NO ☐

El Incumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución relativa a los valores medioambientales, conllevará la imposición de penalidades que se graduarán según lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, de la siguiente manera: Penalización de un 5% de la facturación mensual correspondiente al periodo de incumplimiento detectado.

R.- SUBCONTRATACIÓN.

PROCEDE: SI ☒ NO ☐

A tal efecto los licitadores deberán indicarlo en la **Parte II, Sección D del DEUC “Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico”**.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: SI ☐ NO ☒

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2 e): SI ☐ NO ☒

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

PROCEDE: SI ☒ conforme a la LCSP NO ☐

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

MODIFICACIONES PREVISTAS: SI ☒ NO ☐

Conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato se modificará únicamente en el supuesto de que se incremente de manera inesperada la participación y por tanto el número de mujeres atendidas supere a las previstas. La cuantía de la modificación será como máximo del 20% del precio inicial del contrato y no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.



No tendrá consideración de modificación del contrato, en el caso de que la variación de analíticas o estudios efectivamente realizados sobre las previstas inicialmente en el contrato, no represente un incremento superior al 10% del precio del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 309.1 2º párrafo de la LCSP.

Procedimiento a seguir: En el procedimiento a seguir para tramitar las modificaciones previstas, deberá darse audiencia al contratista, y el acuerdo de modificación se adoptará previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención de la CARM

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Consejero de la Consejería de Salud.

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO.

Servicio de Promoción y Educación para la Salud de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

Y.- PERFIL DE CONTRATANTE.

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.contrataciondelestado.es>





SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE. ARTÍCULO 140 LCSP. DEUC

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC:

Las empresas para la presentación del **DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**, deberán cumplimentar el formulario que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, los pasos a seguir son los siguientes:

1.- Se deberá descargar en su equipo el documento XML que se publicará junto con los Pliegos en el Perfil de Contratante.

2.- A continuación se entrará en la siguiente dirección de internet:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

3.- Soy un operador económico.

4.- Importar un DEUC.

5.- Seleccionar Archivo, elegir el descargado en XML.

Una vez descargado se procederá a completar los datos que se les requieren, firmar e incorporar el documento al Sobre nº 1.

Los licitadores que prevean la utilización del DEUC podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional:

- Reglamento de ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, que está disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

ANEXO III

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, N.I.F....., en
representación de la empresa, con
NIF..... y con domicilio social en
.....

D./D^a, N.I.F....., en
representación de la empresa, con
NIF..... y con domicilio social en
.....

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las empresas y
....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.)
denominados “.....”, expediente

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal
de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la empresas es la siguiente:

-%

-%

4º.- Que designan a D/D.^a..... para que, durante la
vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos
de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas
relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas
autorizadas (máximo 2) son los siguientes:





Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) a los OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

Firmas empresas UTE





SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D/D^a....., con NIF....., en nombre propio o en representación de la empresacon NIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato relativo a los **SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO** y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el mismo para la ejecución del contrato,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Empresa de nueva creación: Entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP.

☐ Sí, (Indicar maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del servicio).

☐ No

Lote/s a los que licita:

☐ LOTE 1. Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud VI (excepto Molina de Segura, Alguazas, Archena, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí) y del Área de Salud VII de la CARM.

☐ LOTE 2. Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud I de la CARM.

☐ LOTE 3. Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud II de la CARM.

☐ LOTE 4. Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud VIII de la CARM.

☐ LOTE 5. Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud III de la CARM.

☐ LOTE 6. Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios de Molina de Segura, Alguazas, Archena, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí.





En caso de presentarse a varios lotes, indicar el orden de preferencia de los lotes para la adjudicación:

1. LOTE.....
2. LOTE.....
3. LOTE.....
4. LOTE.....
5. LOTE.....
6. LOTE.....

1. Trabajadores con discapacidad

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- El número global de trabajadores de plantilla es de:
- El número de trabajadores con discapacidad es de:

En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla:

- ☐ Cuenta con un 2 % de trabajadores con discapacidad, obligación establecida por el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- ☐ Que está exenta de la obligación prevista en el párrafo 1º del artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2. Plan de igualdad

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, a partir del 7-3-2022 es obligatorio para las empresas de 50 o más trabajadores. CERTIFICA que:

- Tiene 50 o más trabajadores en su plantilla:
 - ☐ SÍ / ☐ NO
- Cuenta con un plan de igualdad registrado e inscrito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.f) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

☐ SÍ / ☐ NO



3. La empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o Registro equivalente de esta Comunidad Autónoma.

☐ SÍ (Indique en cuál está inscrito).

☐ NO

En el caso de estar inscritos, que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o equivalente de esta Comunidad Autónoma), respecto de la empresa licitadora.

4. Que no está incurso en ninguna de **las incompatibilidades para contratar**, no formando parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

5. Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de **AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos**, manifiesto expresamente que (Marcar con una X):

☐ SÍ Autorizo al Órgano de Contratación a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

☐ NO En el caso de NO AUTORIZACIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento cuando me sean requeridos.

6. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **la Consejería de Salud consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:**

☐ Me OPONGO a la consulta de: Certificados de Títulos Universitarios

☐ Me OPONGO a la consulta de: Certificados de Títulos No Universitarios

☐ Me OPONGO a la consulta de: Consulta de Datos de Identidad

En el caso de OPOSICIÓN a que la Consejería de Salud consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.



7. Pertenencia o no a grupo empresarial

Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

☐ Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☐ Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

▪

▪

NOTA: En caso de UTE, deberá presentarse un certificado por cada una de las empresas componentes de la unión temporal.

8. Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 LCSP, manifiesta que (Marcar con una X la elegida):

☐ SÍ (Indique entidades a las que tiene intención de recurrir).

☐ NO

Va a recurrir en las condiciones indicadas por el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato y que en caso de presentar la mejor oferta demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 de la LCSP.

9. Datos confidenciales.

El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. El mismo, afecta entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, dicha circunstancia **se tendrá que motivar y reflejar** claramente, sobreimpresa al margen, o de cualquier otra forma, en el documento señalado como tal.



Al amparo de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP declaro como confidencial la siguiente documentación contenida en la oferta:

- PÁGINA/S..... del documento titulado.....

MOTIVACIÓN:.....

- PÁGINA/S..... del documento titulado.....

MOTIVACIÓN:.....

10. Que se compromete al **cumplimiento del apartado VI del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia** aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM número 266, de 16 de noviembre de 2020).

11. Que se **somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera).

12. **Rellenar sólo cuando en el apartado A del ANEXO I del PCAP se establezca el tratamiento y/o cesión de datos personales.**

Que actuará como encargado del tratamiento de datos personales D/D.^a....., con N.I.F., en nombre y representación de la empresa, NIF.....

- a. Que se somete en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- b. Que antes de la formalización del contrato se entregará una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c. Que se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.



- d. Que se obliga a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones anteriores, en todo caso, son consideradas esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

13. Que, en su caso, cuenta con la adecuada **habilitación empresarial o profesional** para la realización de la prestación objeto de contrato, conforme se establece en el **apartado J.3 del ANEXO I** del PCAP.
14. Que se **compromete a adscribir a este contrato los medios personales**, si así se establece en el **apartado J 4) del ANEXO I** del PCAP.
15. Que posee los certificados o equivalentes sobre el cumplimiento de **normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental** expedidos por Organismos independientes, si así se establece en el **apartado J 5) del ANEXO I** del PCAP.
16. **Compromiso de acreditar documentalmente**, en caso de ser el licitador que haya presentado la mejor oferta, todos los requisitos previstos en la presente declaración, así como en los pliegos, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

El órgano o la mesa de contratación, en su caso, podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una **unión temporal**, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.





Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado VI. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro que no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni en ninguna causa de abstención de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que puedan comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

Firmado

04/06/2025 09:33:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 04/06/2025 09:33:52





SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE: ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.

ANEXO V

D./D^a., N.I.F.....,
en nombre propio o en representación de la empresa
....., con NIF.....
y con domicilio social en

DECLARA

Que cumple con las medidas de seguridad recogidas en el ANEXO II de Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, para sistemas de categoría MEDIA.

Para el nivel MEDIO de seguridad:

☐ Disponer de certificación emitida por Entidad de Certificación Acreditada, conforme cumple el nivel medio de medidas de seguridad según el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) para cada uno de los sistemas de información que aporte para la prestación de los servicios objeto del presente Pliego.

☐ En caso de no disponer de una certificación emitida por Entidad de Certificación Acreditada, conforme cumple el nivel requerido de medidas de seguridad según el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad en el momento de presentar la oferta, se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a acreditar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes al nivel medio según el ANEXO II del ENS.

Firmado





SOBRE 2.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO VI

OFERTA ECONÓMICA

LOTE 1

D/D^a....., con
NIF..... en nombre propio o en representación de la empresa
..... con NIF.....,
y domicilio social en,
al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del **SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO**, convocado por la Consejería de Salud, manifiesta que se compromete a ejecutar el objeto del contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

LOTE	Nº ESTIMADO DE PRUEBAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO (Exento IVA)	PRECIO TOTAL OFERTADO (Exento IVA)
LOTE 1	78.450		

Los precios ofertados por el licitador no podrán exceder los precios unitarios máximos indicados, ni el precio total máximo de licitación

El precio de la oferta deberá incluir la totalidad de los gastos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

Firmado

Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo no serán tenidas en cuenta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, cuando se trate de errores mecanográficos y sea imposible determinar por otros medios cuál es el precio realmente ofertado.



SOBRE 2.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO VI

OFERTA ECONÓMICA

LOTE 2

D/D^a....., con
NIF..... en nombre propio o en representación de la empresa
..... con NIF.....,
y domicilio social en,
al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del **SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO**, convocado por la Consejería de Salud, manifiesta que se compromete a ejecutar el objeto del contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

LOTE	Nº ESTIMADO DE PRUEBAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO (Exento IVA)	PRECIO TOTAL OFERTADO (Exento IVA)
LOTE 2	66.650		

Los precios ofertados por el licitador no podrán exceder los precios unitarios máximos indicados, ni el precio total máximo de licitación

El precio de la oferta deberá incluir la totalidad de los gastos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

Firmado

Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo no serán tenidas en cuenta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, cuando se trate de errores mecanográficos y sea imposible determinar por otros medios cuál es el precio realmente ofertado.





SOBRE 2.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO VI

OFERTA ECONÓMICA

LOTE 3

D/D^a....., con
NIF..... en nombre propio o en representación de la empresa
..... con NIF.....,
y domicilio social en,
al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del **SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO**, convocado por la Consejería de Salud, manifiesta que se compromete a ejecutar el objeto del contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

LOTE	Nº ESTIMADO DE PRUEBAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO (Exento IVA)	PRECIO TOTAL OFERTADO (Exento IVA)
LOTE 3	70.350		

Los precios ofertados por el licitador no podrán exceder los precios unitarios máximos indicados, ni el precio total máximo de licitación

El precio de la oferta deberá incluir la totalidad de los gastos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

Firmado

Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo no serán tenidas en cuenta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, cuando se trate de errores mecanográficos y sea imposible determinar por otros medios cuál es el precio realmente ofertado.



SOBRE 2.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO VI

OFERTA ECONÓMICA

LOTE 4

D/D^a....., con
NIF..... en nombre propio o en representación de la empresa
..... con NIF.....,
y domicilio social en,
al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del **SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO**, convocado por la Consejería de Salud, manifiesta que se compromete a ejecutar el objeto del contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

LOTE	Nº ESTIMADO DE PRUEBAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO (Exento IVA)	PRECIO TOTAL OFERTADO (Exento IVA)
LOTE 4	27.725		

Los precios ofertados por el licitador no podrán exceder los precios unitarios máximos indicados, ni el precio total máximo de licitación

El precio de la oferta deberá incluir la totalidad de los gastos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

Firmado

Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo no serán tenidas en cuenta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, cuando se trate de errores mecanográficos y sea imposible determinar por otros medios cuál es el precio realmente ofertado.



SOBRE 2.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO VI

OFERTA ECONÓMICA

LOTE 5

D/D^a....., con
NIF..... en nombre propio o en representación de la empresa
..... con NIF.....
y domicilio social en,
al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del **SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO**, convocado por la Consejería de Salud, manifiesta que se compromete a ejecutar el objeto del contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

LOTE	Nº ESTIMADO DE PRUEBAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO (Exento IVA)	PRECIO TOTAL OFERTADO (Exento IVA)
LOTE 5	43.800		

Los precios ofertados por el licitador no podrán exceder los precios unitarios máximos indicados, ni el precio total máximo de licitación

El precio de la oferta deberá incluir la totalidad de los gastos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

Firmado

Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo no serán tenidas en cuenta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, cuando se trate de errores mecanográficos y sea imposible determinar por otros medios cuál es el precio realmente ofertado.





SOBRE 2.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO VI

OFERTA ECONÓMICA

LOTE 6

D/D^a....., con
NIF..... en nombre propio o en representación de la empresa
..... con NIF.....,
y domicilio social en,
al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del **SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO**, convocado por la Consejería de Salud, manifiesta que se compromete a ejecutar el objeto del contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

LOTE	Nº ESTIMADO DE PRUEBAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO (Exento IVA)	PRECIO TOTAL OFERTADO (Exento IVA)
LOTE 6	39.125		

Los precios ofertados por el licitador no podrán exceder los precios unitarios máximos indicados, ni el precio total máximo de licitación

El precio de la oferta deberá incluir la totalidad de los gastos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

Firmado

Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo no serán tenidas en cuenta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, cuando se trate de errores mecanográficos y sea imposible determinar por otros medios cuál es el precio realmente ofertado.



SOBRE 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR".

ANEXO VII

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Además del precio de licitación, en un programa de cribado mamográfico es necesario atender a otras consideraciones.

En la detección precoz del cáncer de mama tiene especial importancia mantener un alto nivel, tanto de sensibilidad como de especificidad. Esto sólo se puede conseguir cuando la mamografía se lleva a cabo por personal altamente cualificado y con experiencia, utilizando equipamiento tecnológicamente avanzado y manteniendo sus prestaciones de acuerdo con los protocolos de garantía de calidad. Existen diversos protocolos de aplicación en Mamografía ofrecido por diversas sociedades científicas siendo el "Protocolo Europeo para el Control de Calidad de los aspectos Físicos y Técnicos en el Cribado Mamográfico" el que se establece de referencia, por lo que resulta esencial valorar el grado de ajuste del programa de calidad propio del licitador a dichas especificaciones.

Para garantizar la máxima calidad de la prestación es importante la pericia de los profesionales responsables de la lectura de la mamografía, competencia que aumenta con la experiencia. Se valorará el número de mamografías leídas e informadas por el radiólogo (o radiólogos) en el año 2024.

Un aumento del número de profesionales, tanto personal facultativo como técnico, así como de los equipos utilizables durante la vigencia del contrato, asegura tanto una mayor agilidad en su ejecución como la minimización del impacto que pudieran provocar eventuales incidencias relacionadas con la disponibilidad de personal y de equipamiento.

Por otro lado, la ampliación de horarios del centro, implica una mejora en la accesibilidad al servicio que se presta.

La determinación de las ofertas con una mejor calidad-precio, se hará aplicando los criterios y valoraciones expresadas a continuación y de acuerdo con el artículo 145.4 LCSP, que señala que en los contratos del Anexo IV LCSP, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable

Por todo ello, los criterios de adjudicación son:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA (Hasta 100 puntos)
1. OFERTA ECONÓMICA.	Hasta 49 puntos
2. PROGRAMA DE CALIDAD.	Hasta 20 puntos
3. ACCESIBILIDAD.	Hasta 15 puntos
4. NÚMERO DE RADIOLOGOS/AS QUE SUPEREN EL MÍNIMO EXIGIDO.	Hasta 6 puntos
5. CALIDAD EN LA LECTURA DE LAS MAMOGRAFÍAS DE CRIBADO.	Hasta 5 puntos
6. AMPLIACIÓN HORARIO DEL SERVICIO.	Hasta 5 puntos





1. OFERTA ECONÓMICA. (Hasta 49 puntos).

Se valorará con la máxima puntuación a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente respecto a la oferta más económica, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 49 \cdot (VL - VP) / (VL - VM)$$

Donde:

P = Puntos de la oferta valorada.

VL = Valor de licitación, en este caso: 21,39.

VP = Valor de la oferta valorada.

VM = Valor de la menor oferta.

Para el precio igual al de licitación la puntuación será 0. Para el precio superior al de licitación la oferta se desestimará en su conjunto.

2. PROGRAMA DE CALIDAD. (Hasta 20 puntos).

Se puntuará el grado de ajuste del programa de calidad y de los mamógrafos a las especificaciones que se indican en la "Guía Europea de Garantía de Calidad en Mamografía de Cribado", el "Protocolo Europeo para el Control de Calidad de los aspectos físicos y técnicos de la mamografía de cribado".

Se otorgará un máximo 20 puntos según el grado de ajuste de cada uno de los aspectos contemplados, obtenidos de la siguiente manera:

- Control de calidad de los equipos y su correcto funcionamiento. Si se ajusta totalmente se asignarán 4 puntos; en caso contrario 0 puntos.
- Procedimiento de realización de la mamografía de cribado. Si se ajusta totalmente se asignarán 4 puntos; en caso contrario 0 puntos.
- Protección radiológica (verificación de los niveles de radiación y estimación de la dosis al paciente) Si se ajusta totalmente se asignarán 4 puntos; en caso contrario 0 puntos.
- Calidad de la imagen. Si se ajusta totalmente se asignarán 4 puntos; en caso contrario 0 puntos.
- Programa de formación continuada. Si se ajusta totalmente se asignarán 4 puntos; en caso contrario 0 puntos.

Documentación a presentar por los licitadores para su valoración:

- Programa de Garantía de Calidad (PGC) según RD 1976/1999 de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico. Firmado por una empresa externa autorizada para la emisión de certificados de verificación en equipamiento de radiodiagnóstico. Deberá incluir explícitamente, y en lugar destacado, la estimación del grado de ajuste con la "Guía Europea de Garantía de Calidad en Mamografía de Cribado" (incluyendo el "Protocolo Europeo para el Control de Calidad de los aspectos físicos y técnicos de la mamografía de cribado" y la "Guía Radiográfica") para los siguientes criterios cuantificables:



- Control de calidad de los equipos y su correcto funcionamiento.
- Procedimiento de realización de la mamografía de cribado.
- Protección radiológica (verificación de los niveles de radiación y estimación de la dosis al paciente).
- Calidad de la imagen.
- Programa de formación continuada

3. ACCESIBILIDAD. (Hasta 15 puntos)

Se puntuará con 5 puntos adicionales por cada centro de cribado accesorio ubicado en otra localidad en el ámbito del lote al que se concursa con capacidad de realizar, al menos, mamografías.

Se puntuará con 5 puntos adicionales por cada unidad móvil accesorio con disponibilidad para desplazarse rotatoriamente entre las localidades en el ámbito del lote al que se concursa y con capacidad de realizar, al menos, mamografías.

4. NÚMERO DE RADIÓLOGOS/AS QUE SUPEREN EL MÍNIMO EXIGIDO. (Hasta 6 puntos).

Se puntuará con 1,5 puntos cada radiólogo/a que supere el mínimo exigido en el PPT y que cuente con experiencia mínima acreditada en 2.000 mamografías informadas, hasta un máximo de 4 radiólogos/as.

Documentación a presentar por los licitadores para su valoración:

- Número de radiólogos que superen el mínimo exigido.
- Declaración responsable sobre la previsión del número de estudios a realizar en un año o trimestre.

5. CALIDAD EN LA LECTURA DE LAS MAMOGRAFÍAS DE CRIBADO. (Hasta 5 puntos).

Se puntuará la experiencia de los/las radiólogos/as mediante el siguiente cálculo basado en el número de mamografías informadas en 2024:

Se realizará la media de los/as radiólogos/as que vayan a realizar las lecturas y se restarán 2.000 estudios (requisito de experiencia mínima exigida), sobre el valor resultante, se aplicará 1 punto por cada 600 estudios.

Documentación a presentar por los licitadores para su valoración:

- Documento acreditativo de la experiencia de los especialistas en radiodiagnóstico en interpretación e informe de mamografías durante el año 2024, emitido por la entidad pública o privada donde se hayan realizado.





6. AMPLIACIÓN HORARIO DEL SERVICIO. (Hasta 5 puntos).

Se puntuará con 2 puntos por cada cinco horas extra en horario de lunes a viernes (sobre las 40 horas establecidas en el PPT).

- 1 punto si se abre los sábados al menos durante 4 horas en horario de mañana
- 1 punto si se abre los sábados al menos durante 4 horas en horario de tarde

Documentación a presentar por los licitadores para su valoración:

- Agenda horaria de servicio ofertada.





CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO VIII

Aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 5 de noviembre de 2020

(BORM N° 266 de 16 de noviembre)

I. JUSTIFICACIÓN.

La contratación pública es uno de los ámbitos de actuación de las Administraciones Públicas que presenta una mayor dimensión económica y estratégica, habida cuenta del gran volumen de gasto que representa. Puesto que convergen en ella multitud de intereses públicos y privados, se ha convertido en una de las actividades más vulnerables a las malas prácticas, que en los últimos tiempos han generado una sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de recuperar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia contractual, por un lado, profile los principios éticos y de conducta a seguir por los altos cargos y demás servidores públicos que participen en las diferentes fases del procedimiento contractual y, por otro, establezca pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad y que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que se puedan presentar. Hoy más que nunca se hace preciso diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

La Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, y la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, reconocen el carácter estratégico de la contratación pública y destacan como objetivos de ésta la sostenibilidad, la responsabilidad social, el fomento de la innovación y el acceso de la pequeña y mediana empresa. Asimismo, las directivas obligan a los poderes públicos a hacer uso de todos los medios posibles con el fin de detectar y evitar que los procedimientos de contratación pública se vean afectados por conflictos de intereses y exige que, en caso de darse, se adopten las medidas adecuadas para solucionarlos a fin de evitar cualquier falseamiento de la competencia y garantizar la igualdad de trato de todos los operadores económicos. En este aspecto, no podemos obviar la Recomendación de la Oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF), de la Comisión Europea, formulada a los Estados miembros en su documento titulado *"Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión"* de desarrollar estrategias específicas para prevenir, detectar y gestionar los conflictos de intereses o la de pedir a los empleados públicos que participen en los procedimientos de contratación la firma de declaraciones de ausencia de conflicto de intereses.





En ese marco, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español estas dos directivas, trata de diseñar, como establece su preámbulo, un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos.

Con esa finalidad, la ley introduce una norma especial relativa a la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses, mediante la cual se impone a los órganos de contratación la obligación de adoptar medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación (artículo 64). A su vez, la ley advierte que la infracción o aplicación indebida de sus preceptos por parte de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, puede acarrearles responsabilidades patrimoniales y disciplinarias (disposición adicional vigésima octava). Asimismo, con el objetivo de fomentar una actuación íntegra por parte de los licitadores, establece el deber de las mesas de contratación de dar traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con carácter previo a la adjudicación del contrato, de cuantos indicios fundados tenga conocimiento de conductas colusorias en el procedimiento de contratación (artículo 150.1).

Fomentar la transparencia en los procesos de contratación pública ha sido otra de las preocupaciones de la ley. A ello responden nuevas medidas entre las que cabe destacar la necesidad de programar la actividad contractual; la supresión del procedimiento negociado sin publicidad por razón de cuantía, procedimiento que, por su agilidad, era muy utilizado en la práctica pero que adolecía de un déficit de transparencia; la nueva regulación de la figura del perfil de contratante, más exhaustiva que la anterior, que le otorga un papel principal como instrumento de publicidad de los distintos actos y fases de la tramitación de los contratos de cada entidad; así como la ampliación de los deberes de comunicación al Registro de Contratos del Sector Público.

Otra de las novedades de la ley es la regulación, por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico, del trámite de las consultas preliminares, absolutamente necesarias para conocer qué puede ofrecer el mercado y qué necesita la Administración, cuestiones no sencillas en un mercado en constante evolución en el que las innovaciones tecnológicas van marcando el paso, lo que se reputa fundamental para redactar unos pliegos adaptados a la realidad. Reforzar los controles de las actuaciones a llevar a cabo en esas consultas preliminares y delimitar adecuadamente qué se puede hacer y qué no, resulta primordial para garantizar el respeto al principio de igualdad de trato.

Todo este panorama legislativo viene marcado por la denominada «Estrategia Europa 2020», dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel fundamental, toda vez que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que debe ser utilizado para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y para garantizar un uso racional de los fondos públicos.





Avanzando aún más en lo anterior, la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible aprobada por la ONU en 2015 establece entre sus metas (meta 12.7) la de *“promover prácticas de contratación pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales”*. En este sentido, el Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030, aprobado por el Consejo de Ministros el 29 de junio de 2018, sienta las bases para el despliegue exitoso de estos objetivos de desarrollo sostenible, aprobando una serie de medidas transformadoras, entre las que se encuentra la de alinear la compra pública con estos objetivos (medida nº VIII), y el propio Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el 1 de agosto de 2018, ha aprobado la Gobernanza para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia.

En este estado de cosas, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión, que le permitan caminar hacia un nuevo modelo de contratación pública más eficaz y más eficiente, que asuma el papel dinamizador de la economía que le corresponde y la convierta en una herramienta estratégica para la satisfacción del interés público.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge valores éticos y normas de conducta, así como principios de buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de contratación pública; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus actividades directivas o profesionales en el ámbito de la contratación pública, y está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en contratación de la Administración Regional y llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la contratación en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las empresas y entidades licitadoras se incardinará como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los documentos contractuales que regulan las relaciones entre Administración y contratista.

Además, es un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa.





III. DESTINATARIOS.

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todos los operadores económicos que pudieran concurrir a las licitaciones y llegar a tener algún vínculo contractual con la Administración, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de preparación, adjudicación y ejecución de los contratos; y una vertiente externa, dirigida a licitadores y contratistas.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los empleados públicos de la Administración Pública Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una contratación pública eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, se encuadra dentro de las medidas que la nueva LCSP obliga a adoptar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y para la prevención de los conflictos de intereses. Se trata, fundamentalmente, de identificar áreas de riesgo en la actuación de las empresas, evitando conductas anticompetitivas, y de recordar las reglas que deben regir las relaciones entre éstas y el personal al servicio de la Administración. El objetivo es fomentar una actuación íntegra de los licitadores, a los que, como se ha dicho, se les exigirá la asunción de los compromisos éticos plasmados en el código.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación pública, ya sea en la preparación del expediente, en la selección del adjudicatario o en la ejecución del contrato.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios del código las personas físicas o jurídicas que concurran a las licitaciones convocadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los futuros contratistas y subcontratistas.





IV. ESTRUCTURA.

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se establecen una serie de principios generales que deben presidir la contratación pública y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas contractuales que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la contratación pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar licitadores, candidatos, adjudicatarios y contratistas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una contratación íntegra y transparente, a través de unos principios y normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS.

Los principios rectores que regirán la contratación pública en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los siguientes:

- Principio de satisfacción del interés público: En la toma de decisiones se perseguirá siempre, única y exclusivamente, la satisfacción del interés público.
- Principio de utilización estratégica de la contratación pública: En la medida en que el objeto del contrato lo permita, los órganos de contratación procurarán incorporar objetivos de interés general en la contratación pública, tales como la responsabilidad social, la sostenibilidad ambiental, el acceso de la pequeña y mediana empresa y la innovación. En particular, se procurará incorporar criterios ecológicos en la contratación pública, para el logro de las políticas medioambientales relacionadas con el cambio climático, la utilización de los recursos y la producción y el consumo sostenibles, apostando por el uso de las energías renovables.
- Principios de eficacia y de eficiencia: Se velará por un uso eficaz y eficiente de los recursos destinados a sufragar las contrataciones públicas. A tal fin, se garantizará la idoneidad del contrato para la satisfacción de la necesidad real mediante la adecuada determinación de las necesidades públicas a satisfacer y las prestaciones que se requieren para atenderlas, se establecerán los precios de licitación de acuerdo a los precios de mercado, y se seleccionará a los adjudicatarios de los contratos con arreglo a criterios de valoración que primen la relación calidad-precio.
- Principio de objetividad e imparcialidad: Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones. En este sentido, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, no participarán en actividades privadas que puedan entrañar o entrañen riesgo de conflictos de intereses con su puesto público en el sentido previsto en el artículo 64.2 de la LCSP.

Por su parte, los órganos de contratación adoptarán las medidas oportunas para prevenir las situaciones de conflicto de intereses.





- Principio de promoción de la transparencia y del acceso a la información: Se dará una publicidad adecuada a las licitaciones, confiriendo plazos razonables para la preparación de las ofertas, con objeto de promover la concurrencia.

Se redactarán los pliegos que rigen las licitaciones de forma clara, precisa e inequívoca, de manera que todas las condiciones estén formuladas en términos comprensibles para que cualquier licitador diligente pueda entender su alcance y que los propios responsables de la contratación puedan comprobar efectivamente que las ofertas presentadas cumplen con los criterios exigidos. Se evitarán expresiones ambiguas que pudieran implicar cualquier riesgo de favoritismo, ausencia de imparcialidad o arbitrariedad.

Se facilitará el acceso de las empresas participantes en los procesos de licitación a la información contractual, únicamente con las limitaciones establecidas en las leyes.

Se advertirá expresamente en el clausulado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que no se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad formuladas por los licitadores sobre sus ofertas.

Las normas de conducta en contratación pública asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Programación de la actividad contractual: Al inicio de cada ejercicio presupuestario, los órganos de contratación publicarán su plan de contratación mediante un anuncio de información previa, incluyendo, al menos, los contratos sujetos a regulación armonizada que se pretendan licitar en dicho ejercicio. Asimismo, en la medida en que sea posible la detección de necesidades en esa fecha, se recomienda la inclusión en el citado plan de los contratos no sujetos a regulación armonizada.
2. Redacción reflexiva de los pliegos: Los pliegos deberán redactarse relacionando adecuadamente todos los aspectos clave del contrato (individualmente considerado) cuya licitación se pretende, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto, necesidades administrativas a satisfacer, lotes, prestaciones en que se dividen los lotes (en su caso), presupuesto base de licitación (calculado de forma coherente con los lotes y/o prestaciones que, en su caso, se hayan identificado), solvencia, concreción de las condiciones de solvencia, habilitación para realizar el contrato, criterios de adjudicación ... A su vez, cada pliego, según sea de prescripciones técnicas o de cláusulas administrativas, deberá incluir el contenido adecuado a su naturaleza, sin reiterar ni introducir aspectos propios de otro tipo de pliego.
3. Adecuada motivación de la necesidad e idoneidad del contrato: Los centros gestores se esforzarán en definir apropiadamente en las memorias de contratación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, evitando el uso de motivaciones genéricas.

Con carácter previo al inicio de un expediente de contratación, el gestor deberá examinar si existe realmente una necesidad real de obra, compra, servicio, etc., con objeto de no iniciar expedientes cuando se detecten falsas necesidades.





4. No fraccionamiento de los contratos: Los órganos de contratación velarán por que no se produzcan fraccionamientos del objeto de los contratos con el objetivo de soslayar las normas de publicidad y concurrencia.

5. División en lotes del objeto del contrato: Con la finalidad de facilitar el acceso de las PYMES a la contratación pública, siempre que el contrato lo permita, se dividirá su objeto en lotes, debiendo justificarse de forma detallada y razonada los supuestos de no división, sin que a tal efecto se admitan declaraciones genéricas o estereotipadas.

6. Determinación del presupuesto base de licitación: Para configurar los expedientes de contratación de la forma más responsable socialmente posible, se recomienda que en la determinación del presupuesto base de licitación se valore que las proposiciones contractuales puedan tener en cuenta adecuadamente las condiciones laborales y salariales establecidas en los convenios colectivos de los trabajadores que tengan que ejecutar las prestaciones. A tal efecto, en el estudio de las proposiciones que se realice para determinar si están incursas o no en temeridad, deberá analizarse la adecuación a convenio de las retribuciones del personal de la empresa que fuera a ejecutar el contrato.

7. Fomento del uso de las consultas preliminares del mercado: Los órganos de contratación fomentarán el uso de las consultas preliminares, con la finalidad de conocer lo que ofrece el mercado y redactar unos pliegos realistas, que conecten bien las necesidades administrativas a existentes con la capacidad del mercado para satisfacerlas, especialmente en el caso de contratos complejos, de manera que el sector privado colabore en la determinación del objeto y requisitos del contrato, especificaciones técnicas, precios, etc.

El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para evitar que la participación de las empresas en este trámite pueda suponerles en la práctica una ventaja en la licitación.

8. Redacción de especificaciones técnicas: Se evitará la inclusión en los pliegos de especificaciones técnicas que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia.

Asimismo, se extremará el celo en la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y en la elaboración y supervisión de los proyectos de obra, de manera que se tengan en cuenta todas las circunstancias que un poder adjudicador razonablemente diligente pueda prever, con la intención de evitar, en la medida de lo posible, futuras modificaciones de los contratos. De otro lado, los pliegos de prescripciones técnicas habrán de respetar su carácter y no incluir cláusulas propias de los pliegos de cláusulas administrativas.

9. Actuación objetiva e imparcial: Los cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los licitadores. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño del contrato, formar parte de la mesa de contratación, emitir informes de valoración o asesorar a la mesa de contratación como experto externo.





10. Reglas sobre la tramitación de los contratos:

10.1. Mejora de la planificación y excepcionalidad de la tramitación de urgencia: Se mejorarán las fases de planificación previas a la contratación, a fin de evitar urgencias innecesarias en la tramitación de los procedimientos o periodos sin cobertura de prestaciones. Como regla general, se evitará recurrir a la tramitación de urgencia. Cuando sea preciso utilizarla se deberán explicar suficientemente en el expediente los motivos que la justifican, sin que la falta de previsión constituya causa suficiente.

10.2. Uso general del procedimiento abierto: Siempre que la naturaleza del contrato no aconseje recurrir a otro procedimiento, se utilizará preferentemente el procedimiento abierto, en el entendido de que posibilita la participación de mayor número de licitadores.

10.3. Plazos razonables para la presentación de proposiciones: Se procurará conferir a los licitadores tiempo suficiente para preparar sus proposiciones, otorgando plazos que resulten razonables en función del tipo de contrato que se esté tramitando, más allá de los mínimos previstos en la ley.

11. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos: Siempre que sea posible, se dará preponderancia a los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas automáticas, limitando el uso de criterios de valoración que requieran un juicio de valor. Ello deberá ser tenido especialmente en cuenta cuando se recurra al empleo de fases de valoración sujetas a la superación de umbrales en cada una de ellas. En este último supuesto, cuando la valoración por fases afecte a criterios evaluables mediante juicios de valor, se recomienda encomendar tal valoración a un comité de expertos u organismo técnico especializado.

Por otro lado, cuando se utilicen criterios que requieran un juicio de valor, se procurará que tales juicios sean efectuados por sujetos con la capacidad técnica suficiente y, cuando el valor estimado o la naturaleza del contrato lo aconsejen, por un órgano colegiado con un número impar de miembros que serán designados por el órgano de contratación mediante resolución motivada, en la que se justificará la cualificación técnica o experiencia profesional de los mismos. En todo caso, se recomienda la aplicación de esta regla cuando el valor estimado del contrato supere los dos millones de euros.

12. Publicidad de la composición de las mesas de contratación y de los técnicos que efectúen los informes de valoración: Se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación la composición de las mesas de contratación, con nombre, apellidos y cargo de titulares y suplentes. No podrán formar parte de las mesas de contratación ni emitir informes de valoración los cargos públicos representativos ni el personal eventual.

Asimismo, se publicará en el perfil del contratante la identidad de los técnicos o expertos independientes a los que las mesas de contratación soliciten asesoramiento, así como la identidad de los componentes de los comités de expertos en los casos en que procedan.





13. Motivación de los informes de valoración: Los informes de valoración basados en criterios susceptibles de juicio de valor deberán estar suficientemente motivados, en el sentido de expresar las razones por las que se otorgan las puntuaciones. Las mesas de contratación, cuando intervengan, o los servicios dependientes de los órganos de contratación, en caso contrario, que hubieran solicitado informes técnicos de valoración, no aceptarán aquellos que se limiten a plasmar sin más las puntuaciones otorgadas, sino que requerirán su adecuada justificación.

14. Influencia en prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a contratos públicos seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio en beneficio de empresas o entidades, o de los titulares de los cargos públicos o de su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

15. Abono y liquidación de los contratos: El personal que tuviera asignada la responsabilidad de verificar los pagos y la liquidación del contrato deberá actuar con la máxima diligencia debida reflejando las calidades y cantidades que realmente hayan sido ejecutadas.

16. Potenciación de la figura del responsable del contrato: Se potenciará la figura del responsable del contrato como órgano encargado de supervisar su ejecución y de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias que aseguren la correcta realización de la prestación pactada, debiendo atribuirle en el pliego de cláusulas administrativas particulares las facultades que resulten suficientes para el adecuado cumplimiento de su función.

El responsable del contrato informará y pondrá de manifiesto cualquier irregularidad, falta de calidad, etcétera, que detecte en el ejercicio de dicha función.

17. Detección de prácticas colusorias: Las mesas de contratación o, en su defecto, los órganos de contratación estarán particularmente vigilantes para descubrir cualesquiera indicios de prácticas colusorias en los procedimientos de contratación, como pudiera ser la apariencia de acuerdos entre las empresas dirigidos a falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación u otras conductas colusorias de las identificadas en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, dando inmediato traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en caso de detectarlas.

18. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses: Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las prescripciones técnicas y proyectos de obra, los redactores de los pliegos de cláusulas administrativas, los órganos de contratación, así como los intervinientes en las mesas de contratación y quienes asesoren a estas con la emisión de informes técnicos, incluidos los expertos externos, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.





19. Compromiso con la formación: El personal interviniente en los procesos de contratación se compromete a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos y tecnología aplicada a la contratación, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de contratación pública garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas adecuadas, eficaces y de calidad.

20. Confidencialidad: Los cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación deberán guardar la confidencialidad respecto de los datos contenidos en los expedientes de contratación y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo o puesto, especialmente en lo relativo a las deliberaciones u orientaciones internas de sus procesos, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

21. Incentivar los programas de cumplimiento normativo (compliance): En los procedimientos de declaración de prohibición de contratar, se prestará especial atención a las medidas de cumplimiento normativo que la empresa hubiera adoptado destinadas a reparar los daños causados y a evitar la comisión de futuras infracciones administrativas.

22. Contratación socialmente responsable: Se procurará la inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas, en la medida que el objeto del contrato lo permita, de obligaciones relativas a la aplicación de los principios de contratación socialmente responsable.

23. Datos abiertos. En aquellos contratos celebrados con prestadores de servicios que, durante su ejecución, puedan generar datos de interés público, se procurará la inclusión en los pliegos de cláusulas de datos abiertos; en especial, en aquellos contratos que tengan por objeto el desarrollo de aplicaciones informáticas que generen conjuntos de datos susceptibles de ser publicados como datos abiertos.

24. Acceso abierto a las investigaciones: En aquellos contratos que, no siendo de compra pública innovadora, tengan por objeto la realización de actividades que generen contenidos y documentación científica, técnica y/o institucional, se procurará la inclusión de cláusulas por las que el adjudicatario se comprometa a ceder a la Comunidad Autónoma los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial de los trabajos realizados.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Cualquier persona física o jurídica que desee concurrir a una licitación convocada por los órganos de contratación pertenecientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. A tal fin, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se reflejará la asunción del citado compromiso, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 2 del anexo de este código. De la misma forma, el pliego de cláusulas administrativas contendrá como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los licitadores.





El compromiso de cumplimiento de las referidas reglas se extenderá, asimismo, a los contratistas que resulten adjudicatarios en la fase de ejecución de los contratos y, en su caso, a los subcontratistas. Se hará constar este compromiso en los documentos de formalización de los contratos, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo de este código.

Los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

6. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.

7. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas “sobre” o “infra” valoradas.

8. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.



10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

13. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación.





INFORME SOBRE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO.

Expte. CT 21/2025

Visto el expediente para la contratación del **SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO**, propuesto por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, y en particular, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Servicio Económico y de Contratación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- El presente expediente de contratación se registrará por la legislación básica del Estado, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y por la normativa autonómica de aplicación (Capítulo III del Título III de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 34 a 36).

Tratándose de un contrato de naturaleza administrativa le es de aplicación lo dispuesto para este tipo de contratos por la LCSP, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Asimismo, supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

SEGUNDO.- El presente contrato se celebra como contrato de servicios, tipificado en el artículo 17 de la LCSP, al ser su objeto la realización de mamografías y estudios por imagen complementarios, en concreto la realización de dos mamografías digitales 2D, una en proyección oblicua-medio-lateral y otra cráneo-caudal, de cada una de las mamas de las mujeres derivadas para estudio, su informe y el estudio por imagen (proyecciones complementarias y ecografía) en las mujeres que lo precisen, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones técnicas.

El objeto del presente contrato se divide en SEIS LOTES, atendiendo a la distribución por





como Áreas de Salud:

- **LOTE 1.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud VI (excepto Molina de Segura, Alguazas, Archena, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí) y del Área de Salud VII de la CARM.
- **LOTE 2.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud I de la CARM.
- **LOTE 3.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud II de la CARM.
- **LOTE 4.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud VIII de la CARM
- **LOTE 5.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud III de la CARM.
- **LOTE 6.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios de Molina de Segura, Alguazas, Archena, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí.

TERCERO.- Según informa el Servicio Económico y de contratación, la adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131 y 156 LCSP, dado que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El procedimiento abierto es el procedimiento ordinario, por excelencia, de adjudicación de los contratos públicos y el que mejor permite ejecutar el cumplimiento de los principios básicos de la Contratación Pública.

Para la adjudicación del contrato se utilizará una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.2 LCSP.

Para la selección del adjudicatario en el contrato que se informa, resulta de aplicación el artículo 145.3.g) de la LCSP, que establece que *"la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos: g) contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación"*.

Obran en el expediente Memoria Justificativa de la contratación del Servicio de Promoción y Educación para la salud, e Informe de Insuficiencia de medios del Director General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud.

La presentación de las ofertas por los licitadores se realizará únicamente de forma





electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP.

CUARTO.- Estando los servicios objeto del contrato entre los incluidos en el Anexo IV de la LCSP, y siendo su valor estimado superior a 750.000,00 €, el contrato está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.c) de la LCSP.

Asimismo y de conformidad con el artículo 145.4 de la LCSP los criterios de adjudicación del contrato relacionados con la calidad representan el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

QUINTO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se informa, señala que el presupuesto base de licitación se ha calculado para una estimación de 23.100 estudios en 2025 (octubre a diciembre), 107.600 en 2026 y 111.100 en 2027 y 84.300 en 2028 (enero a septiembre), a un precio unitario máximo por estudio de 21,39 €.

El presupuesto base de licitación (exento de IVA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre) asciende a la cantidad de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE euros (6.975.279.-€)**, según el siguiente desglose:

LOTE	PRECIO UNITARIO MÁXIMO POR PRUEBA	Nº ESTIMACIÓN PRUEBAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Exento IVA)
LOTE 1	21,39 €	78.450	1.678.045,50 €
LOTE 2	21,39 €	66.650	1.425.643,50 €
LOTE 3	21,39 €	70.350	1.504.786,50 €
LOTE 4	21,39 €	27.725	593.037,75 €
LOTE 5	21,39 €	43.800	936.882,00 €
LOTE 6	21,39 €	39.125	836.883,75 €
TOTAL LOTES		326.100	6.975.279,00 €

El valor estimado del contrato, que no coincide con el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO euros con SETENTA CÉNTIMOS de euro (11.392.955,70.-€)**, con el siguiente desglose:

LOTES	PRECIO LICITACIÓN (EXENTO IVA)	MODIFICACIONES 20%	10% INCREMENTO	PRÓRROGA 12 MESES	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	1.678.045,50 €	335.609,10 €	167.804,55 €	559.348,50 €	2.740.807,65 €
LOTE 2	1.425.643,50 €	285.128,70 €	142.564,35 €	475.214,50 €	2.328.551,05 €
LOTE 3	1.504.786,50 €	300.957,30 €	150.478,65 €	501.595,50 €	2.457.817,95 €



LOTE 4	593.037,75 €	118.607,55 €	59.303,78 €	197.679,25 €	968.628,33 €
LOTE 5	936.882,00 €	187.376,40 €	93.688,20 €	312.294,00 €	1.530.240,60 €
LOTE 6	836.883,75 €	167.376,75 €	83.688,38 €	278.961,25 €	1.366.910,13 €
TOTAL	6.975.279,00 €	1.395.055,80 €	697.527,90 €	2.325.093,00 €	11.392.955,70 €

Consta en el Pliego que el servicio de que se trata será financiado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se encuentra en el expediente el oportuno Documento Contable <A> con nº de Referencia 024879/1400168219/000001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 de la LCSP, no procede la revisión de precios.

SEXTO.- En el pliego de cláusulas administrativas particulares, se determina que la duración del contrato será de TRES AÑOS a contar desde su formalización, estando previsto su inicio el 1 de octubre de 2025. No obstante, en caso de que se produzca un retraso en la adjudicación, se reajustarán las anualidades para adaptar la financiación del contrato a su ritmo de ejecución.

El contrato será prorrogable por 12 meses como máximo, sin que su duración total, incluidas las prórrogas exceda de cuatro años.

No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

SÉPTIMO.- De conformidad con la Orden de la Consejería de Salud de 7 de mayo de 2025, y en virtud del artículo 326 de la LCSP será precisa la constitución de Mesa de Contratación.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP y en la citada Orden, no se exigirá garantía provisional.

OCTAVO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato se modificará únicamente en el supuesto de que se incremente de manera inesperada la participación y por tanto el número de mujeres atendidas supere a las previstas. La cuantía de la modificación será como máximo del 20% del precio inicial del contrato y no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

No tendrá consideración de modificación del contrato, en el caso de que la variación de analíticas o estudios efectivamente realizados sobre los previstos inicialmente en el contrato, no represente un incremento superior al 10% del precio del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 309.1 2º párrafo de la LCSP.





NOVENO.- El pliego informado establece la necesidad de constituir una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado (IVA excluido), admitiendo su constitución mediante retención de precio.

Dada la naturaleza de los servicios a realizar no se establece plazo de garantía. No obstante, la Administración dispondrá de la prerrogativa de depurar las responsabilidades del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 311.6 de la LCSP.

DÉCIMO.- Al tratarse de un contrato con tratamiento y cesión de datos personales, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual, se recogen las obligaciones de esta naturaleza así como las condiciones especiales de ejecución que los futuros contratistas deberán observar, estableciéndose como causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones configuradas como esenciales y la condición especial de ejecución de cumplir la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DÉCIMO PRIMERO.- Asimismo, el pliego objeto de informe recoge obligaciones específicas, condiciones especiales en la ejecución del contrato y las penalidades en caso de incumplimiento y demora.

DÉCIMO SEGUNDO.- La celebración del contrato y el gasto que este comporta deberán ser autorizados por el Consejo de Gobierno, al ser su cuantía superior a la prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los Consejeros (1.200.00,00 €), tal y como dispone el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 36 de la vigente Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

La aprobación del expediente de contratación, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, así como la formalización del contrato administrativo son competencia del Consejero de Salud, tal y como dispone el artículo 35 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO TERCERO.- Se considera necesaria la fiscalización previa del gasto por la Intervención General, en virtud de lo establecido por el artículo 116 de la LCSP, en relación con el artículo 9 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO CUARTO.- En el pliego de cláusulas administrativas particulares informado se recogen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley, y en particular, los datos previstos en el artículo 67.2 y 7 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el





Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo expuesto, se estima que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se rige la contratación del **SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO**, se ajusta a los requisitos legalmente establecidos, informándose de forma favorable.

"Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro que no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni en ninguna causa de abstención de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que puedan comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen".

LA ASESORA JURÍDICA

M^a del Carmen Vidal-Abarca Gutiérrez

Vº.Bº. LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Marta Ródenas Tortosa

04/06/2025 11:19:58
04/06/2025 10:28:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





EXPTE. 12012/2025

ORDEN DE DESIGNACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Visto el expediente de contratación del **SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO.**

Visto el artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Visto el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispone que en cada Consejería el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación integrada por un Presidente, que será el Secretario General, o personas en quienes deleguen; hasta dos vocales designados por el Presidente de la Mesa; un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma; un asesor jurídico del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería y el Secretario que será un funcionario adscrito al Servicio de Contratación de la Consejería.

Así mismo, la letra b) del apartado 1 del mencionado artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, dispone que los vocales integrantes de la Mesa de contratación, con un máximo de dos, serán nombrados por el Presidente de dicha Mesa, cargo que ostenta el Vicesecretario de esta Consejería, por delegación del Secretario General de la Consejería, de conformidad con la Resolución de 4 de octubre de 2023 de la Consejería de Salud.

Visto que el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que la Mesa de Contratación podrá designarse de manera permanente o con carácter específico para la adjudicación de cada contrato y, que en esta Consejería de Salud, no se ha designado una Mesa de Contratación permanente, se hace preciso la designación de una Mesa de Contratación específica para la tramitación del expediente de contratación de referencia.





De conformidad con lo establecido en la LCSP, y en virtud de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas

DISPONGO

PRIMERO: Nombrar a los miembros de la Mesa para la contratación del **SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO**, estará compuesta por:

- Presidente, D. Miguel Martín López, Vicesecretario de la Consejería de Salud y como suplente la Jefa del Servicio Jurídico D^a Marta Ródenas Tortosa.
- Secretaria, la Jefa de Servicio Económico y de Contratación, D.^a Beatriz Sánchez Bover y como suplente, la Jefa de Sección de Contratación, D.^a Pilar Vera Fernández.
- La Jefa del Servicio Jurídico, D.^a Marta Ródenas Tortosa y como suplentes las siguientes:
 - La Asesora Jurídica, D.^a Susana Martínez Medina.
 - La Asesora Jurídica, D.^a M. Carmen Vidal-Abarca Gutiérrez.
- El Interventor Delegado, D. José Manuel Martínez López y como suplente, la Jefa de Negociado de la Intervención Delegada, D.^a Fina Pastor López en virtud de la Resolución de la Intervención General de fecha 29 de abril de 2024.
- Vocales designados por el Presidente de la Mesa de Contratación, mediante Resolución de fecha 2 de junio de 2025, en representación de la Secretaría General de la Consejería de Salud:
 - D. Joaquín Granados Ortega, Técnico Salud Pública, y como suplente del mismo a D.^a Ana Belén Maldonado Cárcelos, Técnica Salud Pública, pertenecientes al Servicio de Promoción y Educación para la Salud de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud.

SEGUNDO: Que se proceda a la publicación de la presente orden en el Perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.5 LCSP.





Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro que no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni en ninguna causa de abstención de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que puedan comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

EL CONSEJERO

Fdo.: Juan José Pedreño Planes





EXPTE. 12012/2025

PROPUESTA AL CONSEJO GOBIERNO

Vistas las actuaciones del expediente de contratación relativo al **SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO**, por un presupuesto base de licitación de **6.975.279,00 €** (exento de IVA, en virtud del art. 20.1.3 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido) y dividido en seis lotes:

- **LOTE 1.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud VI (excepto Molina de Segura, Alguazas, Archena, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí) y del Área de Salud VII de la CARM.
- **LOTE 2.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud I de la CARM.
- **LOTE 3.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud II de la CARM.
- **LOTE 4.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud VIII de la CARM.
- **LOTE 5.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud III de la CARM.
- **LOTE 6.-** Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios de Molina de Segura, Alguazas, Archena, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí.

Vista la Orden de 7 de mayo de 2025, por la que se dispone iniciar la tramitación del expediente de contratación de referencia.

Visto que el expediente ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; y condicionado a su fiscalización previa por la Intervención General, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente





ACUERDO

Autorizar a la Consejería de Salud para la celebración del contrato relativo al **SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO**, dividido en seis lotes, así como el gasto que comporta ascendente a la cantidad de **6.975.279,00 €** (exento de IVA, en virtud del art. 20.1.3 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.227.06, número de proyecto 50802, CPV 85121200-5 "Servicios de médicos especialistas" y con la siguiente distribución por anualidades:

DESGLOSE POR ANUALIDADES

- ANUALIDAD 2025** (mujeres entre los 47 y 70 años de edad)

LOTE	MUNICIPIO DEL CENTRO/ UNIDAD MÓVIL	PRECIO UNITARIO MÁXIMO POR PRUEBA	Nº ESTIMACIÓN PRUEBAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Exento IVA)
LOTE 1	MURCIA	21,39 €	5.500	117.645,00
LOTE 2	MURCIA	21,39 €	4.700	100.533,00
LOTE 3	CARTAGENA	21,39 €	5.000	106.950,00
LOTE 4	SAN JAVIER	21,39 €	2.000	42.780,00
LOTE 5	LORCA Y ÁGUILAS	21,39 €	3.100	66.309,00
LOTE 6	MOLINA DE SEGURA	21,39 €	2.800	59.892,00
TOTAL AÑO 2025			23.100	494.109,00 €

- ANUALIDAD 2026** (mujeres entre los 46 y 72 años de edad)

LOTE	MUNICIPIO DEL CENTRO/ UNIDAD MÓVIL	PRECIO UNITARIO MÁXIMO POR PRUEBA	Nº ESTIMACIÓN PRUEBAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Exento IVA)
LOTE 1	MURCIA	21,39 €	26.000	556.140,00
LOTE 2	MURCIA	21,39 €	22.000	470.580,00
LOTE 3	CARTAGENA	21,39 €	23.200	496.248,00
LOTE 4	SAN JAVIER	21,39 €	9.100	194.649,00
LOTE 5	LORCA Y ÁGUILAS	21,39 €	14.400	308.016,00
LOTE 6	MOLINA DE SEGURA	21,39 €	12.900	275.931,00
TOTAL AÑO 2026			107.600	2.301.564,00 €





• **ANUALIDAD 2027** (mujeres entre los 45 y 74 años de edad)

LOTE	MUNICIPIO DEL CENTRO/ UNIDAD MÓVIL	PRECIO UNITARIO MÁXIMO POR PRUEBA	Nº ESTIMACIÓN PRUEBAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Exento IVA)
LOTE 1	MURCIA	21,39 €	26.700	571.113,00
LOTE 2	MURCIA	21,39 €	22.700	485.553,00
LOTE 3	CARTAGENA	21,39 €	24.000	513.360,00
LOTE 4	SAN JAVIER	21,39 €	9.500	203.205,00
LOTE 5	LORCA Y ÁGUILAS	21,39 €	14.900	318.711,00
LOTE 6	MOLINA DE SEGURA	21,39 €	13.300	284.487,00
TOTAL AÑO 2027			111.100	2.376.429,00 €

• **ANUALIDAD 2028** (mujeres entre los 45 y 74 años de edad)

LOTE	MUNICIPIO DEL CENTRO/ UNIDAD MÓVIL	PRECIO UNITARIO MÁXIMO POR PRUEBA	Nº ESTIMACIÓN PRUEBAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Exento IVA)
LOTE 1	MURCIA	21,39 €	20.250	433.147,50
LOTE 2	MURCIA	21,39 €	17.250	368.977,50
LOTE 3	CARTAGENA	21,39 €	18.150	388.228,50
LOTE 4	SAN JAVIER	21,39 €	7.125	152.403,75
LOTE 5	LORCA Y ÁGUILAS	21,39 €	11.400	243.846,00
LOTE 6	MOLINA DE SEGURA	21,39 €	10.125	216.573,75
TOTAL AÑO 2028			84.300	1.803.177,00 €

RESUMEN LICITACIÓN

LOTE	PRECIO UNITARIO MÁXIMO POR PRUEBA	Nº ESTIMACIÓN PRUEBAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Exento IVA)
LOTE 1	21,39 €	78.450	1.678.045,50 €
LOTE 2	21,39 €	66.650	1.425.643,50 €
LOTE 3	21,39 €	70.350	1.504.786,50 €
LOTE 4	21,39 €	27.725	593.037,75 €
LOTE 5	21,39 €	43.800	936.882,00 €
LOTE 6	21,39 €	39.125	836.883,75 €
TOTAL LOTES		326.100	6.975.279,00 €

Financiación CARM: 100%





Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro que no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni en ninguna causa de abstención de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que puedan comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

EL CONSEJERO,
Fdo.: Juan José Pedreño Planes

04/06/2025 14:14:02

PEDREÑO PLANES, JUAN JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación.





DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCION GENERAL .
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2025/24879 - 01

Código:	3111
Tipo expediente:	CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y SERVICIOS
Clase expediente:	CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y SERVICIOS
Subclase expediente:	EXPEDIENTE INICIAL
Fase expediente:	APROBACIÓN DEL GASTO

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
120200	G/413B/22706	50802 PROGRAMA PREVENCIÓN CÁNCER MAMA MUJERES	2025	494.109,00
120200	G/413B/22706	50802 PROGRAMA PREVENCIÓN CÁNCER MAMA MUJERES	2026	2.301.564,00
120200	G/413B/22706	50802 PROGRAMA PREVENCIÓN CÁNCER MAMA MUJERES	2027	2.376.429,00
120200	G/413B/22706	50802 PROGRAMA PREVENCIÓN CÁNCER MAMA MUJERES	2028	1.803.177,00

IMPORTE TOTAL (EUROS)	6.975.279,00
-----------------------	--------------

Fecha de entrada:	16.06.2025	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:	EXP. 12012/25. SERV. MAMOGRAFÍAS Y ESTUD		

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



Región de Murcia

Consejería de Economía,
Hacienda, Fondos Europeos y
Transformación Digital

Expte.: 24879

Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, expediente remitido por el Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Salud, relativo a la contratación del **“SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO.”**, por un importe global de **6.975.279,00 euros** (exento de IVA) con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.227.06, proyecto nº 50802 con el siguiente desglose por lotes:

LOTE 1.- Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud VI (excepto Molina de Segura, Alguazas, Archena, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí) y del Área de Salud VII de la CARM.

LOTE 2.- Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud I de la CARM.

LOTE 3.- Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud II de la CARM

LOTE 4.- Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud VIII de la CARM.

LOTE 5.- Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios del Área de Salud III de la CARM.

LOTE 6.- Mujeres con tarjeta sanitaria asignada a los centros sanitarios de Molina de Segura, Alguazas, Archena, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Ceutí y Lorquí.

LOTE	PRECIO UNITARIO MÁXIMO POR PRUEBA	Nº ESTIMACIÓN PRUEBAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Exento IVA)
LOTE 1	21,39 €	78.450	1.678.045,50 €
LOTE 2	21,39 €	66.650	1.425.643,50 €
LOTE 3	21,39 €	70.350	1.504.786,50 €
LOTE 4	21,39 €	27.725	593.037,75 €
LOTE 5	21,39 €	43.800	936.882,00 €
LOTE 6	21,39 €	39.125	836.883,75 €
TOTAL LOTES		326.100	6.975.279,00 €

El importe global a financiar por la CARM, se distribuye además con el siguiente desglose por anualidades:

- ANUALIDAD 2025 (mujeres entre los 47 y 70 años de edad)

LOTE	MUNICIPIO DEL CENTRO/ UNIDAD MÓVIL	PRECIO UNITARIO MÁXIMO POR PRUEBA	Nº ESTIMACIÓN PRUEBAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Exento IVA)
LOTE 1	MURCIA	21,39 €	5.500	117.645,00 €
LOTE 2	MURCIA	21,39 €	4.700	100.533,00 €





Intervención General

LOTE 3	CARTAGENA	21,39 €	5.000	106.950,00 €
LOTE 4	SAN JAVIER	21,39 €	2.000	42.780,00 €
LOTE 5	LORCA Y ÁGUILAS	21,39 €	3.100	66.309,00 €
LOTE 6	MOLINA DE SEGURA	21,39 €	2.800	59.892,00 €
TOTAL AÑO 2025			23.100	494.109,00 €

• ANUALIDAD 2026 (mujeres entre los 46 y 72 años de edad)

LOTE	MUNICIPIO DEL CENTRO/ UNIDAD MÓVIL	PRECIO UNITARIO MÁXIMO POR PRUEBA	Nº ESTIMACIÓN PRUEBAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Exento IVA)
LOTE 1	MURCIA	21,39 €	26.000	556.140,00 €
LOTE 2	MURCIA	21,39 €	22.000	470.580,00 €
LOTE 3	CARTAGENA	21,39 €	23.200	496.248,00 €
LOTE 4	SAN JAVIER	21,39 €	9.100	194.649,00 €
LOTE 5	LORCA Y ÁGUILAS	21,39 €	14.400	308.016,00 €
LOTE 6	MOLINA DE SEGURA	21,39 €	12.900	275.931,00 €
TOTAL AÑO 2026			107.600	2.301.564,00 €

• ANUALIDAD 2027 (mujeres entre los 45 y 74 años de edad)

LOTE	MUNICIPIO DEL CENTRO/ UNIDAD MÓVIL	PRECIO UNITARIO MÁXIMO POR PRUEBA	Nº ESTIMACIÓN PRUEBAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Exento IVA)
LOTE 1	MURCIA	21,39 €	26.700	571.113,00 €
LOTE 2	MURCIA	21,39 €	22.700	485.553,00 €
LOTE 3	CARTAGENA	21,39 €	24.000	513.360,00 €
LOTE 4	SAN JAVIER	21,39 €	9.500	203.205,00 €
LOTE 5	LORCA Y ÁGUILAS	21,39 €	14.900	318.711,00 €
LOTE 6	MOLINA DE SEGURA	21,39 €	13.300	284.487,00 €
TOTAL AÑO 2027			111.100	2.376.429,00 €

• ANUALIDAD 2028 (mujeres entre los 45 y 74 años de edad)

LOTE	MUNICIPIO DEL CENTRO/ UNIDAD MÓVIL	PRECIO UNITARIO MÁXIMO POR PRUEBA	Nº ESTIMACIÓN PRUEBAS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Exento IVA)
LOTE 1	MURCIA	21,39 €	20.250	433.147,50 €
LOTE 2	MURCIA	21,39 €	17.250	368.977,50 €
LOTE 3	CARTAGENA	21,39 €	18.150	388.228,50 €





Región de Murcia

Consejería de Economía,
Hacienda, Fondos Europeos y
Transformación Digital

Expte.: 24879

Intervención General

LOTE 4	SAN JAVIER	21,39 €	7.125	152.403,75 €
LOTE 5	LORCA Y ÁGUILAS	21,39 €	11.400	243.846,00 €
LOTE 6	MOLINA DE SEGURA	21,39 €	10.125	216.573,75 €
TOTAL AÑO 2028			84.300	1.803.177,00 €

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 131 y 156 de la LCSP, utilizándose varios criterios para la adjudicación del contrato con arreglo al artículo 145 del indicado texto legal.

TERCERO. - El plazo de duración del contrato se estima en 3 años, estando previsto su inicio el 1 de octubre de 2025 y la posibilidad de prórroga por un máximo de 12 meses.

CUARTO.- En el apartado J del Anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, estando prevista en el apartado R) la posibilidad de subcontratación, sin que existan tareas críticas que no puedan ser objeto de la misma. Por otro lado, en el apartado S) del pliego se recoge la posibilidad de cesión de derechos y obligaciones dimanantes del contrato siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214 de la LCSP.

QUINTO.- Dado que se trata de un gasto de carácter plurianual, su ejecución deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en cuanto al porcentaje máximo del gasto a imputar en cada uno de los ejercicios futuros.

Se comprueba la existencia de documento contable preliminar "A" con número de referencia 24879, por el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación, correspondiente a la partida de gasto 12.02.00.413B.227.06, proyecto de gasto nº 50802.





Región de Murcia

Consejería de Economía,
Hacienda, Fondos Europeos y
Transformación Digital

Expte.: 24879

Intervención General

SEXTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados para 2025.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

Murcia, (documento firmado electrónicamente)

EL INTERVENTOR GENERAL,

[Firma electrónica]

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.
Consejería de Salud.





INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL CONSEJERO DE SALUD AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MAMOGRAFÍA Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA CARM EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO.

En esta Secretaría General ha sido tramitado el expediente de contratación que se indica en el encabezado, informándose que en dicho procedimiento se han seguido hasta el momento los trámites legalmente exigibles.

En particular, figuran en el expediente los siguientes documentos:

1. ANUNCIO PREVIO DOUE.
2. DOCUMENTO CONTABLE PRELIMINAR "A" DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO.
3. INFORME DE CATEGORIZACIÓN DE SEGURIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.
4. INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
5. MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBE REUNIR EL CONTRATO.
6. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
7. PROPUESTA DE INICIO DEL CONTRATO.
8. INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
9. ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE.
10. RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO VOCALES.
11. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
12. INFORME JURÍDICO A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
13. ORDEN DESIGNACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
14. PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
15. INFORME DE FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.

El presupuesto asciende a la cantidad de **6.975.279,00 €** (exento de IVA,





en virtud del art. 20.1.3 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido).

De conformidad con lo dispuesto en el primer apartado del artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogado para el ejercicio 2025 por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, *"Durante el ejercicio 2024 las autorizaciones de gastos, excluidos los de personal, subvenciones y los correspondientes a la sección 01, cuyo importe supere los 1.200.000 euros, corresponderán al Consejo de Gobierno, con excepción de los gastos correspondientes a la sección 02 que, en todo caso, se regirán por lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.(...)"*.

Asimismo, el art. 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, tras facultar a los Consejeros para la celebración de contratos en el ámbito de su Consejería, establece que *"No obstante, el órgano de contratación necesitará la autorización del Consejo de Gobierno para celebrar contratos cuando su cuantía exceda de la que la Ley de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma fije como atribución de los consejeros u otros órganos de contratación o dicha cuantía sea indeterminada"*.

En consecuencia, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, conforme a lo establecido en el art. 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto por exceder este de 1.200.000 euros, según establece el art. 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Por todo lo expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** la Propuesta de Acuerdo que se eleva a Consejo de Gobierno.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la





Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro que no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni en ninguna causa de abstención de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que puedan comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

(Fecha y firma electrónica al margen)

